



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

24 DE ABRIL DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4497

## SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 005

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-005-2021	GRATUITA	28/04/2021 09:00 a 15:00 horas	03/05/2021 10:00 horas	12/05/2021 10:00 horas	14/05/2021 10:00 horas	14/05/2021 11:30 horas

LOTE	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1 (ANEXO A1)	00000000	AGUJA ESPINAL WHITACRE (PUNTA TIPO LAPIZ) CAL. 27GA 4.69 IN (0.40 X 119 MM)	500	PIEZA
1 (ANEXO A2)	00000000	AGUJA ESPINAL PUNTA DE LAPIZ TIPO WITACRE 25G X 3 1/2 LONGITUD ESTÁNDAR	120	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Inter4et: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico [licitaciones@tabasco.gob.mx](mailto:licitaciones@tabasco.gob.mx), o en la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 14 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 14 de Mayo de 2021 a las 11:30 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE ABRIL DEL 2021.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
RÚBRICA



No.- 4498

**CATÁLOGO Y DESCRIPCIÓN DE  
PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
BALANCÁN, TABASCO**





**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**CATALOGO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

Que, a través del presente catálogo de puestos, de las funciones, atribuciones y perfil académico en función de cada grado dentro de la estructura policial perteneciente a seguridad pública municipal de Balancán, Tabasco. Todo ello para el mejor desempeño en el ámbito laboral y proporcionar un mejor servicio a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el C. SAÚL PLANCARTE TORRES, Presidente Municipal del municipio de Balancán Tabasco, a los elementos de Seguridad Pública de la entidad pública denominada municipio de Balancán Tabasco ha saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 del mes de marzo del año dos mil veintiuno en uso de sus facultades y con fundamento en lo Dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Tabasco, artículo 29 fracción III, 47 fracción I, II, y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, fracción I Y II, 5, demás relativos de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. Se somete a aprobación el:

**CATÁLOGO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

Código del Puesto	Nombre del Puesto	Número de Plazas	Área de Adscripción	Sueldo Bruto	Salario Neto
284	COMISARIO	01	D. S. P. M.	\$ 26685.8	\$ 19926
285	SUBOFICIAL	01	D. S. P. M.	\$ 15600.50	\$ 12500
281	POLICÍA PRIMERO	04	D. S. P. M.	\$ 8598.91	\$ 7,096.
282	POLICÍA SEGUNDO	14	D. S. P. M.	\$ 7,007.71	\$ 5915.
283	POLICÍA TERCERO	44	D. S. P. M.	\$ 6,241.12	\$ 5336
282	POLICÍA	135	D. S. P. M.	\$ 5,393.60	\$ 4830



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
	<b>DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS</b>	SEGPUB2018-CAT/PUESTOS
		Revisión: 0
		<b>Fecha: 15 de Octubre de 2018</b>
<b>Página : 3 de 95</b>		

**A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

<b>a) GENERALIDADES</b>	
<b>NOMBRE DEL PUESTO:</b>	POLICÍA PRIMERO
<b>CÓDIGO DEL PUESTO:</b>	281
<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</b>	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO
<b>CATEGORÍA DEL PUESTO:</b>	CUARTO NIVEL ASCENDENTE DE LA CATEGORÍA DE LA ESCALA BÁSICA
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	SUBOFICIAL
<b>PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:</b>	POLICÍA, POLICÍA TERCERO Y POLICÍA SEGUNDO
<b>NÚMERO DE PLAZAS:</b>	4 (CUATRO)

**b) MISIÓN DEL PUESTO**

Coordinar y administrar la prestación del servicio de seguridad pública llevando cabo las funciones propias del grado jerárquico de Policía Primero, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los Derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco.

**c) OBJETIVO DEL PUESTO**

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, verificando el cumplimiento de las funciones de campo y de gabinete del personal integrante de la sección a su cargo, coadyuvando con el Suboficial, responsable de la compañía.



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



asegurándose de constatar los hechos relevantes manifestados por sus subordinados durante la prestación del servicio ante las necesidades de la ciudadanía del Municipio de balancean, Tabasco.

d) FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES

- 1) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 2) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- 3) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 4) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 5) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- 6) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 7) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;
- 8) Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 9) Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- 10) Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- 11) Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- 12) Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
  - 13) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
  - 14) No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
  - 15) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
  - 16) Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apearse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho;
  - 17) Tomar las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados o drogados, vagos y malvivientes, inválidos, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
  - 18) Llevar a cabo las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;
  - 19) Poner a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, elaborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
  - 20) Evitar poner en libertad a los responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenidos, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad con facultades para ello;
  - 21) Abstenerse de asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial;
  - 22) Abstenerse de realizar las funciones propias de otro integrante de igual o mayor grado jerárquico, salvo orden expresa de su superior jerárquico;
  - 23) Evitar la comisión de un delito o falta administrativa de cualquier tipo;
  - 24) Abstenerse de ostentar una actitud negligente e indiferente en el servicio;
  - 25) Evitar faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada;

4

A

2-1-1-1

Handwritten signature



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 26) Abstenerse de disparar el arma de fuego, salvo que sea estrictamente necesario, por poner en peligro real e inminente la vida de los ciudadanos, de sus subordinados o la propia.;
- 27) Abstenerse de poner en peligro a los ciudadanos o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
- 28) Abstenerse de presentar documentación alterada o carente de validez oficial, además de informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
- 29) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- 30) Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- 31) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Dirección;
- 32) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 33) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- 34) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- 35) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 36) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 37) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- 38) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- 39) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- 40) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- 41) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 42) Tomar las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
- 43) Elaborar las boletas de infracción a los particulares que violen cualquiera de las obligaciones contenidas en el Código Municipal;
- 44) Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión que desempeñe antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente;
- 45) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
- 46) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- 47) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- 48) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- 49) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- 50) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 51) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos y quipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponde.
- 52) Cuidar el entorno ecológico del área a su resguardo;
- 53) Cuidar los monumentos, recintos oficiales, lugares históricos, culturales o públicos, así como respetar los símbolos de nuestra Patria, tales como: La Bandera, el Himno y el Escudo Nacional;
- 54) Realizar el servicio ordinario y extraordinarios de vigilancia que le sean solicitados, atendiendo a las necesidades de la población ya sea por acontecimientos o eventos especiales;
- 55) Proporcionar información a las personas, visitantes o vecinos, sobre los lugares y servicios que se prestan en el Municipio, para lo cual deberán conocer la lista de médicos, hospitales, sanatorios, farmacias de guardia, museos y demás lugares de interés o de utilidad pública;
- 56) Portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.
- 57) Utilizar solo las insignias proporcionadas por la Dirección, y que correspondan a su nivel jerárquico, absteniéndose del uso de otras distintas, así como ostentarse con grados jerárquicos que no le correspondan;
- 58) Portar los uniformes, insignias, divisas y equipos reglamentarios correspondientes en todos los actos y situaciones de servicio,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



absteniéndose de combinarlos con ropa inadecuada a menos de que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial sean autorizados por el Director para no portarlos, quedando esto bajo su más estricta responsabilidad;

- 59) Portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, mantener el personal masculino su cabello corto, calzado debidamente lustrado, no usarán lentes oscuros salvo los de prescripción médica, evitando asimismo portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos, dijes, a excepción del reloj de pulso;
- 60) Hacer uso racional de los accesorios de los vehículos oficiales, tales como sirenas, torretas y altavoces, solo en los casos que el servicio lo requiera;
- 61) Realizar el saludo militar y civil, según se porte o no el uniforme para con la
- 62) Bandera Nacional y/o con sus superiores jerárquicos;
- 63) Abstenerse de efectuar sus funciones fuera de la circunscripción territorial que le haya sido asignada, salvo orden expresa de la superioridad;
- 64) Apegarse al uso de las claves y código fonético autorizado por la Dirección;
- 65) Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales para uso particular o de manera negligente;
- 66) Abstenerse de tutear o tratar con altivez y despotismo a los ciudadanos o hacer uso de lenguaje obsceno e injurioso;
- 67) Evitar atender en horas de servicio asuntos particulares, salvo autorización expresa de su superior jerárquico;
- 68) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Además, derivado de las obligaciones propias de los integrantes con mando se señalan las siguientes:

**A. PRIMER NIVEL**

- 69) Solicitar y aplicar los correctivos disciplinarios que se encuentren dentro de sus atribuciones, a través de documento escrito fundado y motivado atendiendo, en la inteligencia de que su aplicación tiene por objeto mantener la disciplina y la efectividad de la prestación del servicio, guardando la consideración y el respeto hacia sus subordinados;
- 70) Supervisar las acciones de sus subordinados durante el servicio, a fin de mantener un registro detallado sobre los resultados obtenidos y el desempeño de los integrantes;
- 71) Revisar en forma cuidadosa toda la documentación relativa al servicio, partes informativos, Informes Policiales Homologados del personal a su cargo, antes de otorgar el visto bueno y remitirlos al área correspondiente;
- 72) Presentar ante el Médico de Guardia y someter al proceso correspondiente a los integrantes operativos que se presenten al pase de lista, sean sorprendidos durante su servicio, o conduzcan un vehículo oficial con aliento

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'y' at the top, a 'D' in a circle, and several other illegible marks and signatures.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



alcohólico o bajo los efectos de bebidas embriagantes u otras sustancia que produzcan efectos similares;

- 73) Poner a disposición de la autoridad competente todo objeto o persona que en el ejercicio de sus funciones sean retenidas por él o sus subordinados;
- 74) Dar el ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia inspirándoles confianza y aprecio a los mismos;
- 75) Abstenerse de aplicar de manera injustificada y reiteradas correctivos disciplinarios a sus subordinados, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

**B. DE SEGUNDO NIVEL**

- 76) Fomentar y mantener la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- 77) Mantener rigurosamente la subordinación entre los grados de la jerarquía existente entre los integrantes de la Dirección;
- 78) Conocer a sus subordinados, proceder, actitudes, salud, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las misiones en las que intervengan;
- 79) Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objetivo por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución, salvo que así lo requiera la orden, evitando disposiciones que entorpezcan la iniciativa de los subordinados;
- 80) Respetar y atender en breve término a través de documento, el ejercicio del derecho de opinión y petición de sus subordinados, siempre y cuando sea expresado por escrito y en forma respetuosa; tratándose de solicitudes y opiniones emitidas de manera verbal, éstas deberán ser expresadas en los mismos términos y su atención se realizará guardando la consideración debida;
- 81) Realizar juntas generales con el personal a su cargo mínimo una vez al mes para escuchar en forma directa, quejas o sugerencias relacionadas con el servicio, de las cuales deberá elaborar la documentación necesaria, para resguardar como evidencia;
- 82) Dar parte al superior jerárquico y a la instancia correspondiente de toda sanción aplicada a los integrantes operativos y supervisar que sea anexado a su expediente el documento probatorio.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CAMPO**

- 1. Coadyuvar operativamente con el Suboficial responsable de la compañía.
- 2. Orientar en la operación a sus subordinados.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



3. Atender los reportes como primer respondiente sólo de manera extraordinaria apoyándose de sus subordinados.
4. Supervisión de servicios apoyándose de los Policías Segundos que se encuentran bajo su Mando.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DE GABINETE.**

1. Integrar la información compilada por los Policías Segundos pertenecientes a su sección, generando los informes periódicos ejecutivos que permitan identificar áreas de oportunidad;
2. Realizar la supervisión del pase de lista, revista y asignación de servicios;
3. Realizar las notificaciones institucionales que correspondan al personal bajo su mando.
4. Supervisar y analizar directamente el funcionamiento de los operativos, en base a las estadísticas que se generen del sector o unidad que le corresponda;
5. Proveer a sus unidades la información concerniente a la atención de la problemática detectada en las delimitaciones geográficas correspondientes;
6. Diseñar los dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de la corporación.

**B.- PERFIL DE PUESTO**

a) ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS	
NIVEL DE ESTUDIOS:	T. S. U. GRADO DE AVANCE: Concluido
ÁREAS DE CONOCIMIENTO:	Ciencias Humanísticas, Administrativas y Sociales.
FORMACIÓN PREVIA	Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas Formación como Policía Tercero. Formación como Policía Segundo. Formación como Policía Primero.

**b) EXPERIENCIA LABORAL**

ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO (EXPERIENCIA):	9 años - 3 años como Policía; - 3 años como Policía Tercero; - 3 años como Policía Segundo
9 años AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	3 años
---	--------

c) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
EDAD:	De 28 a 65 años
ESTATURA:	Acorde a la medida regional
SEXO:	Indistinto

d) CONDICIONES DE TRABAJO			
HORARIO DE TRABAJO	Rotación constante de turnos,		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender Actividades especiales o situaciones de emergencia.		
EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA PERMANENCIA Y PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD	EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	ASPECTOS A EVALUAR
	Control de Confianza	Cada 3 años	<input type="checkbox"/> Perfil de personalidad <input type="checkbox"/> Perfil ético <input type="checkbox"/> Perfil socioeconómico <input type="checkbox"/> Perfil físico y medico <input type="checkbox"/> Edad (Según lo establecido en las disposiciones aplicables)
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	-Competencias Profesionales. -Función del desempeño.
	De Habilidades, Actitudes y Conocimientos.	Cada 2 años	<input type="checkbox"/> Capacidad física <input type="checkbox"/> Defensa policial <input type="checkbox"/> Detención y conducción de probables

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



<b>d) CONDICIONES DE TRABAJO</b>			
<b>HORARIO DE TRABAJO</b>	Rotación constante de turnos,		
<b>PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO</b>	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender Actividades especiales o situaciones de emergencia.		
			responsables <input type="checkbox"/> Manejo de bastón policial <input type="checkbox"/> Operación de Equipos de radiocomunicación <input type="checkbox"/> Armamento y tiro policial <input type="checkbox"/> Conducción de vehículos policiales <input type="checkbox"/> Conocimientos Generales Conocimientos, Habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a incorporarse
Capacidad física	Capacidad física	Capacidad física	Capacidad física

<b>CAPACITACIÓN Y DESARROLLO</b>	-Formación Continua, que puede ser dentro o fuera de la Institución Policial y de los horarios de trabajo (mínimo 40 horas por cada año de Servicio). -Un curso de formación como Policía Tercero. -Un curso de formación como Policía Segundo. -Un curso de formación como Policía Primero.
----------------------------------	---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



<b>CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO</b>	<p>El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor, manteniéndose localizable;</li> <li>- Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento;</li> <li>- Continuamente para realizar actividades societarias;</li> <li>- Ordinariamente para participar proactivamente en la mejora de procesos y en el desarrollo de las estrategias de la corporación;</li> <li>- Extraordinariamente para viajar o cambiar de residencia.</li> </ul>
--	--

**C.- CAPACIDADES**

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:				
De primera importancia ( 1 )				
Importantes ( 2 )				
Benéfico pero no indispensable ( 3 )				
No requerido para este puesto ( 4 )				
<b>1. CONOCIMIENTOS</b>	1	2	3	4
1. Defensa policial		X		
2. Detención y conducción de probables responsables		X		
3. Conducción de vehículos policiales		X		
4. Operación de equipos de radio comunicación		X		
5. Manejo de bastón PR-24		X		
6. Armamento y tiro policial		X		
7. Capacidad física			X	
8. Marco jurídico de la función policial y sistema acusatorio	X			
9. Organización policial	X			
10. Bases para la seguridad pública	X			
11. Geografía de la entidad o del municipio	X			
12. Calidad en el servicio	X			
13. Instrucción policial	X			
14. Redacción de documentos policiales	X			
15. Entrevista policial	X			
16. Uso racional de la fuerza policial	X			
17. Preservación del lugar de los hechos	X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3)  
 No requerido para este puesto (4)

1. CONOCIMIENTOS	1	2	3	4
18. Computación básica	X			
19. Vigilancia y patrullaje		X		
20. Violencia familiar		X		
21. Violencia en la comunidad		X		
22. Seguridad y participación ciudadana	X			
23. Protección civil		X		
24. Habilidades gerenciales	X			
25. Habilidades directivas	X			
26. Alta dirección	X			
27. Planeación y estrategias	X			

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3)  
 No requerido para este puesto (4)

2. ACTITUDES	1	2	3	4
1. Adaptabilidad (capacidad de ajustarse a determinada situación o Circunstancia que se le presente).	X			
2. Amabilidad (comportamiento o acto que resulta caritativo o solidario con otra persona).	X			
3. Competitividad (tendencia para la participación continua para la consecución de un fin).	X			
4. Dinamismo (persona con energía, activa y propulsora).	X			
5. Disponibilidad para trabajar en equipo (capacidad para integrarse en las labores compartidas).	X			
6. Espíritu de servicio (apoyar, ayudar o asistir a alguien por voluntad propia).	X			
7. Disciplina (capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante con el objeto de alcanzar un fin determinado).	X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
Importantes (2)  
Benéfico pero no indispensable (3)  
No requerido para este puesto (4)

2. ACTITUDES	1	2	3	4
8. Alto sentido de la responsabilidad (capacidad para entender las consecuencias de sus acciones).	X			
9. Resiliencia. (Capacidad que tiene una persona de recuperarse frente a la adversidad para seguir esforzándose y alcanzar un objetivo).	X			
10. Optimismo (predisposición para entender y analizar la realidad desde su aspecto más positivo).	X			
11. Compromiso (capacidad de cumplir con sus obligaciones con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado).	X			
12. Determinación (capacidad de tomar decisiones)	X			
13. Seguridad en sí mismo (Confía en sí, se conoce y actúa en Consecuencia).	X			
14. Respeto y reconocimiento a la figura de autoridad (capacidad del individuo para acatar las órdenes emitidas por un superior aun cuando esté en desacuerdo con ellas).	X			
15. Confidencialidad (respetar y salvaguardar la información preservándola intacta).	X			
16. Puntualidad (cuidado y diligencia en hacer las cosas en su debido tiempo).	X			
17. Cuidado personal (Esforzarse por verse y mantenerse bien en cuanto a su aseo, limpieza y cuidado del cuerpo)	X			

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
Importantes (2)  
Benéfico pero no indispensable (3)  
No requerido para este puesto (4)

3. HABILIDADES	1	2	3	4
1. Manejo de paquetería básica	X			
2. Comunicación oral y escrita	X			
3. Liderazgo	X			
4. Efectividad en el trabajo	X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:						
De primera importancia ( 1 )						
Importantes ( 2 )						
Benéfico pero no indispensable ( 3 )						
No requerido para este puesto ( 4 )						
<b>3. HABILIDADES</b>			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
5. Toma de decisiones	X					
6. Mejora continua	X					
7. Administración y evaluación de Proyectos y recursos	X					

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:							
De primera importancia ( 1 )							
Importantes ( 2 )							
Benéfico pero no indispensable ( 3 )							
No requerido para este puesto ( 4 )							
<b>4. VALORES</b>		<b>1</b>		<b>2</b>		<b>3</b>	<b>4</b>
1. Respeto	X						
2. Lealtad	X						
3. Honestidad	X						
4. Perseverancia	X						
5. Tolerancia	X						
6. Integridad	X						
7. Obediencia	X						

**D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

1.- Legalidad, que comprende:

- a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
- b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.

2.- Objetividad, comprende:

- a) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;
- b) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral.

- c) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes.
d) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.

3.- Eficiencia, entendida como:

- a) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
b) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
c) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
d) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.

4.- Profesionalismo, interpretado como:

- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
b) Conocimiento de sus funciones;
c) Apego a los procedimientos institucionales;
d) Solución a problemas;
e) Iniciativa;
f) Disposición para el servicio;
g) Actitud para la colaboración en grupo;
h) Creatividad;
i) Adhesión a los principios y valores institucionales;

5.- Honradez, que comprende:

- a) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
b) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- c) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

Handwritten mark resembling the number '7'.

6.- Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
- b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
- c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

E.-ÉTICA.

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

1. Bien Común:

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

2. Justicia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe asumir y cumplir el policía de grado por competencia, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

3. Transparencia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

4. Rendición de Cuentas:

- b) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
c) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.

5. Entorno Cultural y Ecológico:

- a) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
b) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

6. Generosidad:

- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

7. Igualdad:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.
b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures]



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



FIRMAS

  
Elaboró  
LIC. Armando Pozo  
Aguayo  
DIR. Asuntos Jurídicos

  
Revisó  
LIC. Fernando Palacios  
Hernández  
DIR. Administración

  
Autorizó  
Lic. Anthony Esteban Ramírez  
Encargado de Despacho de  
Seguridad Pública y Tránsito  
Municipal

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	SEGPUB2018-CAT/PUESTOS
		Revisión: 0
		Fecha: 15 de Octubre de 2018
	Página : 21 de 95	

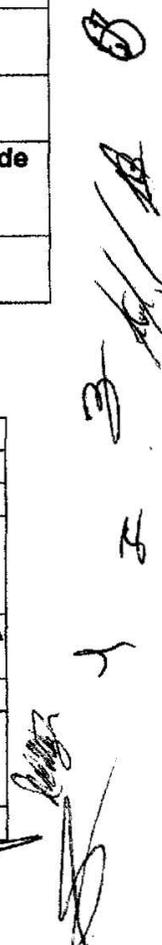
A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

a) GENERALIDADES	
NOMBRE DEL PUESTO:	POLICÍA SEGUNDO
CÓDIGO DEL PUESTO:	282
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO
CATEGORÍA DEL PUESTO:	TERCER NIVEL ASCENDENTE DE LA CATEGORÍA DE ESCALA BÁSICA
JEFE INMEDIATO:	POLICÍA PRIMERO
PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	POLICÍA, POLICÍA TERCERO
NÚMERO DE PLAZAS:	14 (CATORCE)











**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**b) MISIÓN DEL PUESTO**

Supervisar y coordinar la prestación del servicio de Seguridad Pública llevando a cabo las funciones propias del grado jerárquico de Policía Segundo, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco.

**c) OBJETIVO DEL PUESTO**

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, supervisando y verificando el cumplimiento de las funciones de campo y de gabinete coadyuvando con el Policía Primero responsable de la sección, y auxiliándolo en actividades especializadas para que el personal que integra su pelotón brinde una mejor atención a la ciudadanía del Municipio de Balancán, Tabasco.

**d) FUNCIONES**

**FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES**

- 1) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 2) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de
- 3) ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- 4) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 5) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 6) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- 7) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 8) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 9) Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 10) Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- 11) Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- 12) Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- 13) Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- 14) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- 15) No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- 16) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- 17) Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.
- 18) Tomar las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados o drogados, vagos y malvivientes, inválidos, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
- 19) Llevar a cabo las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 20) Poner a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, elaborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
- 21) Evitar poner en libertad a los responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenidos, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad con facultades para ello;
- 22) Abstenerse de asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial;
- 23) Abstenerse de realizar las funciones propias de otro integrante de igual o mayor grado jerárquico, salvo orden expresa de su superior jerárquico;
- 24) Evitar la comisión de un delito o falta administrativa de cualquier tipo;
- 25) Abstenerse de ostentar una actitud negligente e indiferente en el servicio;
- 26) Evitar faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada;
- 27) Abstenerse de disparar el arma de fuego, salvo que sea estrictamente necesario, por poner el peligro real e inminente la vida de los ciudadanos, de sus subordinados o la propia.;
- 28) Abstenerse de poner en peligro a los ciudadanos o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
- 29) Abstenerse de presentar documentación alterada o carente de validez oficial, además de informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
- 30) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- 31) Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- 32) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Dirección;
- 33) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 34) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- 35) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 36) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 37) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 38) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- 39) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- 40) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- 41) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- 42) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- 43) Tomar las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
- 44) Elaborar las boletas de infracción a los particulares que violen cualquiera de las obligaciones contenidas en el Código Municipal;
- 45) Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión que desempeñe antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente;
- 46) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
- 47) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- 48) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- 49) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- 50) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- 51) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 52) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponde.
- 53) Cuidar el entorno ecológico del área a su resguardo;



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 54) Cuidar los monumentos, recintos oficiales, lugares históricos, culturales o públicos, así como respetar los símbolos de nuestra Patria, tales como: La Bandera, el Himno y el Escudo Nacional;
- 55) Realizar el servicio ordinario y extraordinarios de vigilancia que le sean solicitados, atendiendo a las necesidades de la población ya sea por acontecimientos o eventos especiales;
- 56) Proporcionar información a las personas, visitantes o vecinos, sobre los lugares y servicios que se prestan en el Municipio, para lo cual deberán conocer la lista de médicos, hospitales, sanatorios, farmacias de guardia, museos y demás lugares de interés o de utilidad pública;
- 57) Portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.
- 58) Utilizar solo las insignias proporcionadas por la Dirección, y que correspondan a su nivel jerárquico, absteniéndose del uso de otras distintas, así como ostentarse con grados jerárquicos que no le correspondan;
- 59) 59) Portar los uniformes, insignias, divisas y equipos reglamentarios correspondientes en todos los actos y situaciones de servicio, absteniéndose de combinarlos con ropa inadecuada a menos de que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial sean autorizados por el Director para no portarlos, quedando esto bajo su más estricta responsabilidad;
- 60) Portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, mantener el personal masculino su cabello corto, calzado debidamente lustrado, no usarán lentes oscuros salvo los de prescripción médica, evitando asimismo portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos, dijes, a excepción del reloj de pulso;
- 61) Hacer uso racional de los accesorios de los vehículos oficiales, tales como sirenas, torretas y altavoces, solo en los casos que el servicio lo requiera;
- 62) Realizar el saludo militar y civil, según se porte o no el uniforme para con la
- 63) Bandera Nacional y/o con sus superiores jerárquicos;
- 64) Abstenerse de efectuar sus funciones fuera de la circunscripción territorial que le haya sido asignada, salvo orden expresa de la superioridad;
- 65) Apegarse al uso de las claves y código fonético autorizado por la Dirección;
- 66) Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales para uso particular o de manera negligente; 66) Abstenerse de tutear o tratar con altivez y despotismo a los ciudadanos o hacer uso de lenguaje obsceno e injurioso;
- 67) Evitar atender en horas de servicio asuntos particulares, salvo autorización expresa de su superior jerárquico;
- 68) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Además, derivado de las obligaciones propias de los integrantes con mando se señalan las siguientes:

**A. PRIMER NIVEL**



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- 69) Solicitar y aplicar los correctivos disciplinarios que se encuentren dentro de sus atribuciones, a través de documento escrito fundado y motivado atendiendo, en la inteligencia de que su aplicación tiene por objeto mantener la disciplina y la efectividad de la prestación del servicio, guardando la consideración y el respeto hacia sus subordinados;
- 70) Supervisar las acciones de sus subordinados durante el servicio, a fin de mantener un registro detallado sobre los resultados obtenidos y el desempeño de los integrantes;
- 71) Revisar en forma cuidadosa toda la documentación relativa al servicio, partes informativos, Informes Policiales Homologados del personal a su cargo, antes de otorgar el visto bueno y remitirlos al área correspondiente;
- 72) Presentar ante el Médico de Guardia y someter al proceso correspondiente a los integrantes operativos que se presenten al pase de lista, sean sorprendidos durante su servicio, o conduzcan un vehículo oficial con aliento alcohólico o bajo los efectos de bebidas embriagantes u otras sustancia que produzcan efectos similares;
- 73) Poner a disposición de la autoridad competente todo objeto o persona que en el ejercicio de sus funciones sean retenidas por él o sus subordinados;
- 74) Dar el ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia inspirándoles confianza y aprecio a los mismos;
- 75) Abstenerse de aplicar de manera injustificada y reiteradas correctivos disciplinarios a sus subordinados, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

**B. DE SEGUNDO NIVEL**

- 76) Fomentar y mantener la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- 77) Mantener rigurosamente la subordinación entre los grados de la jerarquía existente entre los integrantes de la Dirección;
- 78) Conocer a sus subordinados, proceder, actitudes, salud, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las misiones en las que intervengan;
- 79) Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objetivo por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución, salvo que así lo requiera la orden, evitando disposiciones que entorpezcan la iniciativa de los subordinados;
- 80) Respetar y atender en breve término a través de documento, el ejercicio del derecho de opinión y petición de sus subordinados, siempre y cuando sea expresado por escrito y en forma respetuosa; tratándose de solicitudes y opiniones emitidas de manera verbal, éstas deberán ser expresadas en los



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



mismos términos y su atención se realizará guardando la consideración debida;

- 81) Realizar juntas generales con el personal a su cargo mínimo una vez al mes para escuchar en forma directa, quejas o sugerencias relacionadas con el servicio, de las cuales deberá elaborar la documentación necesaria, para resguardar como evidencia;
82) Dar parte al superior jerárquico y a la instancia correspondiente de toda sanción aplicada a los integrantes operativos y supervisar que sea anexado a su expediente el documento probatorio.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CAMPO

- 1. Coadyuvar operativamente con el Policía Primero responsable de su sección;
2. Orientar en la operación a sus subordinados;
3. Supervisar los servicios prestados por los subordinados asignados a su pelotón;
4. Atender los reportes como primer respondiente sólo de manera extraordinaria apoyándose de sus subordinados.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE GABINETE

- 1. Mantener comunicación constante con el personal a su cargo y con su superior jerárquico, para el adecuado funcionamiento de su pelotón;
2. Auxiliar en actividades especializadas a su superior;
3. Supervisar que los Policías Terceros a su cargo, mantengan organizado cronológicamente el registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en sus horarios de trabajo;
4. Revisar la correcta elaboración y llenado de los formatos de los Informes Policiales Homologados;
5. Compilar la información generada por sus subordinados para consignarla a su superior.

B.- PERFIL DE PUESTO

Table with 2 columns: Requirement and Value. Row 1: a) ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS. Row 2: NIVEL DE ESTUDIOS: T. S. U. GRADO DE AVANCE: Concluido. Row 3: ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Ciencias Humanísticas, Administrativas y Sociales. Row 4: FORMACIÓN PREVIA: Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas, Formación como Policía Tercero, Formación como Policía Segundo.

b) EXPERIENCIA LABORAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO EXPERIENCIA):	6 años
AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	-3 años como Policía; -3 años como Policía
AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	3 años

**c) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

EDAD:	De 25 a 65 años
ESTATURA:	Acorde a la medida regional
SEXO:	Indistinto

**d) CONDICIONES DE TRABAJO**

d) CONDICIONES DE TRABAJO			
HORARIO DE TRABAJO	Rotación constante de turnos,		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender actividades especiales o situaciones de emergencia.		
	EVALUACIÓN Control de Confianza	PERIODICIDAD	ASPECTOS A EVALUAR Personalidad Perfil ético Perfil socioeconómico Perfil físico y medico Edad (Según lo establecido en las disposiciones aplicables)
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	Cumplimiento de sus funciones
	De Habilidades, Actitudes y	Cada 2 años	Capacidad física Defensa policial

*FM*

*S*

*4*

*B*

*3*

*I*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



	Conocimientos.		Detención y conducción de probables responsables Manejo de bastón policial Operación de equipos de radiocomunicación Armamento y tiro Policial Conducción de vehículos policiales Conocimientos generales Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a incorporarse
	Portación de arma de Fuego	Cada 2 años	Perfil de personalidad Perfil médico y toxicológico Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional

4

B

Handwritten signatures and initials

**CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

- Formación continua, que puede ser dentro o fuera de la Institución Policial y de los horarios de trabajo (mínimo 40 horas por cada año de servicio)
- Un curso de formación como Policía Tercero
- Un curso de formación como Policía Segundo

**CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO**

El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad:

- Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor manteniéndose localizable;
- Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento;
- Continuamente para realizar actividades societarias;
- Ordinariamente para participar proactivamente en la mejora de procesos y en el desarrollo de las estrategias de la corporación;

**C.-CAPACIDADES**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials





**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:		
De primera importancia (1)		
Importantes (2)		
Benéfico pero no indispensable (3) o,		
No requerido para este puesto (4)		
<b>2. ACTITUDES</b>		1 2
1. Adaptabilidad (capacidad de ajustarse a determinada situación o circunstancia que se le presente).	X	
2. Amabilidad (comportamiento o acto que resulta caritativo o solidario con otra persona).	X	
3. Competitividad (tendencia para la participación continua para la consecución de un fin).		X
4. Dinamismo (persona con energía, activa y propulsora).	X	
5. Disponibilidad para trabajar en equipo (capacidad para integrarse en las labores compartidas).	X	
6. Espíritu de servicio (apoyar, ayudar o asistir a alguien por voluntad propia)	X	
7. Disciplina (capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante con el objeto de alcanzar un fin determinado).	X	
8. Alto sentido de la responsabilidad (capacidad para entender las consecuencias de sus acciones).	X	
9. Resiliencia. (Capacidad que tiene una persona de recuperarse frente a la adversidad para seguir esforzándose y alcanzar un objetivo).		X
10. Optimismo (predisposición para entender y analizar la realidad desde su aspecto más positivo).		X
11. Compromiso (capacidad de cumplir con sus obligaciones con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado).		X
12. Determinación (capacidad de tomar decisiones)		X
13. Seguridad en sí mismo (Confía en sí, se conoce y actúa en consecuencia).		X
14. Respeto y reconocimiento a la figura de autoridad (capacidad del Individuo para acatar las órdenes emitidas por un superior aun cuando esté en desacuerdo con ellas).	X	
15. Confidencialidad (respetar y salvaguardar la información preservándola intacta).	X	
16. Puntualidad (cuidado y diligencia en hacer las cosas en su debido tiempo).	X	
17. Cuidado personal (Esforzarse por verse y mantenerse bien en cuanto a su aseo, limpieza y cuidado del cuerpo)	X	

4

B  
B  
B

4

9

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3) o,  
 No requerido para este puesto (4)

3. HABILIDADES	1	2	3	4
1. Manejo de paquetería básica		X		
2. Comunicación oral y escrita	X			
3. Liderazgo		X		
4. Efectividad en el trabajo		X		
5. Toma de decisiones		X		
6. Mejora continua		X		
7. Administración y evaluación de Proyectos y recursos		X		

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3) o,  
 No requerido para este puesto (4)

4. VALORES	1	2	3	4
1. Respeto	X			
2. Lealtad	X			
3. Honestidad	X			
4. Perseverancia		X		
5. Tolerancia	X			
6. Integridad	X			
7. Obediencia	X			

**D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

- 1.- Legalidad, que comprende:
  - a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
  - b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.
  
- 2.- Objetividad, comprende:
  - a) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '4' at the top and several illegible signatures below.



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- b) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral;
  - c) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes;
  - d) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.
- 3.- Eficiencia, entendida como:
- a) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
  - b) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
  - c) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
  - d) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.
- 4.- Profesionalismo, interpretado como:
- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
  - b) Conocimiento de sus funciones;
  - c) Apego a los procedimientos institucionales;
  - d) Solución a problemas;
  - e) Iniciativa;
  - f) Disposición para el servicio;
  - g) Actitud para la colaboración en grupo;
  - h) Creatividad;
  - i) Adhesión a los principios y valores institucionales;



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



5.- Honradez, que comprende:

- 1) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
- 2) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y
- 3) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

4

6.- Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
- b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
- c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

E.- ÉTICA.

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

1. Bien Común:

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

3

4

4

2. Justicia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe asumir y cumplir el policía de grado por competencia, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

4

4

4

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



3. **Transparencia:**
- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
4. **Rendición de Cuentas:**
- a) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
- b) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.
5. **Entorno Cultural y Ecológico:**
- a) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
- b) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
6. **Generosidad:**
- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
7. **Igualdad:**
- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.

**FIRMAS**

  
Elaboró  
LIC. Armando Pozo  
Aguayo  
DIR. Asuntos Jurídicos

  
Revisó  
LIC. Fernando Palacios  
Hernández  
DIR. Administración

  
Autorizó  
Lic. Anthony Esteban Ramírez  
Encargado de Despacho de  
Seguridad Pública y Tránsito  
Municipal

	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
	<b>DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS</b>	SEGPUB2018-CAT/PUESTOS
		Revisión: 0
		<b>Fecha: 15 de Octubre de 2018</b>
	<b>Página : 38 de 95</b>	

NOMBRE DEL PUESTO:	POLICÍA TERCERO
CÓDIGO DEL PUESTO:	283
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITOMUNICIPAL BALANCÁN, TABASCO.
CATEGORÍA DEL PUESTO:	SEGUNDO NIVEL ASCENDENTE DE LA CATEGORÍA DE LA ESCALA BÁSICA
JEFE INMEDIATO:	POLICÍA SEGUNDO
PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	POLICÍA
NÚMERO DE PLAZAS:	44 (CUARENTA Y CUATRO)





**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**b) MISIÓN DEL PUESTO**

Realizar y coadyuvar en la supervisión de la prestación del servicio de seguridad pública llevando a cabo las funciones propias del grado jerárquico de Policía Tercero, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los Derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco.

**c) OBJETIVO DEL PUESTO**

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, realizando las funciones de campo y de gabinete, coadyuvando con el Policía Segundo, responsable de su pelotón; supervisando y verificando el cumplimiento de las funciones de los tres Policías asignados a su escuadra y atendiendo directamente a las necesidades de la ciudadanía del Municipio de Balancán, Tabasco.

**d) FUNCIONES  
FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES**

**A. DE PRIMER NIVEL**

- 83) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 84) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- 85) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 86) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 87) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- 88) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 89) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 90) Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 91) Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- 92) Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- 93) Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- 94) Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- 95) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- 96) No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- 97) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- 98) Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.
- 99) Tomar las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados o drogados, vagos y malvivientes, inválidos, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
- 100) Llevar a cabo las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 101) Poner a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, elaborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
- 102) Evitar poner en libertad a los responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenidos, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad con facultades para ello;
- 103) Abstenerse de asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial;
- 104) Abstenerse de realizar las funciones propias de otro integrante de igual o mayor grado jerárquico, salvo orden expresa de su superior jerárquico;
- 105) Evitar la comisión de un delito o falta administrativa de cualquier tipo;
- 106) Abstenerse de ostentar una actitud negligente e indiferente en el servicio;
- 107) Evitar faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada;
- 108) Abstenerse de disparar el arma de fuego, salvo que sea estrictamente necesario, por poner el peligro real e inminente la vida de los ciudadanos, de sus subordinados o la propia.;
- 109) Abstenerse de poner en peligro a los ciudadanos o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
- 110) Abstenerse de presentar documentación alterada o carente de validez oficial, además de informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
- 111) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- 112) Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen recopilación técnica y científica de evidencias;
- 113) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Dirección;
- 114) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 115) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- 116) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 117) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 118) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 119) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- 120) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- 121) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- 122) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- 123) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- 124) Tomar las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
- 125) Elaborar las boletas de infracción a los particulares que violen cualquiera de las obligaciones contenidas en el Código Municipal;
- 126) Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión que desempeñe antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente;
- 127) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
- 128) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- 129) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo
- 130) abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- 131) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- 132) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- 133) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 134) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponde.
- 135) Cuidar el entorno ecológico del área a su resguardo;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 136) Cuidar los monumentos, recintos oficiales, lugares históricos, culturales o públicos, así como respetar los símbolos de nuestra Patria, tales como: La Bandera, el Himno y el Escudo Nacional;
- 137) Realizar el servicio ordinario y extraordinarios de vigilancia que le sean solicitados, atendiendo a las necesidades de la población ya sea por acontecimientos o eventos especiales;
- 138) Proporcionar información a las personas, visitantes o vecinos, sobre los lugares y servicios que se prestan en el Municipio, para lo cual deberán conocer la lista de médicos, hospitales, sanatorios, farmacias de guardia, museos y demás lugares de interés o de utilidad pública;
- 139) Portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.
- 140) Utilizar solo las insignias proporcionadas por la Dirección, y que correspondan a su nivel jerárquico, absteniéndose del uso de otras distintas, así como ostentarse con grados jerárquicos que no le correspondan;
- 141) Portar los uniformes, insignias, divisas y equipos reglamentarios correspondientes en todos los actos y situaciones de servicio, absteniéndose de combinarlos con ropa inadecuada a menos de que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial sean autorizados por el Director para no portarlos, quedando esto bajo su más estricta responsabilidad;
- 142) Portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, mantener el personal masculino su cabello corto, calzado debidamente lustrado, no usarán lentes oscuros salvo los de prescripción médica, evitando asimismo portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos, dijes, a excepción del reloj de pulso;
- 143) Hacer uso racional de los accesorios de los vehículos oficiales, tales como sirenas, torretas y altavoces, solo en los casos que el servicio lo requiera;
- 144) Realizar el saludo militar y civil, según se porte o no el uniforme para con la Bandera Nacional y/o con sus superiores jerárquicos;
- 145) Abstenerse de efectuar sus funciones fuera de la circunscripción territorial que le haya sido asignada, salvo orden expresa de la superioridad;
- 146) Apegarse al uso de las claves y código fonético autorizado por la Dirección;
- 147) Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales para uso particular o de manera negligente;
- 148) Abstenerse de tutear o tratar con altivez y despotismo a los ciudadanos o hacer uso de lenguaje obsceno e injurioso;
- 149) Evitar atender en horas de servicio asuntos particulares, salvo autorización expresa de su superior jerárquico;
- 150) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Además, derivado de las obligaciones propias de los integrantes con mando se señalan las siguientes:



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



A. PRIMER NIVEL

- 152) Solicitar y aplicar los correctivos disciplinarios que se encuentren dentro de sus atribuciones, a través de documento escrito fundado y motivado atendiendo, en la inteligencia de que su aplicación tiene por objeto mantener la disciplina y la efectividad de la prestación del servicio, guardando la consideración y el respeto hacia sus subordinados;
- 153) Supervisar las acciones de sus subordinados durante el servicio, a fin de mantener un registro detallado sobre los resultados obtenidos y el desempeño de los integrantes;
- 154) Revisar en forma cuidadosa toda la documentación relativa al servicio, partes informativos, Informes Policiales Homologados del personal a su cargo, antes de otorgar el visto bueno y remitirlos al área correspondiente;
- 155) Presentar ante el Médico de Guardia y someter al proceso correspondiente a los integrantes operativos que se presenten al pase de lista, sean sorprendidos durante su servicio, o conduzcan un vehículo oficial con aliento alcohólico o bajo los efectos de bebidas embriagantes u otras sustancia que produzcan efectos similares;
- 156) Poner a disposición de la autoridad competente todo objeto o persona que en el ejercicio de sus funciones sean retenidas por él o sus subordinados;
- 157) Dar el ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia inspirándoles confianza y aprecio a los mismos;
- 158) Abstenerse de aplicar de manera injustificada y reiterada correctivos disciplinarios a sus subordinados, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

B. DE SEGUNDO NIVEL

- 159) Fomentar y mantener la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- 160) Mantener rigurosamente la subordinación entre los grados de la jerarquía existente entre los integrantes de la Dirección;
- 161) Conocer a sus subordinados, proceder, actitudes, salud, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las misiones en las que intervengan;
- 162) Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objetivo por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución, salvo que así lo requiera la orden, evitando disposiciones que entorpezcan la iniciativa de los subordinados;
- 163) Respetar y atender en breve término a través de documento, el ejercicio del derecho de opinión y petición de sus subordinados, siempre y cuando sea expresado por escrito y en forma respetuosa; tratándose de solicitudes y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



opiniones emitidas de manera verbal, éstas deberán ser expresadas en los mismos términos y su atención se realizará guardando la consideración debida;

- 164) Realizar juntas generales con el personal a su cargo mínimo una vez al mes para escuchar en forma directa, quejas o sugerencias relacionadas con el servicio, de las cuales deberá elaborar la documentación necesaria, para resguardar como evidencia;
- 165) Dar parte al superior jerárquico y a la instancia correspondiente de toda sanción aplicada a los integrantes operativos y supervisar que sea anexado a su expediente el documento probatorio.

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CAMPO

- 1. Realizar recorridos de patrullaje con el objeto de proporcionar una óptima vigilancia;
- 2. Cuidar y o salvaguardar el orden público;
- 3. Supervisar los servicios prestados por los policías de su escuadra;
- 4. Coadyuvar operativamente con el Policía Segundo responsable de su pelotón;
- 5. Orientar en la operación a sus subordinados;

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS DE GABINETE

- 1. Aportar propuestas para mejoras dentro de la Corporación;
- 2. Mantener organizado cronológicamente un registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en sus horarios de trabajo;
- 3. Auxiliar en actividades especializadas a su superior;
- 4. Mantener comunicación constante con el personal a su cargo y con su superior jerárquico, para el adecuado funcionamiento de su escuadra;

#### B.- PERFIL DE PUESTO

NIVEL DE ESTUDIOS:	Bachillerato	GRADO DE AVANCE:	Concluido
ÁREAS DE CONOCIMIENTO:	Ciencias Humanísticas, Administrativas y Sociales.		
FORMACIÓN PREVIA	Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas Formación como Policía Tercero		

#### f) EXPERIENCIA LABORAL

ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO (EXPERIENCIA):	3 años.
AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	3 años como Policía



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	3 años.
---	---------

**g) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

EDAD:	22 a 65 años
ESTATURA:	Acorde a la media regional
SEXO:	Indistinto

**h) CONDICIONES DE TRABAJO**

HORARIO DE TRABAJO	Rotación constante de turnos		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender actividades especiales o situaciones de emergencia.		
EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA PERMANENCIA Y PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD	EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	ASPECTOS A EVALUAR
	Control de Confianza	Cada 3 años	Perfil de personalidad <input type="checkbox"/> Perfil ético Perfil socio- económico Perfil físico y médico Edad (Según lo establecido en las disposiciones aplicables)
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	-Competencias Profesionales. -Función del desempeño.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



	De Habilidades, Actitudes y Conocimientos.	Cada 2 años	Capacidad física Defensa policial conducción de probables responsables Manejo de bastón policial Operación de equipos de radiocomunicación Armamento y tiro policial Conducción de vehículos policiales Conocimientos generales Conocimientos, habilidades y actitudes
			cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a
	Portación de arma de Fuego	Cada 2 años	Perfil de personalidad <input type="checkbox"/> Perfil médico y toxicológico Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional
<b>CAPACITACIÓN Y DESARROLLO</b>	-Formación Continua, que puede ser dentro o fuera de la Institución Policial y de los horarios de trabajo (mínimo 40 horas por cada año de servicio). -Un curso de formación como Policía Tercero.		
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO</b>	El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad: -Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor, manteniéndose localizable; -Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento; -Continuamente para realizar actividades societarias.		

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'E. P. A. B.' and other illegible marks.

**C.- CAPACIDADES**

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala

De primera importancia ( 1 )  
 Importantes ( 2 )  
 Benéfico pero no indispensable ( 3 )  
 No requerido para este puesto ( 4 )

a) CONOCIMIENTOS	1	2	3	4
1. Defensa Policial	X			
2. Detención y Conducción de Probables Responsables	X			
3. Conducción de Vehículos Policiales	X			
4. Operación de Equipos de Radio Comunicación	X			
5. Manejo del Bastón PR-24	X			
6. Armamento y Tiro Policial	X			
7. Capacidad Física	X			
8. Marco Jurídico de la Función Policial y Sistema Acusatorio	X			
9. Organización Policial	X			
10. Bases para la Seguridad Pública	X			
11. Geografía de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia	X			
12. Calidad en el Servicio	X			
13. Instrucción Policial	X			
14. Redacción de Documentos Policiales	X			
15. Entrevista Policial	X			
16. Uso Racional de la Fuerza Policial	X			
17. Preservación del Lugar de los Hechos	X			
18. Computación Básica		X		
19. Vigilancia y Patrullaje	X			
20. Violencia Familiar	X			
21. Violencia en la Comunidad	X			
22. Seguridad y Participación Ciudadana	X			
23. Protección Civil	X			
24. Habilidades Gerenciales			X	
25. Habilidades Directivas			X	
26. Alta Dirección			X	
27. Planeación y Estrategias			X	

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the margin.

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

Handwritten signature at the bottom left.

Large handwritten signature or mark at the bottom center.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



De primera importancia ( 1 )			
Importantes ( 2 )			
Benéfico pero no indispensable ( 3 )			
No requerido para este puesto ( 4 )			
<b>b) ACTITUDES</b>			
18. Adaptabilidad (capacidad de ajustarse a determinada situación o circunstancia que se le presente).	X		
19. Amabilidad (comportamiento o acto que resulta caritativo o solidario con otra persona).		X	
20. Competitividad (Tendencia para la participación continua para la consecución de un fin).		X	
21. Dinamismo (Persona con energía activa y propulsora).		X	
22. Disponibilidad para trabajar en equipo (Capacidad para integrarse en las labores compartidas).	X		
23. Espíritu de servicio (Apoyar, ayudar o asistir a alguien por voluntad propia).	X		
24. Disciplina (capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante con el objeto de alcanzar un fin determinado)	X		
25. Alto sentido de la responsabilidad (capacidad para entender las consecuencias de sus acciones)	X		
26. Resiliencia. (capacidad que tiene una persona de recuperarse frente a la adversidad para seguir esforzándose y alcanzar un objetivo)		X	
27. Optimismo (predisposición para entender y analizar la realidad desde su aspecto más positivo)			X
28. Compromiso (capacidad de cumplir con sus obligaciones con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado)		X	
29. Determinación (capacidad de tomar decisiones)		X	
30. Seguridad en sí mismo (Confía en sí, se conoce y actúa en consecuencia)		X	
31. Respeto y reconocimiento a la figura de autoridad (capacidad del individuo para acatar las órdenes emitidas por un superior, aun cuando esté en desacuerdo con ellas)	X		
32. Confidencialidad (respetar y salvaguardar la información preservándola intacta)	X		
33. Puntualidad (cuidado y diligencia en hacer las cosas en su debido tiempo)	X		
34. Cuidado personal (Esforzarse por verse y mantenerse bien en cuanto a su aseo, limpieza y cuidado del cuerpo)	X		

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'B' and several illegible signatures.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia ( 1 )  
 Importantes ( 2 )  
 Benéfico pero no indispensable ( 3 )  
 No requerido para este puesto ( 4 )

c) HABILIDADES	1	2	3	4
1. Manejo de Paquetería Básico		X		
2. Comunicación Oral y Escrita		X		
3. Liderazgo		X		
4. Efectividad en el Trabajo		X		
5. Toma de decisiones		X		
6. Mejora Continua		X		
7. Administración y Evaluación de Proyectos y Recursos			X	

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia ( 1 )  
 Importantes ( 2 )  
 Benéfico pero no indispensable ( 3 )  
 No requerido para este puesto ( 4 )

d) VALORES	1	2	3	4
1. Respeto	X			
2. Lealtad	X			
3. Honestidad	X			
4. Perseverancia		X		
5. Tolerancia		X		
6. Integridad	X			
7. Obediencia	X			

**D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

1.- Legalidad, que comprende:

- a) a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
- b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.

2.- Objetividad, comprende:



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



- a) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;
- b) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral;
- c) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes;
- d) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.

3.- Eficiencia, entendida como:

- a) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
- b) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
- c) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
- d) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.

4.- Profesionalismo, interpretado como:

- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
- b) Conocimiento de sus funciones;
- c) Apego a los procedimientos institucionales;
- d) Solución a problemas;
- e) Iniciativa;
- f) Disposición para el servicio;
- g) Actitud para la colaboración en grupo;
- h) Creatividad;



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



i) Adhesión a los principios y valores institucionales;

5.- Honradez, que comprende:

- a) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
b) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y
c) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

6.- Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

E.-ÉTICA.

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

8. Bien Común:

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

9. Justicia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe asumir y cumplir el policía de grado por competencia, para ello, es su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### 10. Transparencia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

#### 11. Rendición de Cuentas:

- a) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
- b) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.

#### 12. Entorno Cultural y Ecológico:

- a) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
- b) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

#### 13. Generosidad:

- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

#### 14. Igualdad:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión,



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



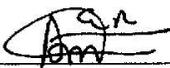
preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.

- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.

#### FIRMAS

  
 Elaboró  
 LIC. Armando Pozo  
 Aguayo  
 DIR. Asuntos Jurídicos

  
 Revisó  
 LIC. Fernando Palacios  
 Hernández  
 DIR. Administración

  
 Autorizó  
 Lic. Anthony Esteban Ramírez  
 Encargado de Despacho de  
 Seguridad Pública y Tránsito  
 Municipal

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	SEGPUB2018-CAT/PUESTOS
		Revisión: 0
	Fecha: 15 de Octubre de 2018	
Pagina : 54 de 95		

#### A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO











Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



e) GENERALIDADES

NOMBRE DEL PUESTO:	POLICÍA
CÓDIGO DEL PUESTO:	280
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO.
CATEGORÍA DEL PUESTO:	PRIMER NIVEL DE LA CATEGORÍA DE LA ESCALA BÁSICA
JEFE INMEDIATO:	POLICÍA TERCERO
PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	NINGUNO
NÚMERO DE PLAZAS:	135 (CIENTO TREINTA Y CINCO)

f) MISIÓN DEL PUESTO

Realizar la prestación del servicio de Seguridad Pública llevando a cabo las funciones propias del grado jerárquico de Policía, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco.

g) OBJETIVO DEL PUESTO

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, realizando las funciones de campo y de gabinete coadyuvando con el Policía Tercero responsable de su escuadra, y atendiendo directamente las necesidades de la ciudadanía del Municipio de Balancán, Tabasco.

h) FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES

A. DE PRIMER NIVEL

- 166) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 167) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de
- 168) Ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 169) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 170) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 171) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- 172) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 173) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;
- 174) Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 175) Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- 176) Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- 177) Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- 178) Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- 179) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- 180) No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- 181) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- 182) Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.
- 183) Tomar las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados o drogados, vagos y malvivientes, inválidos, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
  - 184) Llevar a cabo las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;
  - 185) Poner a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, laborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
  - 186) Evitar poner en libertad a los responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenidos, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad con facultades para ello;
  - 187) Abstenerse de asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial;
  - 188) Abstenerse de realizar las funciones propias de otro integrante de igual o mayor grado jerárquico, salvo orden expresa de su superior jerárquico;
  - 189) Evitar la comisión de un delito o falta administrativa de cualquier tipo;
  - 190) Abstenerse de ostentar una actitud negligente e indiferente en el servicio;
  - 191) Evitar faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada;
  - 192) Abstenerse de disparar el arma de fuego, salvo que sea estrictamente necesario, por poner el peligro real e inminente la vida de los ciudadanos, de sus subordinados o la propia.;
  - 193) Abstenerse de poner en peligro a los ciudadanos o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
  - 194) Abstenerse de presentar documentación alterada o carente de validez oficial, además de informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
  - 195) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
  - 196) Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 197) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Dirección;
- 198) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 199) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- 200) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos
- 201) indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- 202) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 203) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 204) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- 205) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- 206) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- 207) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- 208) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- 209) Tomar las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
- 210) Elaborar las boletas de infracción a los particulares que violen cualquiera de las obligaciones contenidas en el Código Municipal;
- 211) Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión que desempeñe antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente;
- 212) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
- 213) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- 214) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo
- 215) abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 216) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- 217) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- 218) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 219) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponde.
- 220) Cuidar el entorno ecológico del área a su resguardo;
- 221) Cuidar los monumentos, recintos oficiales, lugares históricos, culturales o públicos, así como respetar los símbolos de nuestra Patria, tales como: La Bandera, el Himno y el Escudo Nacional;
- 222) Realizar el servicio ordinario y extraordinarios de vigilancia que le sean solicitados, atendiendo a las necesidades de la población ya sea por acontecimientos o eventos especiales;
- 223) Proporcionar información a las personas, visitantes o vecinos, sobre los lugares y servicios que se prestan en el Municipio, para lo cual deberán conocer la lista de médicos, hospitales, sanatorios, farmacias de guardia, museos y demás lugares de interés o de utilidad pública;
- 224) Portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.
- 225) Utilizar solo las insignias proporcionadas por la Dirección, y que correspondan a su nivel jerárquico, absteniéndose del uso de otras distintas, así como ostentarse con grados jerárquicos que no le correspondan;
- 226) Portar los uniformes, insignias, divisas y equipos reglamentarios correspondientes en todos los actos y situaciones de servicio, absteniéndose de combinarlos con ropa inadecuada a menos de que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial sean autorizados por el Director para no portarlos, quedando esto bajo su más estricta responsabilidad;
- 227) Portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, mantener el personal masculino su cabello corto, calzado debidamente lustrado, no usarán lentes oscuros salvo los de prescripción médica, evitando asimismo portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos, dijes, a excepción del reloj de pulso;
- 228) Hacer uso racional de los accesorios de los vehículos oficiales, tales como sirenas, torretas y altavoces, solo en los casos que el servicio lo requiera;
- 229) Realizar el saludo militar y civil, según se porte o no el uniforme para con la Bandera Nacional y/o con sus superiores jerárquicos;
- 230) Abstenerse de efectuar sus funciones fuera de la circunscripción territorial que le haya sido asignada, salvo orden expresa de la superioridad;

*FB*

*g*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'B' and various initials]*



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 231) Apegarse al uso de las claves y código fonético autorizado por la Dirección;
- 232) Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales para uso particular o de manera negligente;
- 233) Abstenerse de tutear o tratar con altivez y despotismo a los ciudadanos o hacer uso de lenguaje obsceno e injurioso;
- 234) Evitar atender en horas de servicio asuntos particulares, salvo autorización expresa de su superior jerárquico;
- 235) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CAMPO

- 1. Realizar recorridos de patrullajes con el objeto de proporcionar una óptima vigilancia;
- 2. Cuidar y/o salvaguardar el orden público;
- 3. Acudir a los reportes realizados por la ciudadanía para protección de la misma;
- 4. Permanecer en su servicio hasta que sea relevado y cuidar el equipo que le sea asignado;
- 5. Prestar directamente el servicio de Seguridad Pública a la ciudadanía, y
- 6. Realizar detenciones por la comisión de faltas y delitos y prevenir la comisión de las mismas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE GABINETE

- 1. De cada una de sus actividades relevantes realizar un Informe Policial Homologado dándole el trámite correspondiente;
- 2. Aportar propuestas para mejoras dentro de la Corporación, y
- 3. Mantener organizado cronológicamente un registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en sus horarios de trabajo.

B.- PERFIL DE PUESTO

NIVEL DE ESTUDIOS:	Bachillerato	GRADO DE AVANCE:	Concluido o con el compromiso de conclusión durante los dos primeros años posteriores a su ingreso
ÁREAS DE CONOCIMIENTO:	Ciencias Humanísticas, Administrativas y Sociales.		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



FORMACIÓN PREVIA	Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas
------------------	---

**j) EXPERIENCIA LABORAL**

ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO (EXPERIENCIA):	No aplica
AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	No aplica
AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	3 años

**k) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

EDAD:	De 18 a 65 años
ESTATURA:	Acorde a la medida regional
SEXO:	Indistinto

**l) CONDICIONES DE TRABAJO**

	Rotación constante de turnos		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender actividades especiales o situaciones de emergencia. Jornadas prolongadas en casos extraordinarios.		
EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA PERMANENCIA Y PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD	EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	ASPECTOS A EVALUAR
	Control de Confianza	Cada 3 años	Perfil de personalidad Perfil ético Perfil socioeconómico Perfil físico y médico Edad
			(Según lo establecido en las disposiciones aplicables)
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	Cumplimiento de sus funciones

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



	De Habilidades, Actitudes y Conocimientos.	Cada 2 años	Capacidad física Defensa policial Detención y conducción de Probables responsables Manejo de bastón policial Operación de equipos de Radiocomunicación Armamento y tiro policial Conducción de Vehículos policiales Conocimientos generales conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a incorporarse
	Portación de arma de Fuego	Cada 2 años	Perfil de personalidad Perfil médico y toxicológico Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	-Formación Continua, que puede ser dentro o fuera de la Institución Policial y de los horarios de trabajo (mínimo 40 horas por cada año de servicio).		
CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO	El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad: -Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor, manteniéndose localizable. -Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento. -Continuamente para realizar actividades societarias. -Ordinariamente para participar proactivamente en la mejora de procesos y en el desarrollo de las estrategias de la corporación.		

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials and marks.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature and mark at the bottom right of the page.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



C.-CAPACIDADES

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3) o.  
 No requerido para este puesto (4)

5. CONOCIMIENTOS	1	2	3	4
28. Defensa policial	X			
29. Detención y conducción de probables responsables	X			
30. Conducción de vehículos policiales	X			
31. Operación de equipos de radio comunicación	X			
32. Manejo de bastón PR-24	X			
33. Armamento y tiro policial	X			
34. Capacidad física	X			
35. Marco jurídico de la función policial y sistema acusatorio	X			
36. Organización policial	X			
37. Bases para la seguridad publica	X			
38. Geografía de la entidad o del municipio	X			
39. Calidad en el servicio	X			
40. Instrucción policial	X			
41. Redacción de documentos policiales	X			
42. Entrevista policial	X			
43. Uso racional de la fuerza policial	X			
44. Preservación del lugar de los hechos	X			
45. Computación básica		X		
46. Vigilancia y patrullaje	X			
47. Violencia familiar	X			
48. Violencia en la comunidad	X			
49. Seguridad y participación ciudadana	X			
50. Protección civil	X			
51. Habilidades gerenciales				X
52. Habilidades directivas				X
53. Alta dirección				X
54. Planeación y estrategias				X

4

B

A

B

H

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:  
De primera importancia (1)  
Importantes (2)  
Benéfico pero no indispensable (3) o,  
No requerido para este puesto (4)

6. ACTITUDES	1	2	3	4
51. Cuidado personal (esforzarse por verse y mantenerse bien en cuanto a su aseo, limpieza y cuidado personal)	X			

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:  
De primera importancia (1)  
Importantes (2)  
Benéfico pero no indispensable (3) o,  
No requerido para este puesto (4)

7. HABILIDADES	1	2	3	4
8. Manejo de paquetería básica			X	
9. Comunicación oral v escrita		X		
10. Liderazgo				X
11. Efectividad en el trabajo		X		
12. Toma de decisiones			X	
13. Mejora continua			X	
14. Administración v evaluación de Proyectos v recursos				X

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:  
De primera importancia (1)  
Importantes (2)  
Benéfico pero no indispensable (3) o,  
No requerido para este puesto (4)

8. VALORES	1	2	3	4
8. Respeto	X			
9. Lealtad	X			
10. Honestidad	X			
11. Perseverancia			X	
12. Tolerancia		X		
13. Integridad	X			
14. Obediencia	X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '3' and various initials]*



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



#### D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

##### 1.- Legalidad, que comprende:

- a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
- b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.

##### 2.- Objetividad, comprende:

- a) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;
- b) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral.
- c) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes.
- d) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.

##### 3. Eficiencia, entendida como:

- a) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
- b) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
- c) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
- d) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.

##### 4. Profesionalismo, interpretado como:



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
- b) Conocimiento de sus funciones;
- c) Apego a los procedimientos institucionales;
- d) Solución a problemas;
- e) Iniciativa;
- f) Disposición para el servicio;
- g) Actitud para la colaboración en grupo;
- h) Creatividad;
- i) Adhesión a los principios y valores institucionales;

### 5. Honradez, que comprende:

- a) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
- b) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y
- c) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

### 6. Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
- b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
- c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

### 15. Bien Común:

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

### 16. Justicia:



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe asumir y cumplir el policía de grado por competencia, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### 17. Transparencia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

#### 18. Rendición de Cuentas:

- a) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
- b) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.

#### 19. Entorno Cultural y Ecológico:

- a) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
- b) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

#### 20. Generosidad:

- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

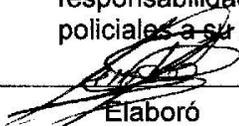


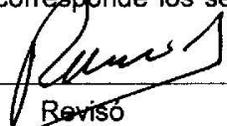
**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**21. Igualdad:**

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.

  
 Elaboró  
 LIC. Armando Pozo  
 Aguayo  
 DIR. Asuntos Jurídicos

  
 Revisó  
 LIC. Fernando Palacios  
 Hernández  
 DIR. Administración

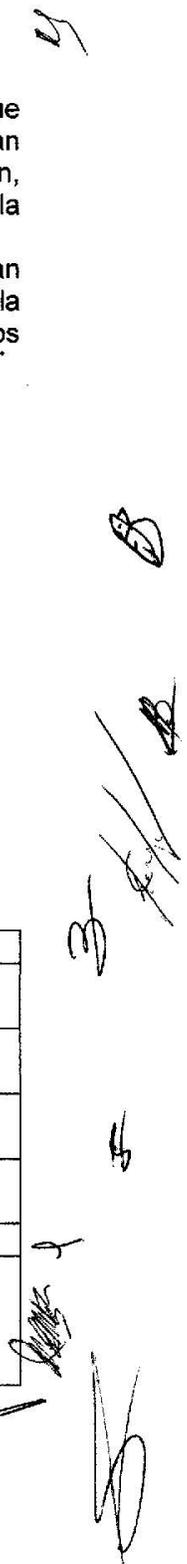
  
 Autorizó  
 Lic. Anthony Esteban Ramírez  
 Encargado de Despacho de  
 Seguridad Pública y Tránsito  
 Municipal

**A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

i) GENERALIDADES	
NOMBRE DEL PUESTO:	COMISARIO
CÓDIGO DEL PUESTO:	284
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO.
CATEGORÍA DEL PUESTO:	SEXTO NIVEL ASCENDENTE DE LA ESCALA JERÁRQUICA
JEFE INMEDIATO:	PRESIDENTE MUNICIPAL
PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	POLICÍA, POLICÍA TERCERO, POLICÍA SEGUNDO, POLICÍA PRIMERO Y SUBDIRECTOR.









**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



NÚMERO DE PLAZAS:	1 (UNA)
-------------------	---------

**j) MISIÓN DEL PUESTO**

Dirigir y administrar la prestación del servicio de seguridad pública llevando a cabo las funciones propias del cargo jerárquico de Director, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los Derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco.

**k) OBJETIVO DEL PUESTO**

Dirigir las actividades propicias que permitan salvaguardar la integridad y derechos de las personas, supervisando el cumplimiento de las funciones de campo y de gabinete del personal integrante de las unidades a su cargo, coadyuvando con el Director, responsable de la compañía; asegurándose de constatar los hechos relevantes manifestados por sus subordinados durante la prestación del servicio ante las necesidades de la ciudadanía del Municipio de Balancán, Tabasco.

**l) FUNCIONES**

**FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES**

- 236) Verificar que se preserve la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 237) Ordenar el desarrollo de actividades y aplicación de proyectos, como de herramientas de control, que eviten actos de tortura;
- 238) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrá a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 239) Abstenerse de ordenar o la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 240) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 241) Ordenar, en caso necesario el uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.
- 242) Ordenar que se tomen las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- drogados, vagos y malvivientes, discapacitados, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
- 243) Ordenar que se realicen las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;
- 244) Ordenar que se pongan a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, elaborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
- 245) Ordenar que se preste el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- 246) Ordenar que el personal a su cargo se actualice en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- 247) Ordenar la utilización de los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Dirección;
- 248) Ordenar la participación en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 249) Informar al Presidente Municipal y a las autoridades competentes, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados;
- 250) 249) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba del Presidente Municipal o de quien se encuentre supra ordenado a él, con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 251) Ordenar la inscripción de las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 252) Ordenar y verificar que se realice el registro en el Informe Policial Homologado de los datos de las actividades e investigaciones que realicen sus subordinados;
- 253) Ordenar el apoyo a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- 254) Ordenar la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales para los que sea requerida la institución, mediante escrito fundado, motivado y emitido por autoridad competente;



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 255) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
256) Ordenar que sean tomadas las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
257) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
258) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
259) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
260) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 11) Organizar en el aspecto operativo, los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito;
12) Preservar el orden público, combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas Administrativas;
13) Llevar un registro y control de escuelas de manejo que funcionen en el Municipio;
14) Realizar campañas permanentes para vigilar que los señalamientos de tránsito se encuentren en óptimas condiciones, ordenando la reposición de los destruidos o la instalación de los que resulten necesarios;
15) Tener el personal de vigilancia necesario en las casetas o módulos ubicados en el Municipio y personal de guardia en el Cuartel General; y
16) Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables o le asigne el Presidente Municipal.

B.- PERFIL DE PUESTO

Table with 2 columns: Requirement (NIVEL DE ESTUDIOS, ÁREAS DE CONOCIMIENTO, FORMACIÓN PREVIA) and Details (Enseñanza Superior, Grado de Avance Concluido, Ciencias Administrativas o Sociales o Humanidades, Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas, Formación como Policía Tercero, Segundo, Primero).

n) EXPERIENCIA LABORAL

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO (EXPERIENCIA):	13 años
AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	-3 años como Policía; -3 años como Policía Tercero; -3 años como Policía Segundo, y -4 años como Policía Primero
AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	N/A POR SER CARGO

o) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
EDAD:	33 años o más
ESTATURA:	Acorde a la medida regional
SEXO:	Indistinto

p) CONDICIONES DE TRABAJO			
HORARIO DE TRABAJO	Rotación constante de turnos,		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender		
EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA PERMANENCIA Y PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD	EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	ASPECTOS A
	Control de Confianza	Cada 3 años	Perfil de personalidad Perfil ético Perfil socioeconómico Perfil físico y medico Edad (Según lo establecido en las disposiciones
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	-Competencias Profesionales. -Función del desempeño

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



	De Habilidades, Actitudes y Conocimientos.	Cada 2 años	Capacidad física Defensa policial Detención y conducción de probables responsables Manejo de bastón policial Operación de Equipos de radiocomunicación <input type="checkbox"/> Armamento y tiro policial <input type="checkbox"/> Conducción de vehículos policiales <input type="checkbox"/> Conocimientos generales <input type="checkbox"/> Conocimientos, Habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a
	Portación de arma de Fuego	Cada 2 años	<input type="checkbox"/> Perfil de personalidad <input type="checkbox"/> Perfil médico y toxicológico <input type="checkbox"/> Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	-Formación Continua, que puede ser dentro o fuera de la Institución Policial y de los horarios de trabajo (mínimo 40 horas por cada año de Servicio). -Un curso de formación como Policía Tercero. -Un curso de formación como Policía Segundo. -Un curso de formación como Policía Primero. -Un curso de formación básica como docente.		

B  
 3  
 15/1  
 B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO	El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad: -Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor, manteniéndose localizable; -Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento; -Continuamente para realizar actividades societarias; -Ordinariamente para participar proactivamente en la
-----------------------------------	--

**C.- CAPACIDADES**

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:				
De primera importancia ( 1 )				
Importantes ( 2 )				
Benéfico pero no indispensable ( 3 )				
No requerido para este puesto ( 4 )				
<b>9. CONOCIMIENTOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
55. Defensa policial		X		
56. Detención y conducción de probables responsables		X		
57. Conducción de vehículos policiales		X		
58. Operación de equipos de radio comunicación		X		
59. Manejo de bastón PR-24		X		
60. Armamento y tiro policial		X		
61. Capacidad física			X	
62. Marco jurídico de la función policial v sistema acusatorio	X			
63. Organización policial	X			
64. Bases para la seguridad publica	X			
65. Geografía de la entidad o del municipio	X			
66. Calidad en el servicio	X			
67. Instrucción policial	X			
68. Redacción de documentos policiales	X			
69. Entrevista policial	X			
70. Uso racional de la fuerza policial	X			
71. Preservación del lugar de los hechos	X			
72. Computación básica	X			
73. Vigilancia y patrullaje		X		
74. Violencia familiar		X		
75. Violencia en la comunidad		X		
76. Seguridad y participación ciudadana	X			
77. Protección civil		X		
78. Habilidades gerenciales	X			
79. Habilidades directivas	X			
80. Alta dirección	X			
81. Planeación y estrategias	X			

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right side of the table.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:				
De primera importancia ( 1 )				
Importantes ( 2 )				
Benéfico pero no indispensable ( 3 )				
No requerido para este puesto ( 4 )				
10. ACTITUDES				
	1	2	3	4
52. Adaptabilidad (capacidad de ajustarse a determinada situación o circunstancia que se le presente).	X			
53. Amabilidad (comportamiento o acto que resulta caritativo o solidario con otra persona).	X			
54. Competitividad (tendencia para la participación continua para la consecución de un fin).	X			
55. Dinamismo (persona con energía, activa y propulsora).	X			
56. Disponibilidad para trabajar en equipo (capacidad para integrarse en las	X			
57. Espíritu de servicio (apoyar, ayudar o asistir a alguien por voluntad	X			
58. Disciplina (capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante con el objeto de alcanzar un fin determinado).	X			
59. Alto sentido de la responsabilidad (capacidad para entender las consecuencias de sus acciones).	X			
60. Resiliencia (capacidad que tiene una persona de recuperarse frente a la adversidad para seguir esforzándose y alcanzar un objetivo).	X			
61. Optimismo (predisposición para entender y analizar la realidad desde su aspecto más positivo).	X			
62. Compromiso (capacidad de cumplir con sus obligaciones con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado).	X			
63. Determinación (capacidad de tomar decisiones)	X			
64. Seguridad en sí mismo (Confía en sí, se conoce y actúa en Consecuencia).	X			
65. Respeto y reconocimiento a la figura de autoridad (capacidad del individuo para acatar las órdenes emitidas por un superior aun cuando esté en desacuerdo con ellas).	X			
66. Confidencialidad (respetar y salvaguardar la información preservándola intacta).	X			
67. Puntualidad (cuidado y diligencia en hacer las cosas en su debido tiempo).	X			
68. Cuidado personal (Esforzarse por verse y mantenerse bien en cuanto a su aseo, limpieza y cuidado del cuerpo)	X			

4

B

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia ( 1 )

Importantes ( 2 )

Benéfico pero no indispensable ( 3 )

No requerido para este puesto ( 4 )

11. HABILIDADES	1	2	3	4
15. Manejo de paquetería básica	X			
16. Comunicación oral y escrita	X			
17. Liderazgo	X			
18. Efectividad en el trabajo	X			
19. Toma de decisiones	X			
20. Mejora continua	X			
21. Administración y evaluación de Proyectos y recursos	X			

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia ( 1 )

Importantes ( 2 )

Benéfico pero no indispensable ( 3 )

No requerido para este puesto ( 4 )

12. VALORES	1	2	3	4
15. Respeto	X			
16. Lealtad	X			
17. Honestidad	X			
18. Perseverancia	X			
19. Tolerancia	X			
20. Integridad	X			
21. Obediencia	X			

**D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

1.- **Legalidad**, que comprende:

- a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
- b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.

2.- **Objetividad**, comprende:

- b) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;

B

3

H



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- c) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral.
- d) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes.
- e) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.

### 3.- Eficiencia, entendida como:

- b) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
- c) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
- d) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
- e) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.

### 4.- Profesionalismo, interpretado como:

- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
- b) Conocimiento de sus funciones;
- c) Apego a los procedimientos institucionales;
- d) Solución a problemas;
- e) Iniciativa;
- f) Disposición para el servicio;
- g) Actitud para la colaboración en grupo;
- h) Creatividad;
- i) Adhesión a los principios y valores institucionales;

### 5.- Honradez, que comprende:

- a) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
- b) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- c) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
- b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
- c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

#### E.-ÉTICA.

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

#### 22. Bien Común:

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

#### 23. Justicia:

- c) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe asumir y cumplir el policía de grado por competencia, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### 24. Transparencia:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

#### 25. Rendición de Cuentas:



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- b) a) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
- c) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.

#### 26. Entorno Cultural y Ecológico:

- b) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
- c) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

#### 27. Generosidad:

- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

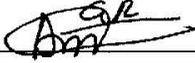
#### 28. Igualdad:

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



  
 Autorizó  
 Lic. Anthony Esteban Ramirez  
 Encargado de Despacho de  
 Seguridad Pública y Tránsito  
 Municipal

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS	SEGPUB2018-CAT/PUESTOS
		Revisión: 0
	Fecha: 15 de Octubre de 2018	
Pagina : 79 de 95		

A. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

m) GENERALIDADES	
NOMBRE DEL PUESTO:	SUBOFICIAL
CÓDIGO DEL PUESTO:	285
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL BALANCÁN, TABASCO
CATEGORÍA DEL PUESTO:	QUINTO NIVEL ASCENDENTE DE LA ESCALA JERÁRQUICA
JEFE INMEDIATO:	COMISARIO
PUESTOS QUE REPORTAN AL PUESTO DESCRITO:	POLICÍA, POLICÍA TERCERO, POLICÍA SEGUNDO Y POLICÍA PRIMERO.
NÚMERO DE PLAZAS:	1 (UNA)

n) MISIÓN DEL PUESTO

Coordinar y administrar la prestación del servicio de seguridad pública llevando a

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'B' and various initials.



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



cabo las funciones propias del cargo jerárquico de Subdirector, observando los principios de legalidad, eficiencia, honradez, objetividad, profesionalismo y respeto a los Derechos humanos, propiciando condiciones de seguridad para la sociedad del Municipio de Balancán, Tabasco

### o) OBJETIVO DEL PUESTO

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, verificando el cumplimiento de las funciones de campo y de gabinete del personal integrante de las unidades a su cargo, coadyuvando con el Director, responsable de la compañía; asegurándose de constatar los hechos relevantes manifestados por sus subordinados durante la prestación del servicio ante las necesidades de la ciudadanía del Balancán, Tabasco.

### p) FUNCIONES

#### FUNCIONES GENERALES DERIVADAS DE SUS OBLIGACIONES

- 261) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- 262) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de
- 263) ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- 264) Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- 265) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- 266) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas y abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- 267) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- 268) Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;
- 269) Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 270) Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 271) Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- 272) Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- 273) Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- 274) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- 275) No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- 276) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- 277) Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apearse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.
- 278) Tomar las medidas de protección y aseguramiento respecto de personas con deficiencias mentales, ebrios, intoxicados o drogados, vagos y malvivientes, inválidos, mendigos, personas extraviadas o menores de edad e inmigrantes que no cuenten con su calidad migratoria legal en el país, debiendo en todo caso, inmediatamente hacerlo de conocimiento o ponerlo a disposición de las autoridades estatales y federales competentes;
- 279) Llevar a cabo las detenciones de los vehículos en cumplimiento a lo que ordene la autoridad competente, así como a los probables delincuentes o infractores que sorprendan en flagrante delito o falta, los que consignarán a la autoridad competente en forma inmediata, asimismo entregarán un inventario con la descripción detallada de los objetos asegurados a los mismos;
- 280) Poner a disposición del Agente del Ministerio Público los objetos o instrumentos que aseguren a particulares relacionados con hechos delictivos, elaborar partes de novedades de los hechos de que tenga conocimiento y comparecer a rendir informes y declaraciones que soliciten las autoridades;
- 281) Evitar poner en libertad a los responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenidos, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad con facultades para ello;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 282) Abstenerse de asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial;
- 283) Abstenerse de realizar las funciones propias de otro integrante de igual o mayor grado jerárquico, salvo orden expresa de su superior jerárquico;
- 284) Evitar la comisión de un delito o falta administrativa de cualquier tipo;
- 285) Abstenerse de ostentar una actitud negligente e indiferente en el servicio;
- 286) Evitar faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o sin causa justificada;
- 287) Abstenerse de disparar el arma de fuego, salvo que sea estrictamente necesario, por poner el peligro real e inminente la vida de los ciudadanos, de sus subordinados o la propia;
- 288) Abstenerse de poner en peligro a los ciudadanos o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
- 289) Abstenerse de presentar documentación alterada o carente de validez oficial, además de informes alejados a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
- 290) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- 291) Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- 292) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Dirección;
- 293) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 294) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- 295) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- 296) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- 297) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones legales aplicables;
- 298) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- 299) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- 300) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
  - 301) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
  - 302) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
  - 303) Tomar las medidas de seguridad y de orden urgentes y necesarios en los casos de emergencia, tales como: incendios, accidentes, inundaciones, siniestros y en general, toda clase de catástrofes o calamidades;
  - 304) Elaborar las boletas de infracción a los particulares que violen cualquiera de las obligaciones contenidas en el Código Municipal;
  - 305) Abstenerse de abandonar el servicio o la comisión que desempeñe antes de que llegue su relevo y obtenga la autorización correspondiente;
  - 306) Abstenerse de tomar parte activa en su carácter de servidor público, durante el desempeño de su servicio, en actividades de carácter político o religioso;
  - 307) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
  - 308) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
  - 309) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
  - 310) Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
  - 311) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
  - 312) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponde;
  - 313) Cuidar el entorno ecológico del área a su resguardo;
  - 314) Cuidar los monumentos, recintos oficiales, lugares históricos, culturales o públicos, así como respetar los símbolos de nuestra Patria, tales como: La Bandera, el Himno y el Escudo Nacional;
  - 315) Realizar el servicio ordinario y extraordinarios de vigilancia que le sean solicitados, atendiendo a las necesidades de la población ya sea por acontecimientos o eventos especiales;
  - 316) Proporcionar información a las personas, visitantes o vecinos, sobre los lugares y servicios que se prestan en el Municipio, para lo cual deberán conocer la lista de médicos, hospitales, sanatorios, farmacias de guardia, museos y demás lugares de interés o de utilidad pública;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 317) Portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo;
- 318) Utilizar solo las insignias proporcionadas por la Dirección, y que correspondan a su nivel jerárquico, absteniéndose del uso de otras distintas, así como ostentarse con grados jerárquicos que no le correspondan;
- 319) Portar los uniformes, insignias, divisas y equipos reglamentarios correspondientes en todos los actos y situaciones de servicio, absteniéndose de combinarlos con ropa inadecuada a menos de que por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial sean autorizados por el Director para no portarlos, quedando esto bajo su más estricta responsabilidad;
- 320) Portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, mantener el personal masculino su cabello corto, calzado debidamente lustrado, no usarán lentes oscuros salvo los de prescripción médica, evitando asimismo portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos, dijes, a excepción del reloj de pulso;
- 321) Hacer uso racional de los accesorios de los vehículos oficiales, tales como sirenas, torretas y altavoces, solo en los casos que el servicio lo requiera;
- 322) Realizar el saludo militar y civil, según se porte o no el uniforme para con la Bandera Nacional y/o con sus superiores jerárquicos;
- 323) Abstenerse de efectuar sus funciones fuera de la circunscripción territorial que le haya sido asignada, salvo orden expresa de la superioridad;
- 324) Apegarse al uso de las claves y código fonético autorizado por la Dirección;
- 325) Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales para uso particular o de manera negligente;
- 326) Abstenerse de tutear o tratar con altivez y despotismo a los ciudadanos o hacer uso de lenguaje obsceno e injurioso;
- 327) Evitar atender en horas de servicio asuntos particulares, salvo autorización expresa de su superior jerárquico;
- 328) Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Además, derivado de las obligaciones propias de los integrantes con mando se señalan las siguientes:

### A. PRIMER NIVEL

- 329) Solicitar y aplicar los correctivos disciplinarios que se encuentren dentro de sus atribuciones, a través de documento escrito fundado y motivado atendiendo, en la inteligencia de que su aplicación tiene por objeto mantener la disciplina y la efectividad de la prestación del servicio, guardando la consideración y el respeto hacia sus subordinados;
- 330) Supervisar las acciones de sus subordinados durante el servicio, a fin de mantener un registro detallado sobre los resultados obtenidos y el desempeño de los integrantes;



## Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- 331) Revisar en forma cuidadosa toda la documentación relativa al servicio, partes informativos, Informes Policiales Homologados del personal a su cargo, antes de otorgar el visto bueno y remitirlos al área correspondiente;
- 332) Presentar ante el Médico de Guardia y someter al proceso correspondiente a los integrantes operativos que se presenten al pase de lista, sean sorprendidos durante su servicio, o conduzcan un vehículo oficial con aliento alcohólico o bajo los efectos de bebidas embriagantes u otras sustancia que produzcan efectos similares;
- 333) Poner a disposición de la autoridad competente todo objeto o persona que en el ejercicio de sus funciones sean retenidas por él o sus subordinados;
- 334) Dar el ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia inspirándoles confianza y aprecio a los mismos;
- 335) Abstenerse de aplicar de manera injustificada y reiterada correctivos disciplinarios a sus subordinados, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

### B. DE SEGUNDO NIVEL

- 336) Fomentar y mantener la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- 337) Mantener rigurosamente la subordinación entre los grados de la jerarquía existente entre los integrantes de la Dirección;
- 338) Conocer a sus subordinados, proceder, actitudes, salud, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las misiones en las que intervengan;
- 339) Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objetivo por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución, salvo que así lo requiera la orden, evitando disposiciones que entorpezcan la iniciativa de los subordinados;
- 340) Respetar y atender en breve término a través de documento, el ejercicio del derecho de opinión y petición de sus subordinados, siempre y cuando sea expresado por escrito y en forma respetuosa; tratándose de solicitudes y opiniones emitidas de manera verbal, éstas deberán ser expresadas en los mismos términos y su atención se realizará guardando la consideración debida;
- 341) Realizar juntas generales con el personal a su cargo mínimo una vez al mes para escuchar en forma directa, quejas o sugerencias relacionadas con el servicio, de las cuales deberá elaborar la documentación necesaria, para resguardar como evidencia;
- 342) Dar parte al superior jerárquico y a la instancia correspondiente de toda sanción aplicada a los integrantes operativos y supervisar que sea anexado a su expediente el documento probatorio.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 17) Sustituir al Director en sus faltas y ausencias temporales;
- 18) Auxiliar al Director en las funciones que éste le encomiende;
- 19) Acatar las disposiciones que en el ejercicio de su desempeño emanen del Director;
- 20) Planear la operación y regulación de los servicios de seguridad pública y tránsito municipal a fin de que sean sometidos a la consideración del Director para su aprobación;
- 21) Ejecutar y regular los programas y servicios relativos a la seguridad pública en el territorio del Municipio de Balancán, Tabasco;
- 22) Analizar y evaluar las operaciones que realice la Corporación para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia preventiva;
- 23) Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia;
- 24) Dirigir, coordinar y supervisar las Jefaturas Operativas de los Destacamentos;
- 25) Transmitir las órdenes del Director al personal de seguridad pública y tránsito municipal;
- 26) Planear la operación y regulación de los servicios de tránsito;
- 27) Ejecutar y regular los programas y servicios relativos a la vigilancia de sistemas viales y de tránsito del Municipio de Balancán, Tabasco;
- 28) Analizar y evaluar las operaciones que realice la Corporación, para mejorar los servicios de seguridad vial, inspección y vigilancia preventiva;
- 29) Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia; y
- 30) Las demás que le sean encomendadas por el Director.

**B.- PERFIL DE PUESTO**

q) ESCOLARIDAD Y/O GRADO DE ESTUDIOS			
NIVEL DE ESTUDIOS:	Enseñanza Superior	GRADO DE AVANCE:	Concluido
ÁREAS DE CONOCIMIENTO:	Ciencias Administrativas o Sociales o Humanidades.		
FORMACIÓN PREVIA	Curso de Formación Inicial con una duración mínima de 875 horas Formación como Policía Tercero. Formación como Policía Segundo. Formación como Policía Primero.		

r) EXPERIENCIA LABORAL	
ANTIGÜEDAD MÍNIMA ACUMULADA DE SERVICIO	11 años

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



AÑOS DE ESTADÍA MÍNIMA EN GRADOS ANTERIORES:	-3 años como Policía; -3 años como Policía Tercero; -3 años como Policía Segundo, y
AÑOS OBLIGATORIOS DE ESTADÍA EN EL GRADO PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCIÓN PARA ASCENSO:	N/A POR SER CARGO

<b>s) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>	
EDAD:	30 años o más
ESTATURA:	Acorde a la medida regional
SEXO:	Indistinto

<b>t) CONDICIONES DE TRABAJO</b>			
HORARIO DE	Rotación constante de turnos,		
PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO	Extensión ocasional de jornadas. Horarios matutinos, vespertinos, nocturnos o mixtos para atender Actividades especiales o situaciones de emergencia.		
EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA PERMANENCIA Y PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD	EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	ASPECTOS A
	Control de Confianza	Cada 3 años	<input type="checkbox"/> Perfil de personalidad <input type="checkbox"/> Perfil ético <input type="checkbox"/> Perfil socioeconómico <input type="checkbox"/> Perfil físico y médico <input type="checkbox"/> Edad (Según lo establecido en las disposiciones aplicables)
	De Desempeño	Ordinariamente cada 2 años	-Competencias Profesionales. -Función del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



<b>CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO</b>	El integrante operativo deberá mantenerse en disponibilidad: -Permanente para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor, manteniéndose localizable; -Permanente para atender situaciones especiales en condición de acuartelamiento; -Continuamente para realizar actividades societarias; -Ordinariamente para participar proactivamente en la mejora de procesos y en el desarrollo de las estrategias de la corporación; -Extraordinariamente para viajar o cambiar de residencia.
--	---

**C.- CAPACIDADES**

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:				
De primera importancia ( 1 )				
Importantes ( 2 )				
Benéfico pero no indispensable ( 3 )				
No requerido para este puesto ( 4 )				
<b>13. CONOCIMIENTOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
82. Defensa policial		X		
83. Detención y conducción de probables responsables		X		
84. Conducción de vehículos policiales		X		
85. Operación de equipos de radio comunicación		X		
86. Manejo de bastón PR-24		X		
87. Armamento y tiro policial		X		
88. Capacidad física			X	
89. Marco jurídico de la función policial y sistema acusatorio	X			
90. Organización policial	X			
91. Bases para la seguridad publica	X			
92. Geografía de la entidad o del municipio	X			
93. Calidad en el servicio	X			
94. Instrucción policial	X			
95. Redacción de documentos policiales	X			
96. Entrevista policial	X			
97. Uso racional de la fuerza policial	X			
98. Preservación del lugar de los hechos	X			
99. Computación básica	X			
100. Vigilancia y patrullaje		X		
101. Violencia familiar		X		
102. Violencia en la comunidad		X		
103. Seguridad y participación ciudadana	X			
104. Protección civil		X		

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3)  
 No requerido para este puesto (4)

13. CONOCIMIENTOS					1	2	3	4
105. Habilidades gerenciales	X							
106. Habilidades directivas	X							
107. Alta dirección	X							
108. Planeación y estrategias	X							

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3)  
 No requerido para este puesto (4)

15. HABILIDADES					1	2	3	4
22. Manejo de paquetería básica	X							
23. Comunicación oral y escrita	X							
24. Liderazgo	X							
25. Efectividad en el trabajo	X							
26. Toma de decisiones	X							
27. Mejora continua	X							
28. Administración y evaluación de Proyectos y recursos	X							

Instrucciones: indique las habilidades de acuerdo a la siguiente escala:

De primera importancia (1)  
 Importantes (2)  
 Benéfico pero no indispensable (3)  
 No requerido para este puesto (4)

16. VALORES					1	2	3	4
22. Respeto	X							
23. Lealtad	X							
24. Honestidad	X							
25. Perseverancia	X							
26. Tolerancia	X							
27. Integridad	X							
28. Obediencia	X							

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



#### D.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

##### 1.- Legalidad, que comprende:

- a) Cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y demás disposiciones legales aplicables; y
- b) Sujeción estricta a las disposiciones normativas de la corporación.

##### 2.- Objetividad, comprende:

- a) Que la conducta sea seguida con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;
- b) Que en caso de encontrarse ante un conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, el integrante se manifieste imposibilitado de participar tomando las medidas conducentes para evitar el entorpecimiento de la prestación del servicio, en tanto es atendida dicha situación, de manera integral.
- c) Que ante una situación en la que sus actividades involucren tomar decisiones o prestar un servicio respecto a personas hacia las que exista relación de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión, informe a su superior jerárquico y a la cadena de mando, para que sean tomadas las medidas conducentes.
- d) Conocimiento pleno de que en el ejercicio de sus funciones debe basarse en los instrumentos normativos correspondientes, así como en los principios generales del derecho, en la inteligencia de que, el objeto fundamental de sus decisiones debe ser la óptima prestación del servicio evitando la discrecionalidad, obrando con oportunidad y buen juicio.

##### 3.- Eficiencia, entendida como:

- a) La optimización de los recursos disponibles para "conseguir un efecto determinado";
- b) El cumplimiento de las funciones propias de la prestación del servicio de seguridad pública y las misiones asignadas, de acuerdo a los procedimientos correspondientes en el menor tiempo y con ahorro de recursos y equipo, alcanzando o aproximándose sustancialmente al objetivo deseado;
- c) El registro detallado, oportuno, sistemático y permanente de los servicios, actividades o comisiones asignadas, así como de los hechos de los que haya participado o tomado conocimiento, señalando además los recursos utilizados, participantes y circunstancias que se hayan presentado; todo esto a través del instrumento de control personal que sea susceptible de corroborarse otorgando certeza de manera sustancial ante procesos de supervisión o investigación; y
- d) Disponibilidad permanente para cumplir con los objetivos de la institución policial.

##### 4.- Profesionalismo, interpretado como:

- a) El ejercicio de sus funciones con "relevante capacidad y aplicación";
- b) Conocimiento de sus funciones;



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- c) Apego a los procedimientos institucionales;
- d) Solución a problemas;
- e) Iniciativa;
- f) Disposición para el servicio;
- g) Actitud para la colaboración en grupo;
- h) Creatividad;
- i) Adhesión a los principios y valores institucionales;

**5.- Honradez, que comprende:**

- a) La actuación "decente, decorosa, recatada, recta, y honorable;
- b) Proceder con rectitud e integridad en todas sus acciones; y
- c) Cumplir escrupulosamente sus deberes profesionales, evitando a toda costa la obtención de algún beneficio indebido.

**6.- Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, entendido como:**

- a) Una obligación explícitamente determinada para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, para que sean considerados garantes del respeto a la dignidad humana en el desempeño de sus funciones;
- b) Proceder respetando en todo momento los derechos inherentes al ser humano; y
- c) En caso de conocimiento de alguna violación a los derechos humanos de cualquier persona, todo integrante de las instituciones policiales está obligado a informarlo a los superiores y a las instancias correspondientes.

**E.-ÉTICA.**

Además de los conocimientos, las actitudes, principios de actuación señalados, el integrante debe conceptualizar su labor apegado a los siguientes valores:

**29. Bien Común:**

- a) Todas las decisiones y acciones, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento de bienestar de la sociedad.
- c) El compromiso con el bien común, implica que el policía de perfil de grado por competencia, esté consciente de que el servicio público sólo adquiere legitimidad, en el ejercicio de sus funciones cuando busca satisfacer las demandas sociales evitando los beneficios individuales.

**30. Justicia:**

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, debe

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



asumir y cumplir el policía de grado por competencia para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

*[Handwritten mark]*

**31. Transparencia:**

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

**32. Rendición de Cuentas:**

- b) Para el integrante operativo de este nivel jerárquico, rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.
- c) Realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para participar del desarrollo de procesos de mejora continua, de modernización, de optimización de recursos públicos de manera transparente.

*[Handwritten mark]*

**33. Entorno Cultural y Ecológico:**

- a) Al realizar sus actividades, el integrante operativo de este nivel jerárquico debe evitar la afectación del ecosistema, asumiendo una postura de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y sus actos.
- b) La cultura y el entorno ambiental, son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

*[Handwritten mark]*

**34. Generosidad:**

- a) El policía de grado por competencia, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Esta conducta debe ofrecerse con especial atención, hacia las personas o grupos sociales, que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

*[Handwritten mark]*

**35. Igualdad:**

- a) El integrante operativo de este nivel jerárquico debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o algún otro aspecto que pudiera propiciar la discriminación de alguna persona.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



- b) El integrante operativo de este nivel jerárquico no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios policiales a su cargo.

#### FIRMAS

  
 Elaboró  
 LIC. Armando Pozo  
 Aguayo  
 DIR. Asuntos Jurídicos

  
 Revisó  
 LIC. Fernando Palacios  
 Hernández  
 DIR. Administración

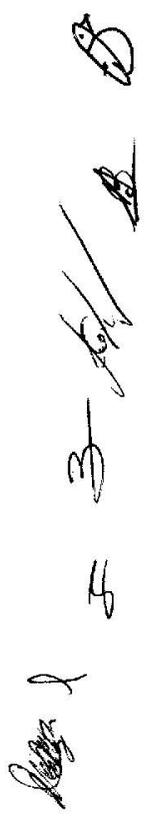
  
 Autorizó  
 Lic. Anthony Esteban Ramírez  
 Encargado de Despacho de  
 Seguridad Pública y Tránsito  
 Municipal

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Catálogo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Catálogo de Puestos.

Dado en la Casa de Cultura “Josefina Rivera Calvo” de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo de Dos mil veintiuno.

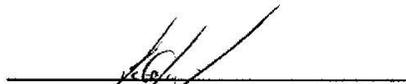




**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**Los Regidores**

- |  |   |
|--|---|
| <br>C. Saúl Plancarte Torres<br><b>Presidente Municipal</b>       | <br>C. Guadalupe Espinoza Martínez<br><b>Síndico de Hacienda</b>  |
| <br>C. Marco Antonio Gómez Jiménez<br><b>Tercer Regidor</b>       | <br>C. María Eugenia Martínez Aréchiga<br><b>Cuarto Regidor</b>   |
| <br>C. Pedro Montuy Náhuatl<br><b>Quinto Regidor</b>             | <br>C. Nazaret González Abreu<br><b>Sexto Regidor</b>            |
| <br>C. Ramón Silván Morales<br><b>Séptimo Regidor</b>           | <br>C. Minerva Rocío Zacarías Zacarías<br><b>Octavo Regidor</b> |
| <br>C. José Rony Bautista Pérez<br><b>Noveno Regidor</b>        | <br>C. Bella Aurora Cabrales Salazar<br><b>Decimo Regidor</b>   |
| <br>C. Salvador Hernández París<br><b>Décimo Primer Regidor</b> | <br>C. Elisbeti Balan Ehuan<br><b>Décimo Segundo Regidor</b>    |

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo y Descripción de Puestos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco.

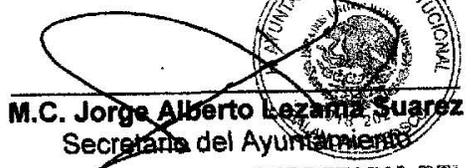


### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 54, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad Balancán, Tabasco, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, promulgo el presente Catálogo y Descripción de Puestos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**S. Saul Plancarte Torres**  
Presidente Municipal

  
**M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez**  
Secretario del Ayuntamiento  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

#### CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de noventa y cinco (95) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Catalogo y Descripción de Puestos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, Aprobado en el Punto de Acuerdo número Trece de la Sexagésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de marzo de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

**Atentamente**  
  
**M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez**  
Secretario del Ayuntamiento

  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 4499



**Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021**

"2021: Año de la Independencia"



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE  
CARRERA POLICIAL Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO  
DE BALANCÁN, TABASCO**

Que, a través del presente reglamento, se establecen las reglas a las que deberán ceñirse en su ámbito laboral interno del cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, para normar la conducta y el buen desempeño de sus labores y contribuya al buen desarrollo en la calidad de la Seguridad Pública municipal para sus pobladores.

Por lo anteriormente expuesto, el **C. SAÚL PLANCARTE TORRES**, Presidente Municipal del municipio de Balancán, Tabasco, a los elementos de Seguridad Pública de la entidad pública denominada municipio de Balancán Tabasco hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Balancán Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 del mes de marzo del año dos mil veintiuno en uso de sus facultades y con fundamento en lo Dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, artículo 29 fracción III, 47 fracción I, II, y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, fracción I Y II, 5, demás relativos de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. Se somete a aprobación el:

**REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PROFESIONAL DE  
CARRERA POLICIAL Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE  
BALANCÁN, TABASCO**

**LIBRO PRIMERO  
SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN**

4

B

A

B

B

B

B

1

**TÍTULO PRIMERO  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Naturaleza y objeto de este reglamento**

La presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Balancán, Estado de Tabasco. Tiene por objeto regular la coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como la de ambos órdenes de gobierno con la Federación, mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para el adecuado ejercicio de la función de seguridad pública Municipal.

Es también objeto de este reglamento y la Ley del sistema de seguridad pública del Estado de Tabasco, la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

I. Establecer el marco jurídico para la organización, estructura y funcionamiento de los cuerpos policiales y el Servicio de Carrera Policial en las instituciones y cuerpos de seguridad pública municipal;

II. Regular la prestación del servicio de seguridad pública y la relación administrativa entre los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Tabasco y las dependencias y órganos de la Administración Pública Estatal o Municipal, con motivo de la prestación de sus servicios, conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Regular y fomentar las formas de participación de la comunidad en la función de seguridad pública; y

IV. Regular los servicios de seguridad privada.

**Artículo 2. Glosario**

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Academia de Policía: las instituciones de formación, capacitación y profesionalización policial, del Gobierno del Estado o de los municipios;

II. Centro Estatal: el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;

III. Centro Nacional: el Centro Nacional de Información;

IV. Certificado: el expedido por el Centro Estatal a los integrantes de los servicios

profesionales de carrera policial;

V. Comisionado: el Comisionado de la Policía Estatal;

VI. Comisiones: las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y las Comisiones de Honor y Justicia, del Estado y de los municipios, respectivamente;

VII. Consejo Estatal: el Consejo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

VIII. Consejos Municipales: los Consejos de Seguridad Pública de los municipios;

IX. Consejo Nacional: el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

XI. Constitución Federal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Fiscalía General: la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

XIII. Gobierno del Estado: el Conjunto de poderes y entes públicos del Estado de Tabasco, que cuentan con atribuciones y facultades relativas al ejercicio de la función de seguridad pública;

XIV. Hoja de Servicio: el documento que resume la trayectoria de cada integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Instituciones de Seguridad Pública: la Institución del Ministerio Público, los Servicios Periciales, las Instituciones Policiales y las dependencias y órganos encargados de la Seguridad Pública en el Estado y los municipios;

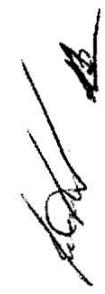
XVI. Instituciones Policiales: las corporaciones de policía de la entidad, incluyendo vialidad y tránsito y agentes de seguridad, custodia y traslado tanto de los centros de reinserción social como de internamiento para adolescentes y de vigilancia de audiencias judiciales, así como las corporaciones policiales de los municipios, comprendiendo vialidad y tránsito;

XVII. Integrantes: los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

XVIII. Ley General: la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIX. Ley: la presente Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

XX. Procedimiento: el instaurado a los Integrantes de los cuerpos policiales, por incumplimiento a los requisitos de permanencia o infracción al régimen disciplinario;



**XXI. Programa Rector:** el instrumento aprobado respectivamente por la conferencia Nacional de Procuración de Justicia o por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, que establece el conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los integrantes de cada una de las instituciones de Seguridad Pública;

**XXII. Registro de Armamento:** el Registro Estatal de Armamento y Equipo Policial;

**XXIII. Registro de Detenidos:** el Registro Estatal de Detenidos;

**XXIV. Registro Estatal de Personal:** el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública;

**XXV. Registro Nacional de Personal:** el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

**XXVI. Secretaría:** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco;

**XXVII. Secretario:** El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco;

**XXVIII. Secretariado Ejecutivo:** el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

**XXIX. Secretario Ejecutivo:** el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

**XXX. Servicio de Carrera Policial:** el Servicio Profesional de Carrera Policial de las instituciones de seguridad pública reguladas en esta Ley;

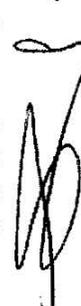
**XXXI. Sistema Estatal:** el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y

**XXXII. Sistema Nacional:** el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### **Artículo 3. Fines del Sistema Municipal**

El Sistema municipal combatirá las causas que generan la comisión de delitos y de conductas antisociales, a la vez que desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.

En el marco del Sistema Estatal, los Gobiernos estatal y municipales garantizarán la seguridad pública a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar y erradicar los factores de riesgo que originan conductas antisociales y delincuencia, así como establecer los mecanismos necesarios para la reinserción social.



Asimismo, desarrollarán políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública y se fomenten valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad.

#### **Artículo 4. Función de seguridad pública**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y este reglamento la función de seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la Dirección; de la Fiscalía General; de las instituciones policiales; de los ayuntamientos municipales; de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas; de los responsables de la prisión preventiva y la ejecución de penas; de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes; de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, así como de las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

#### **Artículo 5. Bases de la seguridad pública**

Conforme a las bases establecidas en la Ley General, el Sistema Estatal comprende:

I. La coordinación entre el Gobierno del Estado, los municipios y la Federación, mediante los instrumentos, instancias, programas, mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;

II. El Servicio de Carrera Policial;

III. La sistematización de los instrumentos de información sobre seguridad pública, que comprende las bases de datos criminalísticas, así como del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de un Sistema de Información Estatal que permita el acceso a la información en materia de seguridad pública;

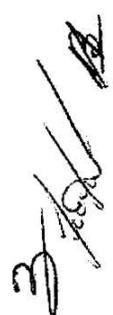
IV. Lo relativo al ejercicio, el control, la vigilancia, la información, la evaluación y la fiscalización de los fondos de aportaciones federales para la seguridad pública;

V. La coordinación y la colaboración con la Federación para la seguridad y el resguardo de las instalaciones estratégicas y de aquellas instituciones destinadas a preservar la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado Mexicano; y

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema Estatal, municipal y la eficaz coordinación con el Sistema Nacional.

#### **Artículo 6. Régimen supletorio**

Cuando las disposiciones de este Reglamento y la Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia del Gobierno del Estado



y los municipios y no exista disposición expresa en la misma, se aplicará lo que prevea al respecto la Ley General; en su defecto, se atenderá a los lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

#### **Artículo 7. Principios**

Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución General, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Estatal; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

### **CAPÍTULO II COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO**

#### **Artículo 8. Mecanismos**

Las autoridades competentes en los órdenes Gobierno Estatal y Municipal, establecerán mecanismos eficaces de coordinación entre sí y con las del Gobierno Federal, para el debido cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la Ley General y de la presente Ley y este reglamento, para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública.

#### **Artículo 9. Convenios**

La coordinación entre las autoridades e instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno se realizará con respeto absoluto de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la prestación de los servicios de seguridad pública, en forma coordinada, estableciendo la autoridad que asumirá el mando, o bien, convenir que el Gobierno estatal los asuma totalmente en forma temporal cuando a juicio de los ayuntamientos sea necesario, fijando los mecanismos, medios, recursos, atribuciones y demás elementos y condiciones que se requieran.

Asimismo, los municipios, el Gobierno del Estado y la Federación podrán celebrar convenios o acuerdos específicos para la realización conjunta de operaciones policiales de combate a la delincuencia, estableciendo la autoridad que ejercerá el mando. En los casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público, el Gobernador del Estado podrá disponer de la policía preventiva municipal, conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Constitución Estatal.

#### **Artículo 10. Sistema de Información estatal**

El Gobierno del Estado y los municipios integrarán los instrumentos de información del Sistema Estatal, para lo cual se establecerán las bases de datos sobre la seguridad pública, que serán desarrolladas, ejecutadas y actualizadas directamente por los titulares de los órganos encargados de estas funciones.

**Artículo 11. Finalidades de la coordinación**

Sin perjuicio de la coordinación establecida en la Ley General, las autoridades competentes del Gobierno del Estado y de los Municipios se coordinarán para:

- I. Integrar el Sistema Estatal y cumplir con sus objetivos y fines, en concordancia con la Ley General;
- II. Ejecutar las políticas del desarrollo policial, así como dar seguimiento y evaluar sus acciones a través de las instancias previstas en esta Ley;
- III. Desarrollar y aplicar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para mejorar la organización y el funcionamiento de las instituciones policiales y para la formación y mejoramiento personal y profesional de sus Integrantes;
- IV. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema Estatal;
- V. Determinar las políticas de seguridad pública y comunitaria, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones a través de mecanismos eficaces;
- VI. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Estatal;
- VII. Coadyuvar con la Federación en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y de aquellas otras que las leyes determinen;
- VIII. Prestar el auxilio necesario, en el marco de sus respectivas competencias, para hacer efectivas las resoluciones o disposiciones de las autoridades jurisdiccionales y administrativas;
- IX. Establecer criterios para la organización, la administración, la operación y la modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
- X. Suministrar, intercambiar y sistematizar todo tipo de información sobre seguridad pública;
- XI. Realizar operaciones policiales conjuntas, en los términos de esta Ley;
- XII. Efectuar el control y la vigilancia de los servicios de seguridad privada y de otros auxiliares, en los términos de la Ley; y
- XIII. Las relacionadas con las anteriores y demás que sean necesarias para fortalecer la efectividad de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

**CAPÍTULO III**

**FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 12. Manejo de los recursos**

El ejercicio, el control, la vigilancia, la información, la evaluación y la fiscalización de los recursos derivados de los fondos de aportaciones federales y demás fondos de ayuda federal para la seguridad pública, se sujetarán a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley General, a la presente Ley y a los convenios celebrados entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a las demás disposiciones federales y estatales aplicables.

El ejercicio, el control, la vigilancia, la información, la evaluación y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las instancias competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 13. Informes sobre el ejercicio de los recursos**

Las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional y, en su caso, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal, los informes que les soliciten respecto al ejercicio de los recursos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior y al avance en el cumplimiento de los programas o proyectos en que fueron aplicados, así como a la ejecución del Programa de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública y demás acciones relacionadas con el control, la vigilancia, la transparencia y la supervisión del manejo de dichos recursos.

**Artículo 14. Responsabilidades por el manejo indebido de los fondos federales**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos estatales o municipales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos derivados de los fondos de aportaciones federales y demás fondos de ayuda federal para la seguridad pública de las entidades y de los municipios que establece la Ley de Coordinación Fiscal serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

**TÍTULO SEGUNDO  
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I  
INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 15. Componentes del Sistema Estatal**

El Sistema Estatal es el conjunto de instituciones, instrumentos jurídicos, principios, reglas, políticas, acciones, acuerdos y convenios que ordenan las atribuciones, los procedimientos y la actuación del Gobierno del Estado y los municipios, así como la coordinación entre ellos y la Federación, tendientes a lograr los objetivos y fines de

la seguridad pública, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal, la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

#### **Artículo 16. Integración del Sistema Estatal**

El Sistema Estatal se integra por los siguientes órganos e instancias:

- I. El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II. Los Consejos de Seguridad Pública de los municipios; y
- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal.

#### **Artículo 17. Colaboración del Poder Judicial de la Entidad**

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, en tanto parte integrante del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el seno del Consejo Estatal, contribuirá con los órganos e instancias señalados en el artículo anterior en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública. En todo caso, la participación del Poder Judicial en el Sistema Estatal se regirá por la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y sus ordenamientos internos, conservando plena independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional que le compete.

### **CAPÍTULO II CONSEJOS MUNICIPALES**

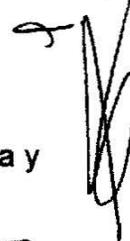
#### **Artículo 18. Fines**

Para la debida integración del Sistema Nacional y cumplir con sus objetivos y fines en los términos de la Ley General, la presente Ley del sistema de seguridad pública del Estado de Tabasco y el presente Reglamento, en cada municipio se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública como instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas en la materia, así como para dar seguimiento, en dicho ámbito de gobierno, al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.

#### **Artículo 19. Integración**

Los Consejos Municipales estarán integrados por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien suplirá las ausencias del Presidente;
- III. Los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. El Director de Seguridad Pública Municipal u órgano equivalente;



V. Un Secretario Técnico, que será designado y removido libremente por el Presidente, sólo con derecho a voz; y

VI. Cuatro integrantes de la comunidad de que se trate, a invitación del Presidente, únicamente con derecho a voz.

Los Consejos Municipales podrán invitar a sus sesiones a representantes de las instituciones de seguridad pública del Estado y de la Federación o de otras dependencias estatales o federales relacionadas con la seguridad pública, y a delegados municipales, así como a personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública. Su participación será con carácter honorífico.

#### **Artículo 20. Atribuciones de los Consejos Municipales**

Los Consejos Municipales, a fin de lograr los objetivos de la seguridad pública, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Expedir las bases para su organización y su funcionamiento;

II. Ejecutar, en lo conducente, los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General;

III. Vigilar la efectiva coordinación del municipio con las demás instancias del Sistema Estatal;

IV. Establecer criterios para la elaboración y la implementación de los programas de seguridad pública del municipio;

V. Proponer al Consejo Estatal, a través del Secretariado Ejecutivo, programas y acciones para mejorar y fortalecer la seguridad pública;

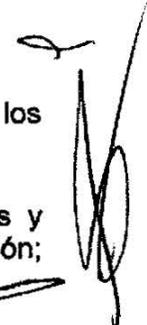
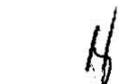
VI. Evaluar la estructura orgánica, así como el funcionamiento de las áreas de seguridad pública, proponiendo las acciones de mejora que requieran;

VII. Diseñar y proponer la implementación de programas contra las adicciones, en coadyuvancia con las instancias competentes;

VIII. Promover el establecimiento del Servicio de Carrera Policial;

IX. Supervisar que los Integrantes de las instituciones policiales se sometan a los procedimientos de evaluación y control de confianza y de certificación;

X. Promover el establecimiento de academias de policía en sus municipios y supervisar los procesos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;



**XI.** Establecer y verificar las medidas de vinculación operativa con las instituciones policiales del Estado;

**XII.** Emitir recomendaciones y proponer acciones para mejorar el funcionamiento de sus instituciones policiales, incluidas las funciones de vialidad y tránsito;

**XIII.** Promover la instalación y el funcionamiento de las Comisiones;

**XIV.** Vigilar que los recursos presupuestarios para la seguridad pública se apliquen estrictamente a los fines autorizados;

**XV.** Supervisar y emitir recomendaciones respecto del funcionamiento y las condiciones de los centros municipales de detención o su equivalente, a efecto de que en ellos se respeten los derechos humanos consagrados en las Constituciones Federal y Local, así como en los tratados de los que México sea parte;

**XVI.** Formular propuestas para la realización de operaciones conjuntas con corporaciones policiales de otros municipios, del Estado y de la Federación;

**XVII.** Evaluar y dar seguimiento a las actividades programadas;

**XVIII.** Promover la participación de la comunidad en la planeación, la evaluación y la supervisión de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la instalación y el funcionamiento de los comités de participación ciudadana y comunitaria;

**XIX.** Impulsar el acceso, por vía telefónica o cualquier medio electrónico, a un servicio de emergencia y denuncia anónima sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento la comunidad; y

**XX.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

#### **Artículo 21. Atribuciones del Secretario Técnico**

Corresponde al Secretario Técnico:

**I.** Fungir como enlace ante el Consejo Estatal, a fin de atender y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emita y proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que le requiera;

**II.** Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo Municipal;

**III.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal; y

**IV.** Las demás atribuciones que le otorguen el Consejo Municipal, esta Ley y otras disposiciones.

**Artículo 22. Periodicidad de las reuniones**

Los Consejos Municipales se reunirán en forma ordinaria cuando menos cada tres meses, y de manera extraordinaria en cualquier tiempo, a juicio de su Presidente. Al efecto, el Secretario Técnico elaborará el orden del día y convocará por escrito a sus integrantes al menos tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias. Los acuerdos de los Consejos Municipales se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

*Handwritten mark*

**CAPÍTULO III  
INSTANCIAS AUXILIARES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 23. Participación de Instancias auxiliares**

Para el impulso y el desarrollo de las materias de la coordinación a que se refiere este Reglamento, así como para el logro de los objetivos y fines de la seguridad pública, el Sistema Estatal y municipal contará con instancias auxiliares en las que participarán representantes de las instituciones del Estado, de los municipios y de las organizaciones de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

*Handwritten mark*

**Artículo 24. Instancias auxiliares**

Son instancias auxiliares del Sistema Estatal y municipal, las organizaciones gremiales interesadas en temas de seguridad pública, los observatorios ciudadanos, las organizaciones civiles en materia de derechos humanos, los colegios o barras de profesionistas. En todo caso, tales instancias auxiliares integrarán y articularán intereses y demandas ciudadanas, con el propósito de incidir favorablemente en políticas públicas para mejorar la calidad de vida en seguridad y justicia, así como contribuir a fortalecer la cultura de la legalidad y generar un entorno de armonía social.

*Handwritten marks*

Las instancias auxiliares podrán presentar planteamientos, propuestas y recomendaciones al Consejo Municipal por conducto del Secretariado Ejecutivo. El Secretariado Ejecutivo llevará y actualizará permanentemente un Registro Estatal y municipal de Instancias Auxiliares y de las propuestas o planteamientos que presenten, con el fin de optimizar su análisis y seguimiento.

*Handwritten mark*

**TÍTULO TERCERO  
AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS  
ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I  
AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 25. Autoridades Municipales**

Son autoridades en materia de Seguridad Pública Municipal para la aplicación de este Reglamento y la Ley:

*Handwritten marks*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- I. El Presidente de la República, cuando habitual o transitoriamente residiere en territorio del Municipio correspondiente;
- II. El Gobernador del Estado en los términos del artículo 9 de esta Ley;
- III. Los Presidentes Municipales y los Ayuntamientos o Concejos Municipales, en los territorios de sus respectivos Municipios;
- IV. Los directores de seguridad pública municipal; y
- V. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipales en el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 26. Mando operativo municipal**

El mando operativo de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales corresponderá originalmente a los Presidentes Municipales en el territorio de sus respectivos Municipios, y a los responsables operativos de Seguridad Pública Municipal, cualquiera que sea la denominación que señalen los ordenamientos respectivos.

### **CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

#### **Artículo 27. Atribuciones de los ayuntamientos**

Son atribuciones de los ayuntamientos de los Municipios en materia de seguridad pública preventiva:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la seguridad pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer y ordenar las medidas necesarias para prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- III. Expedir y vigilar el cabal cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno;
- IV. Suscribir convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública preventiva con otros municipios y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan las leyes aplicables; y
- V. Las demás que les señalen esta Ley, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco u otras leyes aplicables.

#### **Artículo 28. Atribuciones de los Presidentes Municipales**

Son atribuciones de los presidentes municipales en materia de seguridad pública preventiva:



- I. Ejercer el mando del cuerpo de policía preventiva de seguridad pública, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del Municipio de Balancán;
- II. Ejecutar los acuerdos y convenios en materia de seguridad pública preventiva aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Aplicar las directrices que, dentro de su competencia, señalen las autoridades federales o estatales en materia de seguridad pública preventiva;
- IV. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, el bando y reglamentos municipales que se dicten, en el ámbito de su competencia, para mantener la seguridad pública en el territorio del Municipio de Balancán;
- V. Asegurar la vigilancia en los lugares de uso común, vías y espacios públicos en la jurisdicción del Municipio de Balancán;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los actos u omisiones de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal que puedan constituir delito;
- VII. Establecer en el municipio las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal;
- VIII. Verificar que toda la información generada por las instituciones y cuerpos policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- IX. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- X. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- XI. Garantizar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública y protección civil, en su caso;
- XII. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;



XV. Diseñar y ejecutar programas en materia de prevención de los delitos y la violencia, así como colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los programas respectivos;

XVI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;

XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos de los cuerpos de policía a su cargo, conforme al Programa Rector;

XVIII. Verificar que los elementos de los cuerpos policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;

XXI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

XXII. Promover la participación de la comunidad, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública preventiva;

XXIII. Difundir los reglamentos de los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal; y

XXIV. Las demás que les confieran esta Ley y demás ordenamientos en la materia.

Las Direcciones de Seguridad de Seguridad Pública Municipal, serán integradas y funcionarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y cumplirán con sus funciones y atribuciones conforme a las bases y principios de la Ley General, de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

**LIBRO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS  
POLICIALES**

**TÍTULO PRIMERO  
CUERPOS POLICIALES**

**Artículo 29. De las policías municipales**

Los cuerpos de seguridad pública municipales se organizarán y funcionarán de conformidad a esta Ley y las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales. Estarán bajo el mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá directamente o por conducto del Director de Seguridad Pública Municipal.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES

### Artículo 30. Atribuciones de las policías

La función básica de los cuerpos de policía es prevenir el delito y preservar la paz y el orden público, para lo cual tendrán las siguientes atribuciones:

**I. Prevención:** consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas y, en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;

**II. Atención a víctimas y ofendidos del delito:** proporcionar auxilio a víctimas y ofendidos del delito, en los términos que señalan el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacional y local de víctimas, para lo cual recibirán, en su caso, las denuncias o solicitudes respectivas;

**III. Investigación:** bajo la conducción y mando del ministerio público, participar en la investigación de los delitos, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, cumpliendo con las obligaciones y procedimientos que para el ejercicio de dicha atribución establecen el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable;

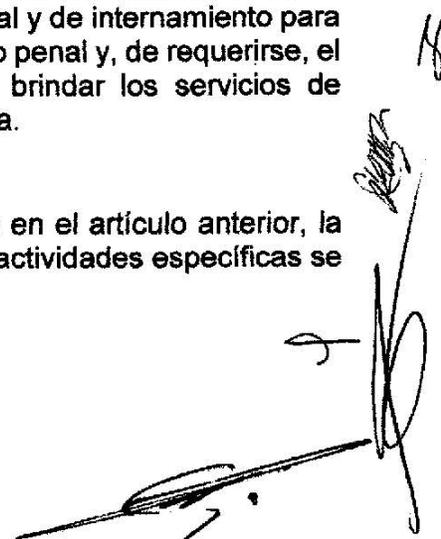
**IV. Reacción:** para lo que garantizarán, mantendrán y restablecerán la paz y el orden públicos, y ejecutarán los mandamientos ministeriales y judiciales; y

**V. Protección y Custodia:** que implica la protección de las instalaciones, el personal de los tribunales, los centros de reinserción social y de internamiento para adolescentes, así como de los intervinientes en el proceso penal y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados. Así mismo, brindar los servicios de protección a las demás personas que la propia Ley señala.

### Artículo 31. Organización de las policías

Para el debido ejercicio de las atribuciones enumeradas en el artículo anterior, la policía podrá contar con las siguientes divisiones, cuyas actividades específicas se establecerán en el respectivo Reglamento de esta Ley:

- I. De proximidad;
- II. De atención a víctimas y ofendidos del delito;
- III. De investigación;
- IV. De inteligencia;
- V. De reacción; y



**VI. De protección y custodia.****Artículo 32. Estructura policial**

La estructura de las corporaciones policiales, considerará por lo menos las categorías siguientes:

**I. Comisarios:**

- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe, y
- c) Comisario.

**II. Inspectores:**

- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe;
- c) Inspector; y
- d) Subinspector.

**III. Oficiales:**

- a) Oficial General;
- b) Oficial Jefe;
- c) Oficial; y
- d) Suboficial.

**IV. Escala Básica:**

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero; y
- d) Policía.

**Artículo 33. Categorías**

Para ocupar cargos en las diferentes divisiones de las corporaciones policiales se observará lo siguiente:

A) Para las divisiones de proximidad, de reacción y de custodia las categorías son:

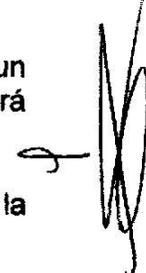
**I. Oficiales****II. Escala básica**

B) Para las divisiones de atención a víctimas, investigación e inteligencia, deberá cubrir las categorías de:

**I. Inspectores****II. Comisarios****Artículo 34. Jerarquías**

Los cuerpos Policiales de la Entidad y los municipios se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

**Artículo 35. Uniformes e insignias**

En los Manuales de Uniformes e Insignias que al efecto se expidan por las corporaciones policiales, se establecerán el diseño y demás características de las insignias correspondientes a cada jerarquía.

**Artículo 36. Concepto de Mando**

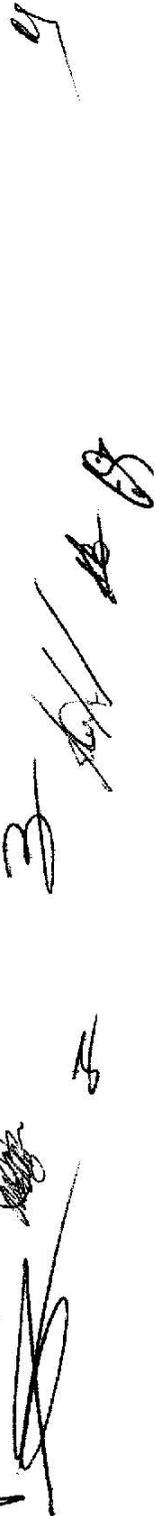
Se entenderá por mando la autoridad ejercida por un superior jerárquico en servicio activo sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo sus órdenes, en razón de su categoría, cargo o comisión.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones, las instituciones policiales contarán con los niveles de mando que se establezcan en los ordenamientos específicos que regulen a cada una de ellas.

**Artículo 37. Obligaciones generales de los policías**

Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;
- II. Servir con fidelidad y honor a la sociedad;
- III. Respetar y proteger los derechos humanos;
- IV. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- V. Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Estado;
- VI. Tratar respetuosamente a las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario;
- VII. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- VIII. Participar en operaciones y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que proceda conforme a derecho;
- IX. Oponerse, rechazar y denunciar cualquier acto de corrupción;
- X. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;



**XI.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad que afecte las actividades de las corporaciones policiales;

**XII.** En los términos de las disposiciones aplicables, mantener estricta reserva respecto de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de su función;

**XIII.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

**XIV.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, denunciando inmediatamente tales hechos a la autoridad competente;

**XV.** Desempeñar el servicio sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones;

**XVI.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

**XVII.** Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**XVIII.** Informar inmediatamente al superior jerárquico de las omisiones y de los actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

**XIX.** Fomentar en sí mismo y en el personal bajo su mando la disciplina, la dedicación, la responsabilidad, la decisión, la integridad, el sentido de pertenencia a la corporación policial y el profesionalismo;

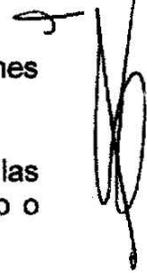
**XX.** Resguardar la vida y la integridad física de las personas detenidas;

**XXI.** Aplicar y respetar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;

**XXII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables y protocolos respectivos, las pruebas y los indicios de hechos presumiblemente delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

**XXIII.** Abstenerse de disponer, para beneficio propio o de terceros, de los bienes asegurados;

**XXIV.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar bienes en perjuicio de las instituciones de seguridad pública, así como evitar cualquier acto de descuido o



negligencia que ocasione la pérdida, deterioro o extravío de los que le hayan sido confiados;

**XXV.** Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

**XXVI.** Atender con diligencia las solicitudes de informes, quejas o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase sus atribuciones, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

**XXVII.** Abstenerse de introducir a la corporación policial a la que pertenezcan, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros actos similares en que previamente exista la orden correspondiente y se haga constar en el informe respectivo;

**XXVIII.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo que se trate de medicamentos controlados prescritos en los términos de ley;

**XXIX.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de las corporaciones policiales o durante el servicio;

**XXX.** Dentro o fuera del servicio, abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las corporaciones policiales;

**XXXI.** Impedir que personas ajenas a las corporaciones policiales realicen actos inherentes a éstas; asimismo, al realizar actos del servicio, abstenerse de hacerse acompañar por dichas personas;

**XXXII.** Abstenerse de participar en actos de rebeldía o indisciplina contra el mando o alguna otra autoridad; y

**XXXIII.** Las demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley del sistema Estatal, sistema nacional, justicia Administrativa, responsabilidad de servidores Públicos, orgánica de los municipios y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 38. Obligaciones específicas de los policías**

Los policías tendrán las siguientes obligaciones específicas:

I. En los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales:



a) Recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público, por cualquier medio y de forma inmediata, de las diligencias que practiquen; y

b) Proporcionar atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito;

II. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;

III. Remitir a la instancia que corresponda, para su análisis y su registro, la información que recopilen en el desempeño de sus actividades. Asimismo, entregar a otras instituciones de seguridad pública la información que les soliciten, en los términos de las leyes correspondientes;

IV. Apoyar a las autoridades que se lo soliciten en la investigación y la persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

V. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando;

VII. Ejecutar las órdenes que reciban de la línea de mando relativa y responder sobre su ejecución;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado, custodiar y devolver, cuando se les ordene, el armamento, el material, las municiones, los vehículos y el equipo que se les asigne con motivo de sus funciones;

X. Hacer uso de la fuerza dentro de los límites y en los casos y circunstancias que establece la presente ley, las demás disposiciones legales aplicables y procedimientos previamente establecidos, así como los lineamientos, manuales y acuerdos que al efecto expidan las instituciones de seguridad pública;

XI. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas y establecimientos similares, salvo que exista orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia o peligro inminente;

XII. Prestar auxilio congruente, oportuno y proporcional al hecho, a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindarles protección a sus bienes y derechos;

XIII. Inscribir las detenciones en el Registro de Detenidos, conforme a las disposiciones aplicables; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 390. El Informe Policial Homologado**

Es el documento en el cual los Integrantes de las Instituciones Policiales realizarán el levantamiento, la revisión y el envío de información sobre hechos presumiblemente constitutivos de delito o faltas administrativas.

**Artículo 40. Contenido**

Los Integrantes de los cuerpos policiales elaborarán el Informe Policial homologado, el cual enviarán inmediatamente a las instancias correspondientes y que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista, con expresión de nombre completo y adscripción;

III. Los datos generales; a saber:

- a. Folio;
- b. Número de oficio;
- c. Fecha y hora del informe;
- d. Fecha y hora de los hechos;
- e. Asunto;
- f. A quién se dirige; y
- g. Oficial que lo elaboró.

IV. Motivo, que se clasifica en:

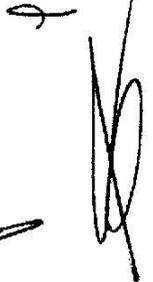
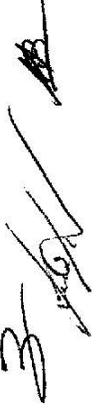
- a. Tipo de evento; y
- b. Subtipo de evento.

V. La ubicación, que contendrá:

- a. Entidad federativa;
- b. Municipio y, en su caso, sección, comisaría o comunidad;
- c. Sector;
- d. Comandancia;
- e. Turno;
- f. Colonia;
- g. Calle y número;
- h. Código postal;
- i. Entre qué calles; y
- j. Otros elementos de referencia.

VI. Los caminos, debiendo especificar:

- a. Tramos; y
- b. Kilómetro.



VII. La descripción de los hechos, que deberá comprender:

- a. Modo;
- b. Tiempo; y
- c. Lugar.

5

VIII. Mapa o croquis para la ubicación de los hechos;

IX. Entrevistas realizadas; y

X. En caso de detención, además de los datos anteriores, deberán adicionarse los siguientes:

- a. Señalar los motivos de la detención;
- b. Descripción del o de los detenidos;
- c. El nombre y el apodo, en su caso, del o de los detenidos;
- d. Descripción de estado físico aparente del o de los detenidos;
- e. Objetos asegurados; y
- f. Autoridad a la que el o los detenidos fueron puestos a disposición y el lugar de internamiento.

6

Al describir los hechos deberá observarse un estricto orden cronológico, resaltando los aspectos relevantes; no deberán hacerse afirmaciones sin que se sustenten en datos o hechos reales, por lo que no se incluirán conjeturas, conclusiones ajenas al evento o informaciones de oídas.

Cuando elementos de diversas corporaciones policiales conozcan de un mismo hecho, cada uno deberá elaborar un informe policial homologado.

En su caso, el diseño y formatos del Informe Policial Homologado se ajustarán a los modelos y las directrices que establezcan las instancias competentes.

**Artículo 41. Servicios de protección y custodia**

Los agentes de seguridad, custodia y traslado de los centros de reinserción social, de internamiento para adolescentes y de vigilancia de audiencias judiciales, además de las obligaciones establecidas en la presente Ley, tendrán las siguientes:

4

I. Mantener estrictamente vigilados dichos establecimientos a fin de garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de los internos, de quienes los visiten y, en general, de los servidores públicos adscritos a los citados centros, haciendo cumplir la normatividad correspondiente;

III. Mantener reclusos y custodiados, con las seguridades debidas, a los internos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

IV. Mantener el orden, la disciplina y el adecuado comportamiento de los internos, con absoluto respeto de sus derechos;

V. Custodiar el orden y la seguridad en el interior y el perímetro exterior de los centros de reinserción social e internamiento, evitando cualquier incidente o contingencia que comprometa o ponga en riesgo la seguridad e integridad física de los internos, de sus visitas y en general de cualquier persona que se encuentre en aquéllos;

VI. Efectuar revisiones periódicas en los mencionados centros, con el objeto de prevenir la comisión de hechos delictuosos;

VII. Cumplir, en el ámbito de su responsabilidad, las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes;

VIII. Revisar a las personas, los objetos y vehículos que ingresen o salgan de los referidos centros, respetando los derechos de aquéllas;

IX. Excusar y trasladar a los internos, de conformidad con las órdenes que al efecto se dicten por las autoridades competentes;

X. Custodiar a los internos o imputados y mantener el orden y la seguridad en el desarrollo de las audiencias u otros actos procesales; y

XI. Las demás que sean necesarias y análogas a las anteriores.

#### **Artículo 42. Obligación de identificarse en servicio**

Los policías tienen la obligación de identificarse durante la prestación del servicio, salvo los casos previstos por la Ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que efectivamente pertenecen a una corporación policial.

El documento de identificación deberá contener, al menos: nombre, cargo, fotografía, huella digital y Clave Única de Identificación Personal ante el Registro Nacional de Personal, así como las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

#### **Artículo 43. Derechos de los policías**

Los policías tendrán los derechos siguientes:

I. Participar en los cursos de capacitación, actualización, profesionalización y especialización correspondiente, así como en aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas nacionales y del extranjero que tengan relación con sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio;

II. Sugerir las medidas que estimen pertinentes para el mejoramiento del Servicio de Carrera Policial del que formen parte;

- III. Recibir la percepción económica que les corresponda, en los términos establecidos en el tabulador aplicable;
- IV. Gozar del esquema de prestaciones y servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- V. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles o penales y siempre que los hechos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales y la demanda o denuncia sea promovida por particulares;
- VI. Ser reclusos en áreas especiales, en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva;
- VII. Acceder al sistema de estímulos o reconocimientos cuando su conducta y su desempeño así lo ameriten, de acuerdo con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Usar los uniformes, condecoraciones e insignias propias de su categoría o jerarquía y que le hayan sido entregados y otorgadas, respectivamente;
- IX. Ser promovidos de categoría y rango, en los términos del Servicio de Carrera Policial;
- X. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno;
- XIII. Recibir atención médica oportuna e idónea;
- XIV. Disfrutar de los beneficios que establezcan las disposiciones aplicables, una vez terminado el Servicio de Carrera Policial;
- XV. Gozar de permisos y licencias en los términos de la presente Ley; y
- XVI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 44. Servicio de Carrera Policial**



El Servicio de Carrera Policial es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprende los esquemas de ingreso, percepción, permanencia, reconocimiento y separación o baja. Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los integrantes; promover y elevar su profesionalización mediante los estudios que realicen; fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, certeza, imparcialidad y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución local y en los Tratados Internacionales de los que México forme parte.

#### **Artículo 45. Fines**

Los fines del Servicio de Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el cargo o la comisión, con base en un esquema de percepción, que comprende una estructura salarial por rangos del Servicio de Carrera Policial, tomando en cuenta la descripción del puesto, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la que se trate;
- II. Promover la responsabilidad, la honradez, la diligencia, la eficiencia y la eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y la profesionalización permanente de los policías, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 46. Rubros que integran el Servicio de Carrera Policial**

El Servicio de Carrera Policial se integra por los siguientes rubros:

- I. **Selección e ingreso**, que comprende los requisitos y procedimientos de selección, de formación y de certificación inicial;
- II. **Percepción económica**, que comprende una estructura salarial por rangos del Servicio de Carrera Policial, elaborada con base en la descripción del puesto, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate;

**III. Permanencia**, que comprende los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación del desempeño, y de ascensos y promociones;

**IV. Reconocimiento**, que comprende el método por el cual se mide, tanto en forma individual como colectiva y en atención a las habilidades, capacidades y adecuación al puesto, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos;

**V. Los estímulos al desempeño destacado**, que consisten en la cantidad neta de numerario, que se entregará al servidor público de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia; y

**VI. Separación o baja**, que comprende las causas ordinarias y extraordinarias de separación del servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias por estímulos al desempeño destacado en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de los sueldos u honorarios que los servidores públicos perciban en forma ordinaria. El reglamento determinará el otorgamiento de dichas percepciones, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

#### **Artículo 47. Bases de organización**

El Servicio de Carrera Policial se organizará de conformidad con las bases siguientes:

**I.** Tendrá carácter obligatorio y permanente; incluirá los programas, cursos, planes de estudio, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende, en su caso;

**II.** Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Tendrá como objetivos la preparación, la competencia, la capacidad y la superación constante del personal en el desempeño del servicio;

**III.** Fomentará que los miembros del Servicio de Carrera Policial logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos en la fracción anterior; y promoverá el efectivo aprendizaje y pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarios para el desempeño del servicio público, de conformidad con el Programa Rector;

**IV.** Determinará los perfiles y niveles jerárquicos, así como los rangos de percepción;

**V.** Contará con procedimientos disciplinarios sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

VI. Promoverá el desarrollo, el ascenso y el otorgamiento de estímulos y reconocimientos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones;

VII. Fomentará el sentido de pertenencia institucional; y

VIII. Establecerá las normas para el registro y el reconocimiento del Certificado en el Registro Estatal de Personal y en el Registro Nacional de Personal, así como las relativas al registro de las incidencias del personal en su Hoja de Servicio.

#### **Artículo 48. Componentes del Servicio de Carrera Policial**

El Servicio de Carrera Policial comprende los rangos, las categorías, la antigüedad, las condecoraciones, las compensaciones, los reconocimientos, los procesos de promoción, así como el registro de los correctivos disciplinarios y sanciones que, en su caso, correspondan a cada uno de sus integrantes.

El Servicio de Carrera Policial se registrá por las normas siguientes:

I. Antes de autorizar el ingreso de un aspirante, las corporaciones policiales deberán consultar sus antecedentes, en el Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública, en los registros municipales y en el Sistema Nacional de Información;

II. Todo aspirante deberá obtener y mantener actualizado el Certificado;

III. Sólo ingresarán y permanecerán en las corporaciones policiales, los aspirantes y policías que hayan cursado y aprobado los programas de ingreso, formación, capacitación y profesionalización de las Academias de Policía;

IV. La permanencia de los policías estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que determinen esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

V. Para incrementar el salario, se considerarán, además de los aumentos que correspondan a las revisiones generales de los salarios, la evaluación de los méritos en el desempeño, que se cumplan a cabalidad los requisitos de permanencia, la antigüedad y los resultados obtenidos en los programas de capacitación y profesionalización;

VI. Para incrementar la categoría de los policías se deberán considerar las circunstancias enunciadas en la fracción inmediata anterior, así como sus aptitudes de mando y liderazgo; y

VII. Los policías podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio.

#### **Artículo 49. Independencia e inamovilidad**

El Servicio de Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección. Al término de los efectos de los

nombramientos para tales cargos, los policías podrán reincorporarse al Servicio de Carrera Policial, debiendo respetarse su categoría, siempre que no exista impedimento legal para ello.

#### **Artículo 50. Régimen laboral**

El régimen laboral de los miembros de las instituciones policiales, tanto en la Policía Estatal como en los cuerpos de Policía Municipal, cualquiera que sea la función que desempeñen, se regulará conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Federal, la presente Ley y los reglamentos que de ésta deriven. Todos los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública que no pertenezcan al Servicio de Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables y en caso que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, cuando por disposición expresa estén obligados a someterse a ellas.

#### **Artículo 51. Remoción e indemnización**

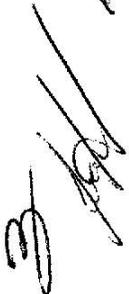
Los miembros de las instituciones policiales podrán ser separados o removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que establece esta Ley para ingresar o permanecer en las mismas; o ser removidos por incumplimiento de sus obligaciones y deberes, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa intentado para combatir la separación, la remoción o cualquier otra forma de terminación del servicio. Lo anterior, conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Federal.

En caso de que los órganos jurisdiccionales competentes resuelvan que la separación o la remoción es injustificada el Estado o el municipio respectivo sólo estará obligado a pagar al servidor público la indemnización y las prestaciones que le correspondan al momento de la terminación del servicio.

En todo caso, la indemnización consistirá en tres meses de sueldo base. Las demás prestaciones comprenderán el sueldo base, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el interesado por la prestación de sus servicios, las cuales se computarán desde la fecha de su separación, baja, cese o remoción, hasta por un período máximo de doce meses.

El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera establecerá el procedimiento para la separación o baja. Al concluir el servicio por cualquier causa, servidor público de que se trate deberá entregar al personal designado para tal efecto, la información, la documentación, las identificaciones, los valores, las armas, los vehículos y los demás bienes y recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia.

#### **Artículo 52. Suspensión temporal**



El auto de formal prisión o de vinculación a proceso dictado a un miembro de cualquier institución policial, ocasionará su suspensión temporal, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria, hasta que se resuelva en definitiva el proceso penal correspondiente.

El procesado deberá informar, por sí o a través de su defensor, su situación jurídica, para lo cual deberá presentar al superior jerárquico copia certificada de la resolución respectiva, así como de las actuaciones ministeriales o judiciales necesarias, sin perjuicio de que aquél obtenga la información que requiera y lo haga del conocimiento del Órgano de Asuntos Internos; de la unidad administrativa encargada de los recursos humanos y de la instancia responsable de dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de Personal y al Registro Estatal de Personal.

#### **Artículo 53. Consejo Municipal de Desarrollo Policial**

El Consejo de Desarrollo Policial es la instancia colegiada encargada de opinar sobre criterios y lineamientos en relación con los procedimientos del Servicio de Carrera Policial, la profesionalización y el régimen disciplinario; así como para el debido funcionamiento de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de las Comisiones de Honor y Justicia, tanto de la Policía Estatal como de las policías municipales.

#### **Artículo 54. Integración**

El Consejo de Desarrollo Policial se integrará de la siguiente manera:

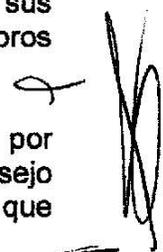
- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, quien sólo tendrá voz;
- III. El Comisionado de la Policía municipal;
- V. El Director General de Administración del Ayuntamiento;
- VI. Los oficiales de primera categoría de seguridad Pública Municipal u órgano equivalente de los municipios y
- VII. Un representante de las Academias de Policía municipales para la formación, capacitación y profesionalización policial, designado por el Presidente.

Los integrantes del Consejo designarán por escrito a un suplente, quien deberá contar con amplia experiencia y probada capacidad, así como antigüedad, rectitud y responsabilidad en el desempeño de su función.

Ningún integrante del Consejo podrá suplir en sus ausencias a cualquiera de los demás miembros.

El Consejo sesionará en pleno con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo se celebrarán previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario Técnico, de conformidad con su Reglamento. El Consejo de Desarrollo Policial se auxiliará en su funcionamiento del personal necesario que autorice el presupuesto.



**Artículo 55. Atribuciones del Consejo de Desarrollo Policial**

Son atribuciones del Consejo de Desarrollo Policial:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- II. Establecer políticas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos y reconocimiento de los Integrantes de las Instituciones Policiales;
- III. Opinar sobre los lineamientos para los procedimientos del Servicio de Carrera Policial;
- IV. Opinar respecto de los programas y planes de estudio y profesionalización para los Integrantes de las corporaciones policiales de la entidad y los municipios que le formulen las Academias de Policía, a partir del Programa Nacional de Profesionalización;
- V. Recomendar el desarrollo de programas de investigación académica en materia policial;
- VI. Emitir recomendaciones sobre los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario de las corporaciones policiales;
- VII. Emitir recomendaciones de carácter general en materia de desarrollo policial para la debida instrumentación del Servicio de Carrera Policial;
- VIII. Emitir opinión respecto de los procedimientos de ingreso, selección, permanencia, estímulos y reconocimientos de los policías;
- IX. Emitir recomendaciones a las Comisiones, para asegurar el estricto cumplimiento a los requisitos que deberán observar los Integrantes que participen en los procesos de promoción;
- X. Vigilar el funcionamiento de las Comisiones, haciéndoles saber las omisiones o deficiencias que advierta a fin de que sean corregidas;
- XI. Establecer criterios respecto de los procedimientos a que habrán de sujetarse las corporaciones policiales para la reubicación o cambios de adscripción de sus Integrantes;
- XII. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; y
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias.

**CAPÍTULO II  
SELECCIÓN E INGRESO AL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL**



**Artículo 56. Selección**

La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan sido reclutados, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las corporaciones policiales. Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución que determine cuáles son los candidatos aceptados.

**Artículo 57. Ingreso**

El ingreso es el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al concluir su formación o capacitación inicial y el correspondiente periodo de prácticas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 58. Requisitos de ingreso**

El ingreso al Servicio de Carrera Policial se hará por convocatoria pública abierta, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Acreditar que se ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

- a. En el caso de policía de proximidad y de custodia, educación media superior o equivalente, y
- b. En el caso de atención a víctimas y áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente.

III. Aprobar el proceso de evaluación inicial de control de confianza;

IV. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica, así como el concurso que establezcan las disposiciones aplicables y, en su caso, la convocatoria respectiva;

V. No estar sujeto o vinculado a proceso penal por delito doloso;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso;

VIII. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. Someterse a las evaluaciones de aptitud y exámenes médicos o toxicológicos que establezca la normatividad aplicable;

X. Cumplir con los estudios de formación inicial, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones y responsabilidades; y

XI. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.  
En caso de que el candidato no apruebe la etapa de formación inicial, no continuará con el proceso para el ingreso.

Previo al ingreso de los candidatos a los cursos de formación inicial, deberán consultarse sus antecedentes en el Registro Nacional de Personal y en el Registro Estatal de Personal, así como verificarse la autenticidad de los documentos e información presentados.

#### **Artículo 59. Informes**

Las Academias de Policía proporcionarán a las Comisiones que correspondan, la relación de aspirantes que hayan concluido satisfactoriamente su formación básica, en el orden de prelación que resulte del promedio general de calificación académica y actualizarán la información en el Registro Estatal de Personal con los nuevos policías, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General.

#### **Artículo 60. Declaración de Ingreso**

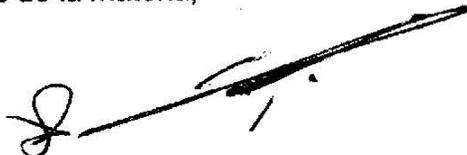
La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial respectiva, con base en la información proporcionada por las Academias de Policía, declarará procedente el ingreso de los aspirantes que hayan aprobado el proceso relativo en términos de esta Ley; asimismo, publicará el listado respectivo y lo comunicará a la corporación policial correspondiente a efecto de que, conforme a las posibilidades presupuestales de ésta, proceda a su contratación.

La corporación policial de que se trate expedirá los nombramientos o constancias de grado correspondientes, formalizándose con ello la relación administrativa de sus nuevos integrantes.

#### **Artículo 61. Reingreso**

Los Integrantes que se separen de una corporación policial podrán reingresar cumpliendo los requisitos de ingreso previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, siempre que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Haber sido removido, separado o destituido de la Institución correspondiente;
- II. Haberse separado voluntariamente de la institución de seguridad pública sin haber obtenido dispensa previa por la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Estar sujeto a proceso penal; a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por violación a sus obligaciones y deberes o a procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a las leyes de la materia;



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.

IV. Exceder el límite de edad a que se refiere el presente ordenamiento, según sea el caso; o

V. Haber renunciado encontrándose sujeto a Procedimiento ante la Comisión respectiva por incumplimiento a los requisitos de permanencia o infracción al régimen disciplinario, o bien, haber renunciado después de dictada la resolución en dicho Procedimiento declarando procedente la separación o remoción.

#### **Artículo 62. Resolución**

La corporación policial analizará la solicitud a fin de determinar si el interesado reúne los requisitos previstos y, en caso afirmativo, someterá a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, respectiva, la solicitud de reingreso junto con el expediente relativo. La misma Comisión resolverá sobre las solicitudes de reingreso. La resolución de la Comisión no admitirá recurso alguno.

### **CAPÍTULO III PERCEPCIÓN ECONÓMICA**

#### **Artículo 63. Remuneración ordinaria**

Las corporaciones policiales cubrirán a los policías una contraprestación económica por los servicios prestados, la que se integrará por la remuneración ordinaria y, en su caso, la compensación que determinen las autoridades competentes, conforme a la disponibilidad presupuestal.

#### **Artículo 64. Contraprestación**

La contraprestación que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que deba cubrirse al policía, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

#### **Artículo 65. Derechos a la seguridad social**

Los policías gozarán de las prestaciones y beneficios de la seguridad social que establezcan las leyes respectivas.

#### **Artículo 66. Complemento de la seguridad social**

El régimen complementario de seguridad social de los Integrantes comprenderá, considerando las posibilidades y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado y de los municipios, cuando menos las siguientes prestaciones:

I. Seguro de vida;

II. Pago de gastos de defunción de los Integrantes fallecidos en el ejercicio o con motivo de sus funciones;

III. Créditos hipotecarios y de corto plazo; y

IV. Becas educativas para los propios Integrantes.



## CAPÍTULO IV PERMANENCIA

### Artículo 67. Concepto

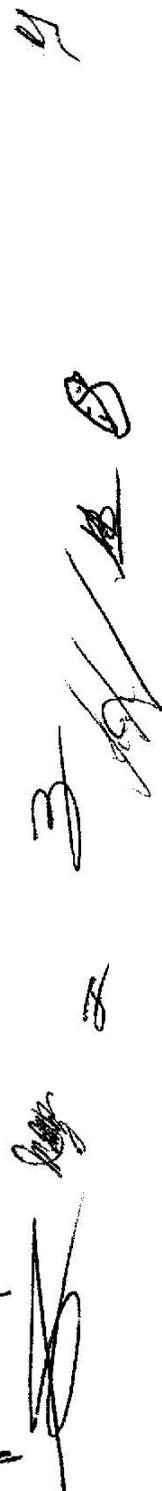
La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las corporaciones policiales.

### Artículo 68. Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

- I. Conservar los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- III. Mantener actualizado el Certificado y registro correspondientes;
- IV. Cumplir con los programas de formación continua y especializada, así como de actualización y profesionalización que establecen la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VI. Someterse periódicamente a las evaluaciones de aptitud y exámenes médicos o toxicológicos que establezca la normatividad aplicable;
- VII. Cumplir con los requisitos de la promoción en las diferentes categorías de la carrera;
- VIII. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado como servidor público, por resolución firme;
- X. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un plazo de treinta días naturales;
- XI. No superar la edad máxima de retiro establecida en la presente Ley; y
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### Artículo 69. Separación del servicio



El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento de separación del servicio del Integrante ante la respectiva Comisión del Servicio de Carrera Policial, salvo el caso de superar la edad, el que se tramitará administrativamente de manera interna por la Institución respectiva.

**Artículo 70. Evaluación del desempeño**

La evaluación del desempeño es el proceso mediante el cual se mide periódicamente la contribución individual y colectiva de los policías para el logro de las metas y objetivos de las corporaciones a las que pertenezcan, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos respectivos.

Las Comisiones, así como el superior jerárquico, aplicarán la evaluación del desempeño, con la periodicidad y conforme a los procedimientos, criterios, indicadores de desempeño y demás elementos que establezca el Reglamento respectivo, así como la normatividad correspondiente.

**CAPÍTULO V  
ANTIGÜEDAD**

**Artículo 71. Clasificación de antigüedad y su cómputo**

La antigüedad se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de ingreso; y
- II. Antigüedad en la categoría y el rango, a partir de la fecha señalada en el nombramiento o la constancia correspondiente. La antigüedad contará hasta el momento en que la misma deba determinarse para los efectos del Servicio de Carrera Policial, en los casos y conforme a las disposiciones de este Reglamento y la Ley.

La antigüedad se interrumpirá en los casos y términos que prevén el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO VI  
PROMOCIONES Y ASCENSOS**

**Artículo 72. Definiciones**

La promoción es el proceso que permite a los policías subir de categoría en el Servicio de Carrera Policial.

El ascenso es el proceso que, por medio de concurso o de las disposiciones legales aplicables, permite a los policías subir de jerarquía dentro de las corporaciones.

En el Reglamento del Servicio de Carrera Policial se establecerán los términos y condiciones a que se sujetarán las promociones y los ascensos.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a signature, and other scribbles.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center.

**Artículo 73. Ascensos**

Para ascender de jerarquía, es decir, subir de puesto dentro de la estructura orgánica, el policía deberá cubrir los requisitos correspondientes de la convocatoria; hecho esto, le será conferida la nueva jerarquía mediante la expedición del nombramiento o la constancia correspondiente. Los ascensos sólo podrán otorgarse cuando exista una vacante.

Para participar en los ascensos del Servicio de Carrera Policial, los policías deberán:

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse comisionados o con licencia;
- II. Cumplir los requisitos de antigüedad en la categoría y rango en el servicio;
- III. Haber observado buena conducta;
- IV. Cumplir con el perfil y requisitos del puesto a ocupar;
- V. Haber aprobado los cursos de formación, capacitación o profesionalización;
- VI. Haber obtenido evaluación satisfactoria del desempeño; y
- VII. Cumplir los demás requisitos que de manera específica establecen la presente Ley y la normatividad aplicable. Para el ascenso deberán considerarse, por lo menos, la categoría en el Servicio de Carrera Policial, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, conocimientos, experiencia, antigüedad y méritos demostrados en el servicio, así como las aptitudes de mando y liderazgo.

**CAPÍTULO VII  
PROFESIONALIZACIÓN****Artículo 74. Etapas**

La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías y consta de las siguientes etapas: inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección.

**Artículo 75. Programas de Profesionalización**

Los programas de profesionalización de las policías se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje; se elaborarán por las Academias de Policía, de conformidad con el Programa Rector formulado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública; serán aprobados por el Consejo de Desarrollo Policial, y sometidos a la verificación y la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

**Artículo 76. Obligatoriedad**

La profesionalización será el elemento fundamental para el otorgamiento de los ascensos y condición obligatoria para todos los policías, con la finalidad de que

cuenten con los conocimientos, aptitudes y destrezas para desempeñar sus funciones con calidad y eficiencia, acorde a las funciones que realicen.

## CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

### Artículo 77. Reconocimientos

El Régimen de Reconocimientos y Estímulos es el mecanismo por el cual las corporaciones policiales otorgan incentivos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, con la finalidad de promover la lealtad, el valor, el mérito y la honradez, así como fomentar la calidad y la efectividad en el desempeño del servicio, incrementar sus posibilidades de promoción y ascenso, y fortalecer su identidad institucional.

El régimen de que se trata comprende los distintivos, recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas y citaciones, por medio de los cuales se reconoce y promueve la actuación heroica, valiente, ejemplar y sobresaliente, así como los demás actos meritorios de los policías.

### Artículo 78. Estímulos

Los estímulos se otorgarán a los policías conforme a la recomendación que emita la Comisión respectiva, sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un estímulo, ni sumarse para otorgar otro.

Todo reconocimiento será acompañado de una constancia para acreditar que se ha otorgado, la cual deberá ser agregada al expediente del policía; en su caso, se emitirá la autorización de portación de la condecoración o el distintivo correspondiente.

### Artículo 79. Criterios para el otorgamiento

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la institución respectiva establecerá, conforme a este Reglamento, los criterios y pautas para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a los policías.

## CAPÍTULO IX SEPARACIÓN

### Artículo 80. Conclusión

La separación definitiva del Servicio de Carrera Policial de sus integrantes, tiene como efecto inmediato la cancelación del nombramiento respectivo y la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de ingreso y permanencia;

II. Cuando en los procesos de promoción concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que por causas imputables al policía, en un plazo de tres años no hubiese obtenido la categoría inmediata superior que le corresponda, salvo que ya cuente con la máxima dentro de su jerarquía;

b. Que del expediente del policía no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia; y

c. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, en los siguientes términos:

i. Escala Básica, 55 años;

ii. Suboficial, 56 años;

iii. Oficial, 57 años;

iv. Subinspector, 58 años;

v. Inspector, 60 años;

vi. Inspector Jefe, 62 años; y

vii. Comisario, 65 años.

Los policías que hayan alcanzado la edad límite para su permanencia podrán ser reubicados en las áreas en que así se requiera, de acuerdo con sus aptitudes, a consideración de las instancias correspondientes y conforme a las necesidades del servicio;

III. Por haber sido removido, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y

IV. Haber causado baja por renuncia, jubilación, retiro anticipado, incapacidad permanente o muerte.

## CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS CORPORACIONES POLICIALES

### Artículo 81. Componentes

El régimen disciplinario comprende las obligaciones y los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y el procedimiento para su aplicación.

La actuación de los policías se regirá por los principios y valores previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y en esta Ley.

#### **Artículo 82. Disciplina**

La disciplina comprende el aprecio por sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, y el escrupuloso respeto a las leyes, los reglamentos y los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y la organización de las corporaciones policiales, por lo que sus integrantes deberán observar las leyes, jerarquías y categorías, así como obedecer las órdenes legítimas que se les den y salvaguardar los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

La disciplina demanda respeto mutuo entre quien ostente autoridad o mando y sus subordinados.

#### **Artículo 83. Cumplimiento del deber**

Las corporaciones policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y lograr los objetivos y fines de la seguridad pública.

#### **Artículo 84. Inicio del procedimiento disciplinario**

El incumplimiento por parte de los policías a las obligaciones y deberes que les establecen este Reglamento, la Ley y las demás disposiciones aplicables, dará lugar al inicio del procedimiento del régimen disciplinario ante la correspondiente Comisión de Honor y Justicia.

#### **Artículo 85. Tipo de sanciones**

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley, así como por infracciones al régimen disciplinario, serán:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por treinta días; y
- III. Remoción.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación del pago de la reparación del daño a cargo del infractor, en los casos en que legalmente proceda.

La aplicación de sanciones deberá registrarse en el expediente personal del policía infractor, así como en su Hoja de Servicio.

#### **Artículo 86. Individualización de las sanciones**

La aplicación de las sanciones se hará tomando en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran en la comisión de la infracción.

#### **Artículo 87. Agravantes**

Son circunstancias agravantes:



- I. Incurrir simultáneamente en dos o más infracciones;
- II. La reincidencia;
- III. El cometer la falta en forma colectiva. Se considerará colectiva la falta concertada por dos o más policías;
- IV. Afectar la imagen institucional con la conducta realizada;
- V. Ejecutar la transgresión con dolo y en presencia de subalternos;
- VI. Existir en su ejecución abuso de autoridad jerárquica o de funciones;
- VII. La mayor o menor jerarquía del presunto infractor; y
- VIII. La gravedad de las consecuencias que haya producido la transgresión.

#### **Artículo 88. Atenuantes**

Son circunstancias atenuantes:

- I. La buena conducta del policía infractor con anterioridad al hecho;
- II. Los méritos acreditados;
- III. La inexperiencia del presunto infractor por ser de reciente ingreso;
- IV. Haberse originado la falta por un exceso de celo en bien del servicio; y
- V. Incurrir en falta o infracción por la influencia probada de un superior.

#### **Artículo 89. Amonestación**

Por virtud de la amonestación se hará notar al policía infractor la acción o la omisión indebida en que incurrió en el desempeño de sus funciones, se le exhortará a que enmiende su conducta y se le apercibirá de que, si no hace esto último, se hará acreedor a una sanción mayor.

La amonestación se ejecutará en privado por conducto del superior jerárquico.

#### **Artículo 90. Suspensión**

La suspensión es la interrupción temporal de la relación administrativa existente entre el policía infractor y la corporación policial.

La suspensión a que se refiere el presente artículo es distinta a la suspensión temporal que como medida cautelar se dicte eventualmente dentro de un procedimiento.

Durante el tiempo que dure la suspensión a que se refiere esta disposición, el policía infractor no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, la corporación policial tampoco le cubrirá sus percepciones.

#### **Artículo 91. Conclusión de la suspensión**

Concluida la suspensión, el policía deberá presentarse en su área o unidad de adscripción, debiendo informar por escrito al superior jerárquico su reincorporación al servicio.

#### **Artículo 92. Remoción**

La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la institución o corporación policial y el policía infractor, sin responsabilidad para aquélla, derivado del procedimiento disciplinario a que se refiere este Capítulo.



**Artículo 93. Independencia de las sanciones**

La imposición de las sanciones se hará con independencia de las que puedan corresponder al infractor por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 94. Devolución de bienes y recursos**

Si el policía infractor es suspendido o removido deberá entregar su identificación, así como la documentación, el armamento, las municiones y el equipo, valores, vehículos y los demás bienes y recursos que se le hubieren ministrado o puesto bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 95. Efectos de la resolución**

Las Comisiones remitirán copia certificada de sus resoluciones al Centro Estatal y demás instancias que se estime pertinentes, para que procedan a su ejecución.

**CAPÍTULO XI  
ARRESTO**

**Artículo 96. Procedencia y tipos**

Se impondrá arresto a los policías por actos u omisiones que constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, y podrá ser:

I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar sus actividades normales, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, durante el lapso que se establezca al efecto; en el entendido de que si termina aquéllas y éste no ha fenecido, se concentrará en su unidad para concluirlo; o

II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso el policía desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones y no se le asignará servicio alguno.

**Artículo 97. Duración**

El arresto durará:

- I. Para las categorías de Comisario e Inspectores, hasta doce horas;
- II. Para la categoría de Oficiales, hasta veinticuatro horas; y
- III. Para la categoría de Escala Básica, hasta treinta y seis horas.

**Artículo 98. Imposición**

El arresto se impondrá por escrito y será graduado por el superior jerárquico del infractor. Excepcionalmente se notificará verbalmente, en cuyo caso se ratificará por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden correspondiente; asimismo, deberá ejecutarse inmediatamente.

**Artículo 99. Inconformidad**

El policía que haya sido arrestado podrá inconformarse ante el superior de quien le haya impuesto la corrección disciplinaria; lo anterior, mediante escrito simple, sin mayor formalidad, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento.

La inconformidad se resolverá sin mayor trámite, dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición, mediante resolución irrecurrible en la que se expondrán los motivos y fundamentos del caso. Si esta determinación es favorable, el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía.

**CAPÍTULO XII**  
**INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO**  
**PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y COMISIONES DE HONOR Y**  
**JUSTICIA MUNICIPALES**

**Artículo 100. Objeto**

**Artículo 101. Integración de las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial,**

Las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial para los integrantes de las corporaciones policiales municipales, se compondrán de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública Municipal o del órgano equivalente, con voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, sólo con voz;

III. Un Vocal, que será el Director de Administración o la autoridad equivalente, con voz y voto;

IV. Un Vocal, que será el representante del Órgano de Asuntos Internos, sólo con voz;

V. Un Vocal de Mandos, que será un Oficial, con voz y voto;

VI. Un Vocal, que será un elemento de la Policía Preventiva, con voz y voto; y

VII. Un Vocal, que será un elemento de Vialidad y Tránsito, con voz y voto. En aquellos municipios que no tengan a su cargo la función de vialidad y tránsito, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Los vocales serán designados por el titular de la unidad administrativa u operativa a la que pertenezcan, y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacados en su función.

**Artículo 102. Atribuciones de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial.**

Son atribuciones de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial:

4

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

I. Aplicar y observar las disposiciones relativas al Servicio de Carrera Policial, así como expedir los lineamientos respecto de procesos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, evaluación del desempeño y programas de profesionalización;

II. Conocer sobre el otorgamiento de promociones, ascensos, reconocimientos y estímulos tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes;

III. Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los policías;

IV. Conocer y resolver los procedimientos de separación, derivados de la aplicación de las reglas del Servicio de Carrera Policial;

V. Conocer y resolver las controversias del Servicio de Carrera Policial y las que atañan a la profesionalización, iniciadas por los policías, en las que reclamen:

a. Violación a sus derechos por no haber sido evaluado objetivamente su desempeño;

b. No haber sido convocados a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualesquier otros de profesionalización;

c. No permitirles participar o continuar en algún proceso de promoción o ascenso; o

d. La determinación de su antigüedad.

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia Comisión.

### **Artículo 103. Integración de las Comisión Municipal de Honor y Justicia**

Las comisiones Municipales de Honor y Justicia se integrarán de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Titular de la respectiva Dirección de Seguridad Pública Municipal;

II. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el Presidente; y

III. Un vocal representando cada área operativa de la policía municipal.

### **Artículo 104. Atribuciones de las Comisiones de Honor y Justicia**

Las Comisiones de Honor y Justicia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en que incurran los Integrantes, a los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley, la

Ley General, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia;

II. Resolver sobre la suspensión temporal y la separación y remoción de los integrantes, derivadas de procedimientos disciplinarios; y

III. Conocer y resolver los recursos; En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito, la Comisión respectiva deberá dar conocimiento a la autoridad competente.

#### **Artículo 105. Disposiciones comunes**

Los integrantes de las Comisiones serán de carácter permanente.

El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión respectiva.

Las Comisiones sesionarán en pleno, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario Técnico.

Para la realización de sus atribuciones, las Comisiones se auxiliarán del personal necesario que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

Este Reglamento determinará las bases para la operación y el funcionamiento de las Comisiones, así como las atribuciones de sus integrantes.

### **TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS ANTE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; Y LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA**

#### **CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO**

##### **Artículo 106. Inicio**

El procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias se iniciará:

I.- Por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y demás supuestos a que se refiere este Reglamento y la Ley,

II.- por violación o incumplimiento de las obligaciones y los deberes de los policías

III.-El procedimiento será preponderantemente oral y deberá realizarse ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o la Comisión de Honor y Justicia, respectiva, con estricto apego a las disposiciones de este Reglamento y la ley y a las formalidades esenciales.

IV.-Iniciará con la denuncia o queja de los mandos inmediatos del infractor o de la ciudadanía ante el órgano de asuntos internos o unidad acusatoria de la dirección y este a su vez con solicitud fundada y motivada, ante el Presidente de la Comisión respectiva, en la que expresará la causa que motiva el procedimiento, que a su parecer se ha actualizado, así como los hechos que eventualmente la sustenten y expondrá el contenido de las actuaciones que se hubieren realizado, así como los demás elementos probatorios en que se apoye.

**Artículo 107. Medida cautelar**

El Órgano de Asuntos Internos, o unidad acusatoria, de la institución de seguridad pública que corresponda, podrá determinar inmediatamente como medida cautelar la suspensión del policía en el servicio, el cargo o la comisión, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria, si así resulta conveniente para no afectar el servicio, a la corporación policial o a la realización de la investigación correspondiente, en su caso; e informará de ello al Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o de la de Honor y Justicia, respectiva, en la solicitud de inicio de procedimiento.

La medida cautelar será notificada al policía y al titular de la corporación; por otra parte, no prejuzga sobre la responsabilidad de aquél.

De no dictarse la medida, el Órgano de Asuntos Internos solicitará al superior jerárquico que determine y notifique al policía el lugar donde quedará a disposición y las funciones que realizará, en tanto se resuelve el procedimiento.

En los casos de vinculación a proceso penal, o resolución equivalente, deberá estarse a lo dispuesto por este Reglamento y la Ley.

El titular de la institución de Seguridad Pública podrá determinar dicha medida cautelar, en caso de posible violación o incumplimiento a las obligaciones y los deberes por parte del policía, cuando tenga conocimiento de ello por informe del superior jerárquico correspondiente o mediante queja o denuncia de particular, y remitirá sin demora al Órgano de Asuntos Internos las actuaciones y demás constancias relativas a los hechos, así como a la medida cautelar; todo lo cual deberá ser notificado al policía. La medida cautelar a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá exceder de treinta días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificada al policía, transcurridos los cuales sin que se haya presentado la solicitud de inicio del procedimiento, aquél se reincorporará plenamente al servicio, cargo o comisión, sin perjuicio de que el Órgano de Asuntos Internos prosiga la investigación.

Con excepción de la suspensión por causa de vinculación a proceso penal o resolución equivalente, si el policía suspendido por una medida cautelar no resultare responsable de la conducta imputada, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que hubiese dejado de percibir durante el tiempo de la suspensión.

**Artículo 108. Análisis de procedencia de la solicitud**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciba la solicitud, el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, determinará si existen elementos para iniciar el procedimiento; en caso contrario, devolverá el expediente al Órgano de Asuntos Internos o unidad acusatoria y le adjuntará la resolución de no procedencia correspondiente.

**Artículo 109. Recurso de reclamación**

El Órgano de Asuntos Internos o unidad acusatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya sido notificado del acuerdo de no procedencia, podrá impugnarlo ante el pleno de la comisión respectiva mediante el recurso de reclamación, en el que hará valer los argumentos de procedencia y las pruebas en que se apoye. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o la de Honor y Justicia, según corresponda, resolverá dentro de los diez días naturales siguientes, mediante determinación que no será recurrible.

**Artículo 110. Acuerdo de inicio**

Resuelto el inicio del procedimiento, el Presidente de la correspondiente Comisión mediante acuerdo convocará a los miembros de la instancia y citará al promovente y al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas en esta y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor. En el acto de la citación entregará al presunto infractor copia de la solicitud y anexos presentados por el promovente. De igual manera lo apercibirá de que si no comparece a la audiencia señalada se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan, así como de que con posterioridad no se le recibirán probanzas, salvo las que tuvieren el carácter de supervenientes. Se hará saber al presunto infractor que en el acto de su comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso fijado en estrados, los que se colocarán en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión. En su caso, el Presidente de la Comisión confirmará o revocará la medida cautelar, o bien la impondrá.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente de la Comisión.

**Artículo 111. Notificaciones**

La notificación o cita al policía a que se refiere el artículo anterior será personal y se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el último que hubiere reportado o en el lugar en que se encuentre físicamente, indistintamente; en caso de desconocerse los mismos, se le notificará mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad.



Para el caso de la notificación mediante edictos, se le hará saber que las copias del traslado a que se refiere el artículo anterior, quedarán a su disposición en el local de la Comisión respectiva,

Las notificaciones al Órgano de Asuntos Internos o Unidad Acusatoria se harán mediante oficio.

El Presidente de la Comisión designará al personal que llevará a cabo las notificaciones personales al Integrante o a su defensor.

Para dar cumplimiento a los procedimientos de ambas comisiones además de estas, el organigrama de las autoridades instructoras estará compuesto de la manera siguiente

- 1.- Comisión de Honor y Justicia
- 2.- Comisión del servicio profesional de carrera policial
- 3.- Órgano de asuntos internos o unidad acusadora y asistentes
- 4.- Notificadores
- 5.- Defensoría Pública
- 6.- Unidad de Derechos Humanos

#### **Artículo 112. Audiencia.**

El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la Comisión declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario Técnico de la comisión competente tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará en el cargo y apercibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido, a solicitud del presunto infractor o de su defensa procederá a dar lectura a los hechos imputados.

Así mismo, dicho Secretario Técnico concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, quienes expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga, debiéndose referir a todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud del Órgano de Asuntos Internos o Unidad Acusatoria, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar.

Los integrantes de la Comisión podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

El Órgano de Asuntos Internos o unidad acusatoria comparecerá por conducto de los servidores públicos facultados conforme a la Ley, a su reglamento interior o, en su defecto, por medio de delegados.

#### **Artículo 113. Pruebas**



Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Son admisibles como medio de prueba:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.
- V. Las presunciones; y
- VI. Todas aquellas que sean permitidas por la ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la Litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba. Si la prueba ofrecida por el presunto infractor fuese la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la Comisión que los cite. Ésta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

Si el Secretario Técnico de la Comisión lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

#### **Artículo 114. Alegatos**

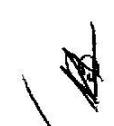
Concluido el desahogo de las pruebas, el Secretario Técnico de la Comisión concederá en forma sucesiva el uso de la voz al promovente y al presunto infractor, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en un tiempo no mayor a treinta minutos cada uno.

#### **Artículo 115. Resolución**

Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la Comisión cerrará la instrucción.

La Comisión que conozca del asunto deberá emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción.

La resolución se notificará personalmente a los interesados por conducto del personal que para tal efecto se designe.



La resolución definitiva dictada en sesión por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o la Comisión de Honor y Justicia, según corresponda, deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá una relación sucinta de los hechos y circunstancias materia del procedimiento, un análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas junto con los razonamientos lógico jurídicos en que se apoyen los resolutivos de la Comisión.

Los acuerdos dictados en el procedimiento serán firmados por el Presidente de la Comisión y por el Secretario Técnico de la misma; la resolución definitiva será firmada por todos los integrantes de la Comisión con voz y voto, y por el Secretario Técnico.

#### **Artículo 116. Consecuencia de la resolución**

Si en la resolución dictada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o por la de Honor y Justicia, respectiva, no se impusiere al policía la separación o la remoción del servicio, cargo o comisión, será restituido en el mismo, en caso de que hubiere sido suspendido, y se le cubrirán las percepciones que dejó de recibir durante ese tiempo.

#### **Artículo 117. Prescripción**

La facultad para solicitar o denunciar ante las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial o de Honor y Justicia, respectivas, la imposición de las sanciones por violaciones o incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en esta ley, así como por infracciones al régimen disciplinario, prescribe en el término de tres años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se realice la conducta u omisión en que consista la infracción.

La prescripción operará de oficio o a petición del policía. En el primer caso, la Comisión podrá determinarla al resolver respecto del inicio del Procedimiento y, en el segundo caso, la hará valer el policía en la audiencia de ley.

El procedimiento caducará si no se efectúa ningún acto procedimental, ni se presenta promoción alguna dentro de un año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hubiere dictado el último acuerdo.

Cuando se determine la caducidad se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que se solicite nuevamente por el Órgano de Asuntos Internos el inicio del Procedimiento.

La prescripción y la caducidad procederán de oficio o a solicitud del policía.

#### **Artículo 118. Impugnación**

La resolución definitiva dictada por la Comisión podrá ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado Tabasco, en los términos de la ley aplicable.

#### **Artículo 119. Cuestiones no previstas**



En lo no previsto en el presente capítulo en cuanto a la admisión, desahogo y valoración de las pruebas se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO II  
DE LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL SERVICIO DE CARRERA  
POLICIAL Y LA PROFESIONALIZACIÓN**

**Artículo 120. Inconformidad**

Los policías podrán inconformarse ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, respectiva, cuando proceda conforme a esta Ley.

El policía deberá plantear la inconformidad por escrito, el cual presentará dentro de los nueve días hábiles posteriores a la fecha en que tuvo conocimiento del hecho presumiblemente violatorio de sus derechos, expresando los agravios que le cause. A dicho escrito deberá acompañar las pruebas en que se apoye, siendo inadmisibile la prueba confesional.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya planteado la inconformidad, prescribirá el derecho del policía.

**Artículo 121. Auto de admisión**

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la interposición de la inconformidad, proveerá sobre su admisión o desecamiento, lo que notificará al policía inconforme; en caso afirmativo procederá, dentro de los treinta días hábiles siguientes, al estudio, investigación o indagación de los antecedentes que la motivaron.

Transcurrido el segundo plazo señalado en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión citará a la autoridad contra la que se haya interpuesto la inconformidad, entregándole copia del escrito inicial y de las constancias integradas con motivo de la investigación realizada; siguiéndose, en lo aplicable, las reglas para la notificación y desahogo de la audiencia previstos en el Capítulo anterior.

En caso de que se determine procedente la inconformidad, en la misma resolución se establecerá la forma y términos para la rectificación de la violación en que se hubiere incurrido.

La resolución que dicte la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial respectiva, se notificará personalmente al policía, quien podrá impugnarla, en su caso, ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, en los términos de la ley aplicable.

**CAPÍTULO III  
DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA**

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

**Artículo 122. Objeto**

El Centro Estatal es la unidad dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación de los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos, socioeconómicos, de personalidad y demás que establezcan las disposiciones legales aplicables emitiendo, en su caso, el Certificado correspondiente.

Asimismo, la autoridad responsable del Centro Estatal podrá celebrar convenios con las instituciones de seguridad pública y empresas de seguridad privada, u otros entes públicos que lo requieran, para hacerse cargo del proceso integral de evaluación y control de confianza de su personal operativo.

**Artículo 123. Facultades**

El Centro Estatal aplicará las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los policías de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de evaluación y control de confianza a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y demás servidores públicos que prevean las disposiciones legales aplicables, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de certificación de los Integrantes y coordinarse con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación para su instrumentación;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

V. Comprobar los niveles de escolaridad de los Integrantes;

VI. Aplicar el procedimiento de certificación de los Integrantes aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VII. Expedir y actualizar los Certificados de acuerdo a los formatos, condiciones, formalidades y medidas de seguridad autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII. Establecer políticas de evaluación de los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;

IX. Informar a los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública sobre los resultados de las evaluaciones que practique, a efecto de que cada uno de ellos determine sobre el inicio del Procedimiento ante la Comisión respectiva;

X. Proporcionar al Registro Nacional de Personal, así como al Registro Estatal, los datos del personal evaluado, los resultados de las evaluaciones practicadas y, en su caso, la información del Certificado expedido, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicables;

XI. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;

XII. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XIII. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XIV. Proporcionar a las autoridades competentes la información de los Integrantes, cuando así se requiera en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;

XV. Llevar un sistema de registro de la información relativa a los aspirantes o candidatos e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que hayan sido evaluados, a fin de garantizar la confidencialidad de dicha información, estableciendo políticas para el manejo y destino final de la misma;

XVI. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública;

XVII. Fungir como enlace con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como con los Centros de la Federación y de las demás entidades federativas, en materia de evaluación y control de confianza; y

XVIII. Las demás que establezcan la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

##### Artículo 124. Evaluación

El Centro Estatal aplicará los procedimientos de evaluación y control de confianza, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con apego a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los Integrantes deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del Certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General.

#### **Artículo 125. Objetivos de la evaluación**

Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal tendrán como objetivos:

I. Seleccionar a los aspirantes o candidatos para nuevo ingreso que se consideren idóneos para integrarse a las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a los perfiles de puesto aprobados por las instancias competentes; y

II. Asegurar el cumplimiento constante de los requisitos de permanencia establecidos en este Reglamento, la Ley General, la ley del sistema estatal y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 126. Certificación**

La certificación es el proceso mediante el cual los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal, para comprobar el cumplimiento de los requisitos y perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el Certificado y registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General, este Reglamento y en Ley.

Ningún aspirante podrá ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, ni los Integrantes permanecer en las mismas, sin contar con el Certificado y registro vigentes.

#### **Artículo 127. Ingreso de datos al Registro Nacional de Personal**

El Centro Estatal, una vez practicados los exámenes de evaluación de control de confianza, procederá a ingresar los datos del personal evaluado, los resultados de las evaluaciones practicadas y, en su caso, el Certificado correspondiente, al Registro Nacional de Personal, dentro de los plazos establecidos por la normatividad federal, así como al Registro Estatal de Personal.

#### **Artículo 128. Confidencialidad**

Los resultados de las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal, así como los expedientes que se formen de cada aspirante o Integrante que haya sido sometido a evaluación, serán estrictamente confidenciales y su acceso se mantendrá como información restringida de manera indefinida en términos de las disposiciones aplicables, por lo que dichos resultados sólo podrán ser entregados cuando sean requeridos con motivo de procedimientos administrativos o judiciales.

**Artículo 129. Objeto de la certificación**

La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer en los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados; y

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose en los siguientes aspectos:

a. Cumplimiento de los requisitos de edad, en su caso, así como del perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

b. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

c. El no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y ausencia de alcoholismo;

d. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

e. Notoria buena conducta;

f. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

g. Cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Centro Estatal emitirá el Certificado a quien acredite el cumplimiento de los requisitos de ingreso o de permanencia, según corresponda, establecidos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 130. Entrega del Certificado**

El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado al Registro Nacional de Personal, conforme a lo previsto en la Ley General, en esta Ley y este Reglamento

Dicha certificación y registro tendrá la vigencia que determine la normatividad aplicable.

**Artículo 131. Renovación del Certificado**

Los Integrantes deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia en los términos de esta Ley y los reglamentos que expida el Ejecutivo,

con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su Certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos.

La revalidación del Certificado será requisito indispensable para la permanencia en las Instituciones de Seguridad Pública y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación o de otras entidades federativas que pretendan prestar sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tabasco o de sus municipios, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

Las Instituciones de Seguridad Pública reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados conforme a las disposiciones de la Ley General, de este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos aplicables. En caso de que la vigencia del Certificado no sea reconocida, el aspirante deberá someterse a los procesos de evaluación para el ingreso. En todos los casos deberán realizarse las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Personal, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y este Reglamento.

**Artículo 132. Cancelación del Certificado**

El Certificado de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se cancelará:

- I. Al ser separados del servicio por incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo por incumplimiento o violación a las obligaciones y deberes establecidos en esta Ley y demás disposiciones relativas al régimen disciplinario;
- III. Por no obtener la revalidación del propio Certificado; y

IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables. Las Comisiones informarán al Centro Estatal, y demás instancias que estime pertinente, de las resoluciones que dicten por virtud de las cuales se declare la separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por incumplimiento o violación a sus obligaciones y deberes, a fin de que dicho Centro proceda a cancelar el Certificado correspondiente e ingresar la información al Registro Nacional de Personal, así como al Registro Estatal de Personal, en términos de las disposiciones y normatividad aplicables.

**Artículo 133. Reubicación**

Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener o no revalidar los Certificados; asimismo, deberán establecer programas de reubicación laboral

4

5

6

7

8

9

10

11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expidan y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## CAPÍTULO V ACADEMIAS DE POLICÍA

### **Artículo 134. Objeto y función general**

Las Academias de Policía serán las responsables de elaborar y aplicar los programas de capacitación, instrucción o formación de conformidad con el Programa Rector en cada Institución de Seguridad Pública y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios educativos a las Instituciones de Seguridad Pública;
- II. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional;
- III. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los Integrantes;
- IV. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- V. Proponer y aplicar los contenidos de los programas para la formación de los Integrantes, a que se refiere el correspondiente Programa Rector;
- VI. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de programas de Profesionalización;
- VII. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;
- VIII. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;
- IX. Realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Integrantes y proponer los cursos correspondientes;
- X. Proponer y, en su caso, publicar, con la aprobación de la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y con conocimiento de la unidad administrativa encargada de los recursos humanos, las convocatorias para el ingreso a las Academias de Policía;
- XI. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los programas de estudio ante las autoridades competentes;
- XII. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;
- XIII. Supervisar que los aspirantes e Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, se sujeten a los manuales de las Academias de Policía; y

4

B

B  
H

H

B

2

B

B

B

B

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 135. Funciones específicas**

Además de lo señalado en el artículo anterior, la Academia de Policía Estatal tendrá específicamente las siguientes funciones:

- I. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Proporcionar formación y capacitación especializadas a los aspirantes e Integrantes que tengan a su cargo las funciones de Policía de Investigación;
- III. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- IV. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los Integrantes; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO VI  
UNIFORMES, INSIGNIAS, DIVISAS, CONDECORACIONES Y EQUIPO**

**Artículo 136. Uso**

Los policías portarán en los actos del servicio los uniformes, insignias, divisas, condecoraciones y equipo correspondientes a su categoría, su jerarquía y su antigüedad, así como sus reconocimientos, cargo o comisión, salvo en las corporaciones en que no se encuentre establecida expresamente esta condición.

**Artículo 137. Características**

En los Manuales de Uniformes e Insignias que al efecto se expidan se determinará el diseño, confección y características de los uniformes, insignias, divisas, condecoraciones, equipo, vestuario y demás prendas de las corporaciones policiales, así como los actos en que deberán usarse y portarse.

Para los efectos de este Reglamento, son actos del servicio los que realizan los policías en forma individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes recibidas o en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen, según su categoría, jerarquía y adscripción.

**TÍTULO CUARTO  
INFORMACIÓN ESTATAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center.

**CAPÍTULO I**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 138. Elementos que lo integran**

El Sistema de Información Municipal y Estatal de Seguridad Pública es el conjunto de medios electrónicos y tecnologías de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y video, que comprende el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública sobre:

I. Información criminal para la prevención, la persecución y la sanción de las infracciones y los delitos y la reinserción social, que incluye: investigaciones, imputados, indiciados, órdenes de detención y aprehensión, detenidos, procesados, sentenciados, ejecución de penas, medidas sancionadoras impuestas a adolescentes, y de la población penitenciaria;

II. Personal de seguridad pública, que incluya información relativa a los elementos de los prestadores de servicios de seguridad privada de protección personal; y

III. Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, así como los colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales.

**Artículo 139. Obligación de incorporar información**

Todas las unidades administrativas de las corporaciones policiales deberán inscribir inmediatamente la información de la materia en las bases de datos y los registros que integran el Sistema de Información Estatal de Seguridad Pública.

Están igualmente obligadas a proporcionar información al Sistema de Información municipal y Estatal de Seguridad Pública las siguientes autoridades o sus equivalentes:

I. La Secretaría del Ayuntamiento;

II. La Dirección de Finanzas Municipal y Estatal;

III. La Coordinación de Transparencia;

IV. La Dirección de Administración Municipal y Estatal;

V. Los municipios, a través de:

a. La Dirección de Seguridad Pública;

b. La Dirección encargada de las funciones de vialidad y tránsito;

c. Las Academias de Policía municipales para la formación, la capacitación y la profesionalización policial; y



VI. Las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que generen información relevante en materia de seguridad pública o de protección civil y determine el Consejo Estatal.

**Artículo 140. Suministro e intercambio obligatorios de la información**

Las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios deberán suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, en los términos de este título y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General.

**Artículo 141. Integración de información audiovisual**

En los términos de este Reglamento y la ley de la materia, la información que se obtenga a través de la operación de videocámaras y equipos para grabar o captar imágenes, con o sin sonido, por parte de las corporaciones policiales y de los prestadores de servicios de seguridad privada o de particulares deberá integrarse al Sistema de Información Estatal y Municipal de Seguridad Pública.

**CAPÍTULO II  
DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIONES**

**Artículo 142. Adscripción**

El Centro de Mando y Comunicaciones formará parte de la estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública, y será la instancia encargada de la operación y coordinación del Sistema Municipal y Estatal de Información sobre Seguridad Pública. Es responsabilidad de las Instituciones de Seguridad Pública, así como del Centro de Mando y Comunicaciones, mantener permanentemente actualizada la información relativa a los registros y bases de datos en materia de Seguridad Pública.

**Artículo 143. Atribuciones**

El Centro de Mando y Comunicaciones tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos del Sistema Municipal o Estatal, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de los registros y bases de datos de los integrantes del Sistema Municipal o Estatal;
- III. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de los registros y bases de datos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;

V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia;

VI. Implementar, homologar y promover los mecanismos de acopio, recopilación, manejo, sistematización, consulta, análisis, e intercambio de información inherente a la Seguridad Pública; y

VII. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

#### **Artículo 144. Coordinación**

El Centro de Mando y Comunicaciones estará en contacto permanente con el Centro Estatal y Nacional de Información para efectos de lograr un adecuado intercambio y suministro de la información generada a nivel Municipal, estatal y nacional, procurando además la homologación de los sistemas de información relativos a la Seguridad Pública.

#### **Artículo 145. Autorizaciones**

El Centro de Mando y Comunicaciones asignará a los usuarios autorizados las claves y controles de acceso a los registros y bases de datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, de conformidad con los niveles de consulta que para tal efecto se establezcan; del mismo modo llevará un control pormenorizado de los accesos, movimientos y consultas realizados.

En ningún caso se proporcionará información que ponga en riesgo la Seguridad Pública o física de las personas, ni que atente contra su honor. En todo caso, la información que administre el Centro de Mando y Comunicaciones se sujetará a la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### **CAPÍTULO III REGISTRO MUNICIPAL Y ESTATAL DE DETENIDOS**

#### **Artículo 146. Objeto**

El Registro de Detenidos tiene por objeto establecer el control administrativo de las detenciones en sus distintas modalidades de orden de aprehensión, flagrancia, ministerial por caso urgente, arraigo, cateo y provisional con fines de extradición, de personas que sean entregadas a un elemento de seguridad pública, detenidas por éste, o bien puestas a disposición del Ministerio Público del Estado.

#### **Artículo 147. Obligación de los policías**

El integrante de una institución de seguridad pública que realice una detención o reciba a su disposición un detenido deberá dar aviso al Registro de Detenidos a través del Informe Policial Homologado, sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 112 de la Ley General.

En todos los casos en que un elemento de cualquier institución de seguridad pública realice una detención o le sea entregado un detenido, por la presunta comisión de un delito, lo pondrá de inmediato a disposición del Ministerio Público.

**Artículo 148. Datos del Registro de Detenidos**

El Registro de Detenidos contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y, en su caso, apodo;
- II. Media filiación o descripción física;
- III. Sexo;
- IV. Edad aproximada;
- V. Motivo y circunstancias generales de la detención, así como lugar y hora en que se realizó;
- VI. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención, así como categoría o jerarquía y área de adscripción;
- VII. Nombre de quien haya efectuado el registro, así como corporación, puesto, categoría o jerarquía y área de adscripción;
- VIII. Autoridad ante la que será puesto a disposición, mencionando el lugar a donde será trasladado así como el tiempo aproximado para ello; y
- IX. Siempre que las circunstancias de la detención lo permitan, datos personales de la probable víctima u ofendido, considerando los datos y elementos a que se refieren las fracciones I a IV del presente artículo.

**Artículo 149. Respeto a los Derechos Humanos**

Desde el momento de la detención hasta la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente, se deberán respetar los derechos fundamentales del detenido. El agente del Ministerio Público constatará, cuando le sea puesto a su disposición el detenido, que dichas prerrogativas no le hayan sido violadas y le informará de manera inmediata sus derechos.

**Artículo 150. Confidencialidad**

La información que obre en el Registro de Detenidos será confidencial y reservada, por lo que sólo tendrán acceso a la misma las autoridades competentes en materia

1

2

3

4

5

6

7

8

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de investigación y persecución del delito, para los fines previstos en los ordenamientos legales aplicables. Los imputados podrán solicitar la rectificación de sus datos personales, así como que se asiente en el Registro de Detenidos el resultado del procedimiento penal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro de Detenidos, proporcione información a terceros o transgreda sus responsabilidades en la administración, guarda y custodia de los datos que integran el Registro, se le sujetará a los procedimientos disciplinarios, de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda, de conformidad con las leyes aplicables. Todo servidor público que en razón de sus funciones tenga acceso o maneje información del Registro de Detenidos, estará obligado en todo momento a salvaguardar su confidencialidad.

**Artículo 151. Empleo de los datos**

Los datos integrados al Registro de Detenidos constituirán la plataforma para archivar, preservar, utilizar, enviar o recibir la información de los detenidos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 114 de la Ley General.

Handwritten initials or mark.

**CAPÍTULO IV  
REGISTRO ESTATAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 152. Contenido**

El Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública contendrá la información actualizada de los elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado y sus municipios relativa a: ingreso, permanencia, evaluaciones, reconocimiento y certificación, suspensiones, sanciones, destituciones, judicializaciones, procesos, sentencias por delito doloso, inhabilitaciones, renunciaciones; y a los datos conducentes que contengan sus hojas de servicio, sin perjuicio de la obligación prevista en este Reglamento y la Ley .

Handwritten signature or initials.

Asimismo, contendrá la información concerniente a: los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública; a los que hayan sido rechazados y a los admitidos que hayan desertado del curso de formación inicial; y a los elementos de los prestadores de servicios de seguridad privada de protección personal, así como de servicios de video vigilancia.

Handwritten initials or mark.

**Artículo 153. Integración y actualización de los registros**

Para la integración y la actualización de los Registros, Estatal y Nacional de Personal de Seguridad Pública, las corporaciones policiales deberán ingresar de manera inmediata y permanente al primero de tales registros la información relacionada con los procesos de formación, evaluación, certificación, ingreso, estímulos, reconocimientos, promoción, ascenso, incumplimiento de los requisitos de permanencia y sanción de los aspirantes y policías,

Handwritten initials or mark.

Asimismo, registrarán los datos referentes a los policías a quienes se haya dictado vinculación a proceso o resolución equivalente.

Handwritten mark resembling the number 2.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Quienes incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, expidan o exhiban constancias que modifiquen o alteren el sentido de la información que conste en los registros, omitan registrar u oculten antecedentes de las personas en ellos relacionadas, serán sancionados en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **Artículo 154. Elementos mínimos**

El Registro Estatal de Personal contendrá, por lo menos:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al personal de seguridad, sus generales y media filiación; huellas digitales y palmares; fotografías de frente y perfil; escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública;

II. Los reconocimientos, estímulos, sanciones a que se hayan hecho acreedores, comprendiendo en este último caso información sobre los hechos que dieron motivo a la corrección o al procedimiento disciplinario; y

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad, categoría o jerarquía del policía, así como las razones que se consideraron para ello. Deberá ingresarse inmediatamente al Registro Estatal de Personal la información relativa al auto de vinculación a proceso, sentencia absolutoria o condenatoria y sanciones administrativas impuestas a los policías, así como las resoluciones que las modifiquen, confirmen o revoquen. Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán al Registro Estatal de Personal, siempre que no se ponga en riesgo la investigación o el proceso.

#### **Artículo 155. Procedimiento para la incorporación al Registro Nacional**

El procedimiento para la incorporación al Registro Nacional de Personal, tanto de los elementos de las instituciones de seguridad pública como de los prestadores de servicios de seguridad privada de protección personal, se realizará conforme a las disposiciones, criterios y lineamientos que expida el Centro Nacional, integrándose la información respectiva al Registro Estatal de Personal.

#### **Artículo 156. Actualización de datos**

Los policías están obligados a notificar a su superior jerárquico inmediato, cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos que hayan aportado con anterioridad, y el segundo, a su vez, de enterarlo al Registro Estatal de Personal.

#### **Artículo 157. Clave Única de Identificación Personal**

Una vez integrado el policía a la corporación correspondiente o autorizado el personal operativo del prestador de servicios de seguridad privada de protección personal, el Registro Estatal o Nacional de Personal expedirá y remitirá a la autoridad requirente la constancia que contenga la Clave Única de Identificación Personal que se haya asignado, la cual deberá insertarse en el texto del nombramiento, en la constancia de grado o en el contrato respectivo.

**Artículo 158. Empleo de los datos**

Los datos integrados al Registro Estatal de Personal constituirán la plataforma para archivar, preservar, utilizar, enviar o recibir información, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley General.

**CAPÍTULO V  
HOJA DE SERVICIO****Artículo 159. Concepto**

La Hoja de Servicio es el documento que resume la trayectoria de los policías desde su ingreso a una corporación policial hasta la conclusión de sus servicios como tales.

**Artículo 160. Contenido**

Las corporaciones policiales integrarán y actualizarán constante y permanentemente la Hoja de Servicio de cada uno de sus integrantes, en períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre, para que contenga:

I. Una síntesis biográfica, que comprenderá desde el nacimiento del integrante hasta su ingreso a alguna corporación policial, especificando los nombres de sus padres, cónyuge y, en su caso, concubinario o concubina e hijos, así como los estudios efectuados, conocimientos adquiridos y empleos o cargos

II. Los cargos o comisiones desempeñados o conferidos al servicio de las instituciones de seguridad pública, con anotación de las fechas precisas de cada uno de ellos, incluyendo las promociones, los ascensos las insignias, las condecoraciones, los estímulos, las categorías y las jerarquías obtenidas;

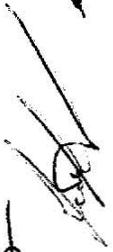
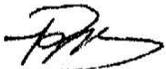
III. El cómputo total del tiempo de servicios con mención de las licencias o incapacidades médicas acaecidas durante ese tiempo;

IV. Los estudios efectuados en las Academias de Policía u otras instituciones educativas, públicas o privadas, reconocidas oficialmente, con expresión del grado académico alcanzado;

V. Las campañas u operaciones en que hubiesen participado, indicando las fechas de inicio y conclusión, señalándose, además, los hechos meritorios en los que hayan intervenido de manera destacada;

VI. En su caso, trabajos de investigación, artículos, publicaciones, colaboraciones y cualquier otro que aporte conocimientos técnicos o científicos que resulten de utilidad en materia de seguridad pública;

VII. Los correctivos disciplinarios y sanciones que se les hayan impuesto mediante resolución firme;



VIII. Los procesos penales a que hubieren quedado sujetos, con expresión del sentido de la resolución con que haya concluido el procedimiento; y

IX. Todos los demás datos que se consideren de relevancia o trascendencia para las instituciones de seguridad pública. En cualquier momento, el policía podrá solicitar la actualización de su Hoja de Servicio y una copia de ella.

Las corporaciones policiales, así como las Comisiones del Servicio de Carrera Policial, y las de Honor y Justicia, deberán proporcionar al Registro Estatal de Personal la información relativa a la Hoja de Servicio, o de los datos que contenga, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

## CAPÍTULO VI

### REGISTRO MUNICIPAL Y ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO POLICIAL

#### Artículo 161. Obligatoriedad del Registro

Las corporaciones policiales y los prestadores de servicios de seguridad privada informarán respecto de su armamento y equipo y mantendrán permanentemente actualizado al Registro de Armamento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley General y demás leyes aplicables.

#### Artículo 162. Rubros

El Registro de Armamento deberá comprender la información actualizada que proporcionen las corporaciones policiales, respecto a:

I. Los vehículos asignados, cuya descripción deberá comprender el número económico de la unidad, las placas de circulación, la marca, el modelo, el tipo, y los números de serie y de motor;

II. Las armas de fuego y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, especificando respecto de las primeras el número de registro, la marca, el modelo, el calibre, la matrícula, el país de fabricación y los demás elementos de identificación;

III. Los cambios, altas y bajas de armamento;

IV. Los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso; y

V. Los colores oficiales de los uniformes que utilicen sus integrantes, así como datos sobre los inmuebles y vehículos de que dispongan.

#### Artículo 163. Actualización de datos de los registros

Las corporaciones policiales de los municipios que ingresen y actualicen de manera directa la información respectiva al Registro Nacional de Armamento y Equipo en términos de la Ley General, compartirán dicha información al Registro de Armamento. Los prestadores de servicios de seguridad privada, se coordinarán con

el Registro de Armamento para que, por conducto del mismo, se ingrese y actualice la información al Registro Nacional de Armamento y Equipo.

**Artículo 164. Disponibilidad de los datos**

La información del Registro de Armamento estará disponible para las corporaciones policiales y demás autoridades competentes, en relación con la investigación de delitos en cuya comisión se hubiesen empleado armas de fuego.

**Artículo 165. Restricción de la portación de armas**

Los policías sólo podrán portar las armas de fuego que les hubiesen asignado de manera individual, al amparo de la licencia oficial colectiva expedida a favor de la corporación a que pertenezcan, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Los policías sólo podrán portar las armas de fuego oficialmente asignadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, una misión o una comisión determinados, salvo autorización expresa del titular y de acuerdo con los ordenamientos de cada corporación, particularmente en aquellos casos en los que, por la naturaleza de sus encomiendas, su integridad física o vida corran peligro.

**Artículo 166. Restricción de uso de equipos de comunicación**

Los equipos de comunicación asignados a los policías sólo serán usados y operados por éstos y exclusivamente para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que su uso para fines distintos se sancionará en los términos del presente Reglamento y la Ley.

Durante el tiempo que estuvieren en servicio, los policías sólo usarán u operarán los equipos de comunicación que les fueren asignados para el cumplimiento de sus funciones, por lo que deberán abstenerse de portar o utilizar cualquier otro equipo o medio de comunicación distinto.

**CAPÍTULO VII  
ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

La Fiscalía General y Dirección de Seguridad pública Municipal, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, el problema de seguridad pública en la entidad, para la planeación y la implementación programas y acciones, así como para la evaluación de sus resultados.

**Artículo 167. Sistematización de datos**

La estadística de seguridad pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre: seguridad preventiva; investigación y persecución del delito; administración de justicia; sistemas de prisión preventiva, de ejecución de penas y medidas de seguridad, y de tratamiento de adolescentes; y factores asociados al problema de seguridad pública.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO VIII  
FUERZA PÚBLICA**

**Artículo 168. Concepto y fines**

La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, los actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y los derechos de las personas, a fin de asegurar y mantener la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos humanos.

Su uso, sus objetivos y principios, la capacitación y el adiestramiento que requiere su correcta utilización, y la responsabilidad que acarrea su empleo ilícito se regularán en este reglamento

**TÍTULO QUINTO  
SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO  
SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN**

**Artículo 169. Prevención social de violencia y delincuencia**

El Estado y los Municipios combatirán las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollarán políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, a la vez que se fomenten valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad.

Los programas de la entidad y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia deberán sujetarse a las bases previstas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el Estado contará con un Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, el cual será un órgano de naturaleza desconcentrada dotado de autonomía técnica y funcional, que para su adecuado funcionamiento estará adscrito a la Secretaría y tendrá las atribuciones que se establezcan en esta Ley, en el Acuerdo de Creación respectivo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 170. Servicio de localización de personas y bienes**

El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer un servicio, que promueva la colaboración y la participación ciudadana, para la localización de personas y bienes. Para el caso de la sustracción de menores, deberán implementar sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y su localización, en el que coadyuven con las instituciones de seguridad pública las corporaciones de emergencia, los medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, las organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía en general.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 174. Servicio de emergencia y denuncia anónima**

El Estado y los Municipios deberán establecer un servicio de emergencia y denuncia anónima sobre faltas y otros delitos de que tenga conocimiento la comunidad, el que operará a través de teléfono con un número único y de cualquier medio electrónico. *Tratándose de violencia familiar y desaparición de personas, se implementarán sistemas especializados de alerta y protocolos de reacción y apoyo.* El citado servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, de salud, de protección civil y demás organismos asistenciales públicos y privados.

**Artículo 175. Participación de la comunidad en el servicio de seguridad pública**

Para mejorar el servicio de seguridad pública, los órganos del Sistema Estatal promoverán la participación de la comunidad en la evaluación de las políticas y de las Instituciones de Seguridad Pública, así como en la formulación de propuestas de medidas específicas y acciones concretas. Esta participación se hará por conducto de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo Estatal o de los cuatro integrantes de la comunidad pertenecientes a los Consejos Municipales.

Sin menoscabo de lo previsto por el artículo 20 de la Constitución Federal y las leyes aplicables, por conducto de la Fiscalía General, de la Secretaría y de las Corporaciones Policiales del Estado y los municipios, se desarrollarán programas y acciones para fomentar la cultura de la denuncia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento y la Ley.

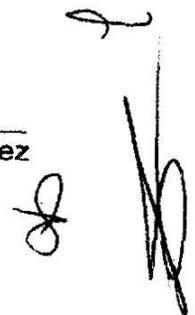
**Dado en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo de Dos mil veintiuno.**

  
C. Saul Plancarte Torres  
Presidente Municipal

  
C. Guadalupe Espinoza Martínez  
Síndico de Hacienda



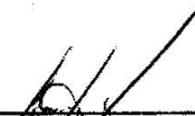






  
C. Marco Antonio Gómez Jiménez  
**Tercer Regidor**

  
C. María Eugenia Martínez Aréchiga  
**Cuarto Regidor**

  
C. Pedro Montuy Náhuatl  
**Quinto Regidor**

  
C. Nazaret González Abreu  
**Sexto Regidor**

  
C. Ramón Silván Morales  
**Séptimo Regidor**

  
C. Minerva Rocío Zacarías Zacarías  
**Octavo Regidor**

  
C. José Rony Bautista Pérez  
**Noveno Regidor**

  
C. Bella Aurora Cabrales Salazar  
**Decimo Regidor**

  
C. Salvador Hernández París  
**Décimo Primer Regidor**

  
C. Elisbeti Balan Ehuan  
**Décimo Segundo Regidor**

**Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial y Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Balancán, Tabasco.**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 54, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad Balancán, Tabasco, Residencia Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo el presente Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial y Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
C. Saúl Plancarte Torres  
Presidente Municipal

  
M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento  
  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

**CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de setenta y un (71) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial y Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Balancán, Tabasco, Aprobado en el Punto de Acuerdo número Doce de la Sexagésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de marzo de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

**Atentamente**  
  
M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento  
  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

No.- 4500

# RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA "OJO DE AGUA", LOCALIZADA EN LA CARRETERA BALANCÁN LA T CHABLÉ, POBLADO CAMPO ALTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2021 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País":

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'SAUL PLANCARTE TORRES'.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a signature that appears to be 'SAUL PLANCARTE TORRES'.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a signature that appears to be 'SAUL PLANCARTE TORRES'.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”, materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: “Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”.

5.- Que éste H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

7.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia “Ojo de Agua”, localizada en la **Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto** del municipio de **Balancán, Tabasco**.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large signature, and the number 3.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and a large diagonal mark at the bottom right.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Ojo de Agua", localizada en la Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 14,741 de fecha 14 de Noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 02, Lic. Francisco Méndez Azcuaga, adscrito a la Ciudad de Tenosique, Tabasco; el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, adquirió por Donación la propiedad de un predio rustico con superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, ubicado en la Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2017, bajo la partida 17063 y folios reales 48618.

II.- Que mediante volante 40311 de fecha 25 de Abril de 2018, el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/221/2020 de fecha 22 de Junio de 2020, revisado por la Directora de Desarrollo Urbano Arq. Jacqueline Castillo Hernández y validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios, artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 20 fracciones I y XV; 21 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO**, para regularizar una superficie total de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and several initials.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

**6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, ocupado por 11 manzanas donde se ubican 59 lotes para uso habitacional y 2 predios destinados para reserva y área verde, ocupado por el asentamiento humano denominado "Colonia Ojo de Agua", del Municipio de Balancán, Tabasco; conforme al Plano de Lotificación (L-1) y Tablas, elaborado por la CERTT en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; en virtud de lo siguiente:

1.- Se trata de un asentamiento humano en proceso de consolidación y cuenta con una traza urbana definida en el plano de lotificación.

2.- Es un asentamiento humano, con uso de suelo de Sabana determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; le otorgó Factibilidad de Uso de Suelo.

3.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial y de la incorporación al desarrollo urbano, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que susceptible de continuar con el proceso de regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le está dando al predio.

4.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco.

5.- Se resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los poseedores, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

6.- Es prioritario que el H. Ayuntamiento de Balancán provea de los servicios urbanos básicos al Asentamiento Humano en cuestión.

IV.- Mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 27 de Enero de 2021, contiene el desglose del valor catastral del predio que ocupa la Colonia "Ojo de Agua", localizada en la Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, suscrito por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Balancán.

V.- El inmueble a enajenar cuenta con Constancia de Factibilidad de uso de suelo habitacional tipo unidad básica tipo granjas, como se acredita con el folio 1853, de fecha 28 de Noviembre del 2019, expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán.

VI.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 11 de Agosto de 2017, mediante escrito enviado al

Coordinador General de la CERTT, por el entonces secretario del Ayuntamiento; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éstos se encuentran en posesión de aproximadamente 59 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad

VII.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio SM/492/2020, que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VIII.- El predio constante de una superficie de superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, será enajenado a título gratuito a favor de los poseionarios integrantes de la Colonia "Ojo de Agua" localizada en la **Carretera Balancán la T Chale, Poblado Campo Alto** del municipio de **Balancán, Tabasco**; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios corresponden a personas física de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; predios cuya superficie, medidas y colindancias que a continuación se desglosan:

**RELACIÓN DE PREDIOS A ENAJENAR DE LA  
COLONIA "OJO DE AGUA"  
LOCALIZADA EN LA CARRETERA BALANCÁN LA T CHABLÉ,  
POBLADO CAMPO ALTO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN,  
TABASCO.**

Manzana	Nº Lote	Superficie (M <sup>2</sup> )	Descripción
1	1	625.20	Al Norte 33.96 Mts. Con Área de Reserva, Al Sur 33.96 Mts. Con Lote 2, Al Este 18.41 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 18.41 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	2	625.20	Al Norte 33.96 Mts. Con Lote 1, Al Sur 33.96 Mts. Con Lote 3, Al Este 18.41 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 18.41 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	3	625.20	Al Norte 33.96 Mts. Con Lote 2,

Municipio	Nº Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
			Al Sur 33.96 Mts. Con Lote 4, Al Este 18.41 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 18.41 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	4	1,250.40	Al Norte 33.96 Mts. Con Lote 3, Al Sur 33.96 Mts. Con Lote 5, Al Este 36.82 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 36.82 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	5	628.82	Al Norte 33.96 Mts. Con Lote 4, Al Sur 34.36 Mts. Con Lote 6, Al Este 18.41 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 18.41 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	6	686.18	Al Norte 34.96 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 35.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez, Al Este 21.90 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 17.80 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
2	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Cenotes.
2	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
2	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 6.
2	4	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
2	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 4 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Cenotes.

4  
 2-8  
 1-1  
 1-1  
 1-1





Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
2	6	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Cenotes.
3	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
3	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
3	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 6.
3	4	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
3	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 4 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
3	6	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1. Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
4	1	1,250.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2, 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 50.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua.
4	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.

9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

*[Handwritten signature]*

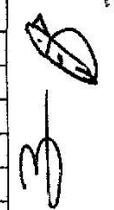
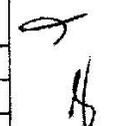
*[Handwritten signature]*

Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
4	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
4	4	1,250.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 50.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua.
5	1	1,250.00	Al Norte 50.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 2, 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Jolochero y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
5	2	1,250.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 50.00 Mts. Con Calle Jolochero y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 3, 25.00 Mts. Con Lote 4.
5	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
5	4	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
6	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Este 25.00 Mts. Con Roberto Baños y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Jolochero.
6	2	1,250.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 50.00 Mts. Con Roberto Baños y Al Oeste 50.00 Mts. Con Calle Jolochero.
6	3	1,015.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 40.60 Mts. Con Roberto Baños y

Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a large 'y' at the top, several scribbles, and a signature at the bottom right.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a signature on the left and a large scribble on the right.

Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
			Al Oeste 40.60 Mts. Con Calle Jolochero.
6	4	860.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 34.40 Mts. Con Roberto Baños y Al Oeste 34.40 Mts. Con Calle Jolochero.
6	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Este 25.00 Mts. Con Roberto Baños y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Jolochero.
6	6	1,050.92	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez, Al Este 43.29 Mts. Con Roberto Baños y Al Oeste 41.00 Mts. Con Calle Jolochero.
7	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Cenotes.
7	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
7	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 4.
7	4	1,875.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 50.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3, 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo y Al Oeste 50.00 Mts. Con Calle Cenotes.
8	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
8	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín,

y  
  
  
  
  






Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
			Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
8	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
8	4	1,250.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 5, 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 50.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
8	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Último Esfuerzo.
9	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua,
9	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
9	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 6.
9	4	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Agricultores y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
9	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 4 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua,

4  
 3-0  
 B  
 H  
 2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
9	6	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Ojo de Agua,
10	1	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 2 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
10	2	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Capulín, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Jolochero y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 1.
10	3	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 2, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 4, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Jolochero y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 6.
10	4	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 3, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Calle Jolochero y Al Oeste 25.00 Mts. Con Lote 5.
10	5	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 6, Al Sur 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 4 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
10	6	625.00	Al Norte 25.00 Mts. Con Lote 1, Al Sur 25.00 Mts. Con Lote 5, Al Este 25.00 Mts. Con Lote 3 y Al Oeste 25.00 Mts. Con Calle Agricultores.
11	1	679.38	Al Norte 35.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 20.70 Mts. Con Lote 2, Al Suroeste 35.90 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 17.80 Mts. Con Calle Cenotes.
11	2	1,867.51	Al Norte 75.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 29.30 Mts. Con Lote 3, Al Suroeste 75.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 20.70 Mts. Con Lote 1.

11

11

11

11

11

11

11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Manzana	No. Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
11	3	734.01	Al Noreste 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 29.75 Mts. Con Lote 4, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 29.30 Mts. Con Lote 2.
11	4	743.75	Al Noreste 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 29.75 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 29.75 Mts. Con Lote 3.
11	5	1,687.34	Al Noroeste 50.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 38.00 Mts. Con Lote 6, Al Suroeste 50.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 29.75 Mts. Con Lote 4.
11	6	972.16	Al Norte 25.00 Mts. Con Calle Buena Vista, Al Este 40.00 Mts. Con Calle Jolochero, Al Suroeste 25.00 Mts. Con Marquelia Zapata Juárez y Al Oeste 38.00 Mts. Con Lote 5.

A continuación se describen las fracciones de Área Verde y reserva de crecimiento, señalándose superficie, orientación, Medidas y colindancias de éstas:

No.	Denominación	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
1	Área Verde	864.28	Al Norte 33.96 Mts. Con D.D.V. de Carretera Estatal, Al Sur 33.96 Mts. Con Área de Reserva, Al Este 25.45 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 25.45 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.
1	Área de Reserva	1,079.92	Al Norte 33.96 Mts. Con Área Verde, Al Sur 33.96 Mts. Con Lote 1, Al Este 31.80 Mts. Con Calle Cenotes y Al Oeste 31.80 Mts. Con Gildardo Zapata Juárez.

IX.- El predio a enajenar, en el cual se asienta la Colonia "Ojo de Agua", localizada en la Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco, consta de una superficie de **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, con la siguiente distribución del área lotificada, tabla de uso de suelo, y descripción topográfica del proyecto:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'B' and other illegible marks.

4

DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA LOTIFICADA		
No. DE MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
1	6	4,441.00
2	6	3,750.00
3	6	3,750.00
4	4	3,750.00
5	4	3,750.00
6	6	5,425.92
7	4	3,750.00
8	5	3,750.00
9	6	3,750.00
10	6	3,750.00
11	6	6,684.15
<b>Total 11</b>	<b>59</b>	<b>46,551.07 M<sup>2</sup></b>

TABLA DE USO DE SUELO		
SUPERFICIE LOTIFICADA	04-65-51.07 HAS.	
ÁREA VERDE	00-08-64.28 HAS.	
ÁREA DE VIALIDAD	01-56-61.73 HAS.	
ÁREA DE RESERVA	00-10-79.92 HAS.	
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>06-41-57.00 HAS.</b>	

3 B

A

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

**Al Norte:** 317.46 metros con Derecho de Vía de la Carretera Villa el Triunfo con entronque a la Carretera Federal Emiliano Zapata- Escárcega.

**Al Sur:** 319.43 metros con Marquelia Zapata Juárez.

**Al Este:** 218.29 Metros con Eduardo Baños Baños.

**Al Oeste:** 189.12 Metros con Gildardo Zapata Juárez.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistada en el censo de poseedores validado por el Secretario del Ayuntamiento M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, de acuerdo a la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con el plano general de lotificación, debidamente validado por el Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, mediante oficio DOOTSM/0302/2018, de fecha 27 de Abril de 2018.

X.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOOTSM/0077/2021, de fecha 01 de Febrero de 2021, expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco.

XI.- Se exhibe oficio CPC/100/2019 constancia de no riesgo, de fecha 20 de Mayo de 2019, expedido por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que la Colonia Ojo de Agua es susceptible de ser utilizada para Asentamientos Humanos, pues sus características lo permiten, al tener un reducido Nivel de Riesgo.

XII.- El referido inmueble, con superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, ubicado en la **Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto** del municipio de **Balancán, Tabasco**, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-2019/993, de fecha 13 de Septiembre de 2019, expedido por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH en Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en las fracciones IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se exhibe el acta de sesión ordinaria de cabildo numero 65 celebrada el día 05 de Marzo del año 2021, que a la letra dice "Certificación de la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble." Tal disposición *se debe aplicar a los predios que el ayuntamiento haya adquirido con recursos del mismo y habiendo una afectación de la hacienda pública.* Por lo tanto, para los efectos de la regularización de un predio a favor de sus legítimos propietarios o posesionarios, en el caso que nos ocupa la Colonia Ojo de Agua éste Ayuntamiento no sufrió afectación alguna de la hacienda pública, si no únicamente se realiza el traslado de dominio a favor del ayuntamiento para que este a su vez se encuentre en la posibilidad jurídica de expedir los títulos de propiedad para dar certeza jurídica a los posesionarios que adquirieron dichos predios con sus propios recursos económicos.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los predios, descritos en las fracciones I y IX del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Adición al Bando de Policía y Gobierno del municipio Balancán, Tabasco, como quinto punto del Orden del Día, el H. Cabildo acuerda la adición al artículo del Bando de Policía y Gobierno, con el nombre de la "Colonia Ojo de Agua", la cual venía existiendo desde hace años anteriores, pero que hoy al acordarse su regularización, se le otorga también el pleno reconocimiento y derecho como tal; adición que tendrá efecto al día siguiente de la publicación de este Acuerdo, junto con el de la Resolución que antecede, en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie **6-41-57.00 Hectáreas (Seis hectáreas, Cuarenta y Un áreas, Cincuenta y Siete Centiáreas)**, localizado en la **Carretera Balancán la T Chalé, Poblado Campo Alto**, del municipio **Balancán**, a favor de los **59** legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VIII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano "Colonia Ojo de Agua"; así como **1** área verde y **1** área de reserva, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

**QUINTO.-** En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción IX del presente documento, cuyos poseedores fallecieran antes de la expedición del título de propiedad y los que acrediten interés jurídico, tramiten el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero.

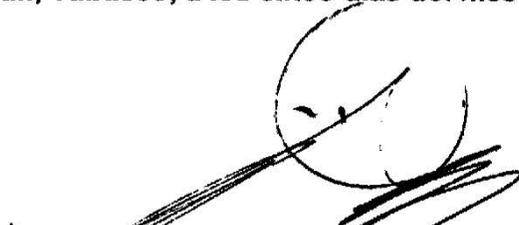
**SEXTO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, el **05 de abril** del año **2021** por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.



**OCTAVO.-** Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Balancán, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

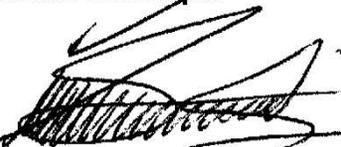
**Dado en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de abril de Dos mil veintiuno.**



C. Saul Plancarte Torres  
**Presidente Municipal**



C. Guadalupe Espinoza Martínez  
**Síndico de Hacienda**



C. Marco Antonio Gómez Jiménez  
**Tercer Regidor**



C. María Eugenia Martínez Aréchiga  
**Cuarto Regidor**



C. Pedro Montuy Náhuatl  
**Quinto Regidor**



C. Nazaret González Abreu  
**Sexto Regidor**



C. Ramón Silván Morales  
**Séptimo Regidor**



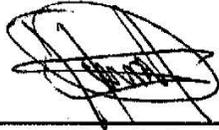
C. Minerva Rocío Zacarías Zacarías  
**Octavo Regidor**



C. José Rony Bautista Pérez  
**Noveno Regidor**



C. Bella Aurora Cabrales Salazar  
**Decimo Regidor**



C. Salvador Hernández Paris  
**Décimo Primer Regidor**



C. Elisbeti Balan Ehuan  
**Décimo Segundo Regidor**

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se Autoriza la Enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la Colonia "Ojo de Agua", localizada en la carretera Balancán la T Chablé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente Resolución por la que se Autoriza la Enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la Colonia "Ojo de Agua", localizada en la carretera Balancán la T Chablé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Balancán, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de abril de año dos mil veintiuno.



C. Saul Plancarte Torres  
Presidente Municipal



M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

**CERTIFICA:**

Que la presente copia fotostática constante de diecisiete (17) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se Autoriza la Enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Ojo de Agua", localizada en la carretera Balancán la T Chablé, Poblado Campo Alto del municipio de Balancán, Tabasco, aprobada en el Punto de Acuerdo número Cinco del Acta de Cabildo No. 66 de la Sexagésimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de abril de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

**Atentamente**

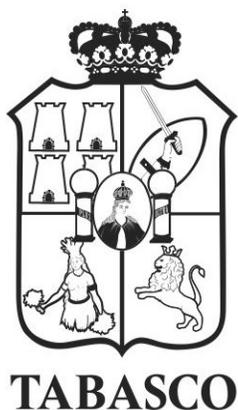
M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez  
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4497	SAIG. CONVOCATORIA: 005 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56097001-001-005-2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.....	2
No.- 4498	AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN. CÁLOGO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	3
No.- 4499	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	99
No.- 4500	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA "OJO DE AGUA", LOCALIZADA EN LA CARRETERA BALANCÁN LA T CHABLE. POBLADO CAMPO ALTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	170
	INDICE.....	188



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: X4OclnGEpfN6FSFyYBTg/CixBrInbKHRMB6elz9Z+P7iiRZxq86sXk+YxBX3TSjb7eEl6DsPtXisc  
rBKxsu/o1DvOZfeYwICuKlnr5JBaOCPS5T7SC1Hq8oeAcRYK+qOJ9zGjzGajgt5lQtX9rh0GKZKyaTVQiHN03lixWK  
dfJZq1m7PxE3vYojl7ey9u4M28glSVBD65CrY+23uclgEs5h/wPiPDX/5PWFihY5fFjcRr66N2bXoNkZcVMTvdX0u  
WAspwAQ9syr5suifysHv36CgotWD4CErSO8IKf7PEM53o1Rw/LKksVXL+N9yM6Z8YQiWBwfjK1dxS7DapDvw==